DEYSI JOHANNA RICO RODRIGUEZ
ABOGADA

22

MEDIDAS CAUTELARES

CALLE 33 Nº 6 B-24. PISO 9. EDIFICIO CASA DE BOLSA
TELEFONOS 7435544-7485777
BOGOTA, D.C., COLOMBIA

DEYSI JOHANNA RICO RODRIGUEZ
ABOGADA

Señor:
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. Y/O CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA (REPARTO)
E. S. D.

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
De: ASODATOS S. A.
Contra: **CAROLINA ALEXANDRA TORRES AYALACC. 52.705.792.**

DEYSI JOHANNA RICO RODRÍGUEZ, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No 53.155.707 de Bogotá, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 160.971 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación de **ASODATOS S.A.**, le solicito al Señor Juez se sirva decretar y practicar las siguientes Medidas Cautelares:

1. Embargo y posterior captura y secuestro del vehículo de placa **BNK922**, de propiedad del demandado **CAROLINA ALEXANDRA TORRES AYALA** identificada con **CC. 52.705.792**, sírvase para tal efecto oficiar a la Secretaria Distrital de Movilidad de Bogotá.

2. El Embargo y Retención de los dineros que se encuentren por cualquier producto a nombre de **CAROLINA ALEXANDRA TORRES AYALA**, identificado con **CC. 52.705.792**, depositados en los siguientes establecimientos Bancarios y entidades financieras a nivel nacional: BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTARIA BBVA, BANCO COLPATRIA, CITIBANK, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AV VILLAS, BANCOLOMBIA, BANCO PICHINCHA, BANCO PROCREDIT, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO GNB SUDAMERIS S.A., BANCO AGRARIO, BANCO BANCAMÍA, BANCO W, BANCO COOMEVA, BANCO ITAÚ, BANCO FINANDINA, BANCO FALABELLA, CORPORACION CORFICOLOMBIANA, CORPBANCA, COOPCENTRAL, BANCO DE LA MUJER, MULTIBANK, BANCOMPARTIR Y TUYA.

Sírvase señor juez de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso simultáneamente con el mandamiento ejecutivo, decretar los embargos y secuestros de los bienes que aquí se denuncian bajo juramento como de propiedad del ejecutado sin necesidad de prestar caución.

Del Señor Juez

DEYSI JOHANNA RICO RODRIGUEZ.
CC 53.155.707 de Bogotá
TP 160.971 C. S. de la J.

2

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 11 de septiembre de 2017.

REF. EJECUTIVO SINGULAR No. 17-00960
DEMANDANTE: ASODATOS S.A.
DEMANDADO: CAROLINA ALEXANDRA TORRES AYALA

De conformidad con lo preceptuado por el Art. 599 del C.G.P., el juzgado dispone:

1.- DECRETAR el embargo del vehículo de placas BNK 922, de propiedad de la demandada **CAROLINA ALEXANDRA TORRES AYALA** con C.C. 52.705.792. Para tal efecto, líbrese oficio con destino a la Secretaría de Movilidad respectiva comunicando la anterior medida. Art. 593 Núm. 1° del C.G.P.

2.- EL EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que la demandada **CAROLINA ALEXANDRA TORRES AYALA** con C.C. 52.705.792. posea a cualquier título en las entidades bancarias relacionadas en el num.2° del escrito visto a fl.1.2 y que excedan los límites de inembargabilidad establecidos en el Decreto 564 del 19 de marzo de 1996 y demás normas que lo reforman y complementan. Limítese el embargo hasta por la suma de $6.980.200.oo-M/te. Ofíciese. Art.593 núm.10 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

MAYRA CASTILLA HERRERA
JUEZ
(2)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N°. 145
hoy 13 SET. 2017

Secretario IDI JHOAN SILVA FONTALVO

17-2983 Circular
OFICIO No. 17-2982 Movilidad
DESPACHO C. No. 19 SET. 2017

19-09-17
Nancy Jainneth Hortoa
52277488
Autorizada Dte Actora
Retiré Of. 2982-2983

LVSF
C-2 Mínima Cuantía

Rama del Poder Judicial
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNCIPAL
Carrera 10 14-33 Piso 5°

Bogotá D.C., 19 de Septiembre de 2017
Oficio No. 17-2983

Señor (a) Gerente
BANCO TUYA
CIUDAD

REF: REF: Ejecutivo Singular No. 11001400300520170096000
DE: ASODATOS S.A. NIT. 830.501.198-0
CONTRA: CAROLINA ALEXANDRA TORRES AYALA C.C. 52.705.792

(Al contestar cite la anterior referencia)

Reciba un cordial saludo:

Por medio del presente me permito comunicar a usted, que por auto de fecha 11 de Septiembre de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO Y RETENCION de los dineros que tenga depositados el (los) demandado (s) CAROLINA ALEXANDRA TORRES AYALA C.C. 52.705.792, posea en esa entidad. Y que excedan los límites de inembargabilidad establecidos en el Decreto 564 del 19 de marzo de 1996 y demás normas que lo reforman y completan. Limítese la medida a la suma de $6.980.200,oo M/Cte.

Se le solicita por consiguiente, proceda dentro del término máximo de tres (3) días hábiles contados a partir del recibo de la presente comunicación a consignar las sumas retenidas en el BANCO AGRARIO en la cuenta No. 110012041005, a órdenes de éste Juzgado, y a informar a ésta Oficina Judicial sobre lo actuado, así como cualquier otro embargo que con anterioridad se hubiere registrado, so pena de responder por el correspondiente pago y de incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Numerales 4 y 11 del Art. 681 del C. de P.C.)

Agradezco su colaboración para con el Juzgado.

Atentamente,

IDI JHOAN SILVA FONTALVO
SECRETARIO

YKSE

COPIA

Rama del Poder Judicial
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNCIPAL
Carrera 10 14-33 Piso 5°

Bogotá D.C., 19 de Septiembre de 2017
Oficio No. 17-2983

Señor (a) Gerente
BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTARIA BBVA
CIUDAD

REF: REF: Ejecutivo Singular No. 11001400300520170096000
DE: ASODATOS S.A. NIT. 830.501.198-0
CONTRA: CAROLINA ALEXANDRA TORRES AYALA C.C. 52.705.792

(Al contestar cite la anterior referencia)

Reciba un cordial saludo:

Por medio del presente me permito comunicar a usted, que por auto de fecha 11 de Septiembre de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO Y RETENCION de los dineros que tenga depositados el (los) demandado (s) CAROLINA ALEXANDRA TORRES AYALA C.C. 52.705.792, posea en esa entidad. Y que excedan los límites de inembargabilidad establecidos en el Decreto 564 del 19 de marzo de 1996 y demás normas que lo reforman y completan. Limítese la medida a la suma de $6.980.200,oo M/Cte.

Se le solicita por consiguiente, proceda dentro del término máximo de tres (3) días hábiles contados a partir del recibo de la presente comunicación a consignar las sumas retenidas en el BANCO AGRARIO en la cuenta No. 110012041005, a órdenes de éste Juzgado, y a informar a ésta Oficina Judicial sobre lo actuado, así como cualquier otro embargo que con anterioridad se hubiere registrado, so pena de responder por el correspondiente pago y de incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Numerales 4 y 11 del Art. 681 del C. de P.C.)

Agradezco su colaboración para con el Juzgado.

Atentamente,

IDI JHOAN SILVA FONTALVO
SECRETARIO

YKSE

Rama del Poder Judicial
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNCIPAL
Carrera 10 14-33 Piso 5°

Bogotá D.C., 19 de Septiembre de 2017
Oficio No. 17-2983

Señor (a) Gerente
BANCO COLPATRIA
CIUDAD

REF: REF: Ejecutivo Singular No. 11001400300520170096000
DE: ASODATOS S.A. NIT. 830.501.198-0
CONTRA: CAROLINA ALEXANDRA TORRES AYALA C.C. 52.705.792

(Al contestar cite la anterior referencia)

Reciba un cordial saludo:

Por medio del presente me permito comunicar a usted, que por auto de fecha 11 de Septiembre de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO Y RETENCION de los dineros que tenga depositados el (los) demandado (s) CAROLINA ALEXANDRA TORRES AYALA C.C. 52.705.792, posea en esa entidad. Y que excedan los límites de inembargabilidad establecidos en el Decreto 564 del 19 de marzo de 1996 y demás normas que lo reforman y completan. Limítese la medida a la suma de $6.980.200,oo M/Cte.

Se le solicita por consiguiente, proceda dentro del término máximo de tres (3) días hábiles contados a partir del recibo de la presente comunicación a consignar las sumas retenidas en el BANCO AGRARIO en la cuenta No. 110012041005, a órdenes de éste Juzgado, y a informar a ésta Oficina Judicial sobre lo actuado, así como cualquier otro embargo que con anterioridad se hubiere registrado, so pena de responder por el correspondiente pago y de incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Numerales 4 y 11 del Art. 681 del C. de P.C.)

Agradezco su colaboración para con el Juzgado.

Atentamente,

IDI JHOAN SILVA FONTALVO
SECRETARIO

YKSE

COPIA

Rama del Poder Judicial
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNCIPAL
Carrera 10 14-33 Piso 5°

Bogotá D.C., 19 de Septiembre de 2017
Oficio No. 17-2983

Señor (a) Gerente
BANCO CITIBANK
CIUDAD

REF: REF: Ejecutivo Singular No. 11001400300520170096000
DE: ASODATOS S.A. NIT. 830.501.198-0
CONTRA: CAROLINA ALEXANDRA TORRES AYALA C.C. 52.705.792

(Al contestar cite la anterior referencia)

Reciba un cordial saludo:

Por medio del presente me permito comunicar a usted, que por auto de fecha 11 de Septiembre de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO Y RETENCION de los dineros que tenga depositados el (los) demandado (s) CAROLINA ALEXANDRA TORRES AYALA C.C. 52.705.792, posea en esa entidad. Y que excedan los límites de inembargabilidad establecidos en el Decreto 564 del 19 de marzo de 1996 y demás normas que lo reforman y completan. Limítese la medida a la suma de $6.980.200,oo M/Cte.

Se le solicita por consiguiente, proceda dentro del término máximo de tres (3) días hábiles contados a partir del recibo de la presente comunicación a consignar las sumas retenidas en el BANCO AGRARIO en la cuenta No. 110012041005, a órdenes de éste Juzgado, y a informar a ésta Oficina Judicial sobre lo actuado, así como cualquier otro embargo que con anterioridad se hubiere registrado, so pena de responder por el correspondiente pago y de incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Numerales 4 y 11 del Art. 681 del C. de P.C.)

Agradezco su colaboración para con el Juzgado.

Atentamente,

IDI JHOAN SILVA FONTALVO
SECRETARIO

YKSE

8

Rama del Poder Judicial
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNCIPAL
Carrera 10 14-33 Piso 5°

Bogotá D.C., 19 de Septiembre de 2017
Oficio No. 17-2983

Señor (a) Gerente
BANCO DE BOGOTÁ
CIUDAD

REF: REF: Ejecutivo Singular No. 11001400300520170096000
DE: ASODATOS S.A. NIT. 830.501.198-0
CONTRA: CAROLINA ALEXANDRA TORRES AYALA C.C. 52.705.792

(Al contestar cite la anterior referencia)

Reciba un cordial saludo:

Por medio del presente me permito comunicar a usted, que por auto de fecha 11 de Septiembre de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO Y RETENCION de los dineros que tenga depositados el (los) demandado (s) CAROLINA ALEXANDRA TORRES AYALA C.C. 52.705.792, posea en esa entidad. Y que excedan los límites de inembargabilidad establecidos en el Decreto 564 del 19 de marzo de 1996 y demás normas que lo reforman y completan. Limítese la medida a la suma de $6.980.200,oo M/Cte.

Se le solicita por consiguiente, proceda dentro del término máximo de tres (3) días hábiles contados a partir del recibo de la presente comunicación a consignar las sumas retenidas en el BANCO AGRARIO en la cuenta No. 110012041005, a órdenes de éste Juzgado, y a informar a ésta Oficina Judicial sobre lo actuado, así como cualquier otro embargo que con anterioridad se hubiere registrado, so pena de responder por el correspondiente pago y de incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Numerales 4 y 11 del Art. 681 del C. de P.C.)

Agradezco su colaboración para con el Juzgado.

Atentamente,

IDI JHOAN SILVA FONTALVO
SECRETARIO

YKSE

COPIA

9

Rama del Poder Judicial
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNCIPAL
Carrera 10 14-33 Piso 5°

Bogotá D.C., 19 de Septiembre de 2017
Oficio No. 17-2983

Señor (a) Gerente
BANCO DE OCCIDENTE
CIUDAD

REF: REF: Ejecutivo Singular No. 11001400300520170096000
DE: ASODATOS S.A. NIT. 830.501.198-0
CONTRA: CAROLINA ALEXANDRA TORRES AYALA C.C. 52.705.792

(Al contestar cite la anterior referencia)

Reciba un cordial saludo:

Por medio del presente me permito comunicar a usted, que por auto de fecha 11 de Septiembre de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO Y RETENCION de los dineros que tenga depositados el (los) demandado (s) CAROLINA ALEXANDRA TORRES AYALA C.C. 52.705.792, posea en esa entidad. Y que excedan los límites de inembargabilidad establecidos en el Decreto 564 del 19 de marzo de 1996 y demás normas que lo reforman y completan. Limítese la medida a la suma de $6.980.200,oo M/Cte.

Se le solicita por consiguiente, proceda dentro del término máximo de tres (3) días hábiles contados a partir del recibo de la presente comunicación a consignar las sumas retenidas en el BANCO AGRARIO en la cuenta No. 110012041005, a órdenes de éste Juzgado, y a informar a ésta Oficina Judicial sobre lo actuado, así como cualquier otro embargo que con anterioridad se hubiere registrado, so pena de responder por el correspondiente pago y de incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Numerales 4 y 11 del Art. 681 del C. de P.C.)

Agradezco su colaboración para con el Juzgado.

Atentamente,

IDI JHOAN SILVA FONTALVO
SECRETARIO

YKSE

COPIA

10

Rama del Poder Judicial
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNCIPAL
Carrera 10 14-33 Piso 5°

Bogotá D.C., 19 de Septiembre de 2017
Oficio No. 17-2983

Señor (a) Gerente
BANCO POPULAR
CIUDAD

REF: REF: Ejecutivo Singular No. 11001400300520170096000
DE: ASODATOS S.A. NIT. 830.501.198-0
CONTRA: CAROLINA ALEXANDRA TORRES AYALA C.C. 52.705.792

(Al contestar cite la anterior referencia)

Reciba un cordial saludo:

Por medio del presente me permito comunicar a usted, que por auto de fecha 11 de Septiembre de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO Y RETENCION de los dineros que tenga depositados el (los) demandado (s) CAROLINA ALEXANDRA TORRES AYALA C.C. 52.705.792, posea en esa entidad. Y que excedan los límites de inembargabilidad establecidos en el Decreto 564 del 19 de marzo de 1996 y demás normas que lo reforman y completan. Limítese la medida a la suma de $6.980.200,oo M/Cte.

Se le solicita por consiguiente, proceda dentro del término máximo de tres (3) días hábiles contados a partir del recibo de la presente comunicación a consignar las sumas retenidas en el BANCO AGRARIO en la cuenta No. 110012041005, a órdenes de éste Juzgado, y a informar a ésta Oficina Judicial sobre lo actuado, así como cualquier otro embargo que con anterioridad se hubiere registrado, so pena de responder por el correspondiente pago y de incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Numerales 4 y 11 del Art. 681 del C. de P.C.)

Agradezco su colaboración para con el Juzgado.

Atentamente,

IDI JHOAN SILVA FONTALVO
SECRETARIO

YKSE

COPIA

Rama del Poder Judicial
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNCIPAL
Carrera 10 14-33 Piso 5°

Bogotá D.C., 19 de Septiembre de 2017
Oficio No. 17-2983

Señor (a) Gerente
BANCO DAVIVIENDA
CIUDAD

REF: REF: Ejecutivo Singular No. 11001400300520170096000
DE: ASODATOS S.A. NIT. 830.501.198-0
CONTRA: CAROLINA ALEXANDRA TORRES AYALA C.C. 52.705.792

(Al contestar cite la anterior referencia)

Reciba un cordial saludo:

Por medio del presente me permito comunicar a usted, que por auto de fecha 11 de Septiembre de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO Y RETENCION de los dineros que tenga depositados el (los) demandado (s) CAROLINA ALEXANDRA TORRES AYALA C.C. 52.705.792, posea en esa entidad. Y que excedan los límites de inembargabilidad establecidos en el Decreto 564 del 19 de marzo de 1996 y demás normas que lo reforman y completan. Limítese la medida a la suma de $6.980.200,oo M/Cte.

Se le solicita por consiguiente, proceda dentro del término máximo de tres (3) días hábiles contados a partir del recibo de la presente comunicación a consignar las sumas retenidas en el BANCO AGRARIO en la cuenta No. 110012041005, a órdenes de éste Juzgado, y a informar a ésta Oficina Judicial sobre lo actuado, así como cualquier otro embargo que con anterioridad se hubiere registrado, so pena de responder por el correspondiente pago y de incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Numerales 4 y 11 del Art. 681 del C. de P.C.)

Agradezco su colaboración para con el Juzgado.

Atentamente,

IDI JHOAN SILVA FONTALVO
SECRETARIO

YKSE

12

Rama del Poder Judicial
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNCIPAL
Carrera 10 14-33 Piso 5°

Bogotá D.C., 19 de Septiembre de 2017
Oficio No. 17-2983

Señor (a) Gerente
BANCO AV VILLAS
CIUDAD

REF: REF: Ejecutivo Singular No. 11001400300520170096000
DE: ASODATOS S.A. NIT. 830.501.198-0
CONTRA: CAROLINA ALEXANDRA TORRES AYALA C.C. 52.705.792

(Al contestar cite la anterior referencia)

Reciba un cordial saludo:

Por medio del presente me permito comunicar a usted, que por auto de fecha 11 de Septiembre de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO Y RETENCION de los dineros que tenga depositados el (los) demandado (s) CAROLINA ALEXANDRA TORRES AYALA C.C. 52.705.792, posea en esa entidad. Y que excedan los límites de inembargabilidad establecidos en el Decreto 564 del 19 de marzo de 1996 y demás normas que lo reforman y completan. Limítese la medida a la suma de $6.980.200,oo M/Cte.

Se le solicita por consiguiente, proceda dentro del término máximo de tres (3) días hábiles contados a partir del recibo de la presente comunicación a consignar las sumas retenidas en el BANCO AGRARIO en la cuenta No. 110012041005, a órdenes de éste Juzgado, y a informar a ésta Oficina Judicial sobre lo actuado, así como cualquier otro embargo que con anterioridad se hubiere registrado, so pena de responder por el correspondiente pago y de incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Numerales 4 y 11 del Art. 681 del C. de P.C.)

Agradezco su colaboración para con el Juzgado.

Atentamente,

IDI JHOAN SILVA FONTALVO
SECRETARIO

YKSE

COPIA

13

Rama del Poder Judicial
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNCIPAL
Carrera 10 14-33 Piso 5°

Bogotá D.C., 19 de Septiembre de 2017
Oficio No. 17-2983

Señor (a) Gerente
BANCOLOMBIA
CIUDAD

REF: REF: Ejecutivo Singular No. 11001400300520170096000
DE: ASODATOS S.A. NIT. 830.501.198-0
CONTRA: CAROLINA ALEXANDRA TORRES AYALA C.C. 52.705.792

(Al contestar cite la anterior referencia)

Reciba un cordial saludo:

Por medio del presente me permito comunicar a usted, que por auto de fecha 11 de Septiembre de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO Y RETENCION de los dineros que tenga depositados el (los) demandado (s) CAROLINA ALEXANDRA TORRES AYALA C.C. 52.705.792, posea en esa entidad. Y que excedan los límites de inembargabilidad establecidos en el Decreto 564 del 19 de marzo de 1996 y demás normas que lo reforman y completan. Limítese la medida a la suma de $6.980.200,oo M/Cte.

Se le solicita por consiguiente, proceda dentro del término máximo de tres (3) días hábiles contados a partir del recibo de la presente comunicación a consignar las sumas retenidas en el BANCO AGRARIO en la cuenta No. 110012041005, a órdenes de éste Juzgado, y a informar a ésta Oficina Judicial sobre lo actuado, así como cualquier otro embargo que con anterioridad se hubiere registrado, so pena de responder por el correspondiente pago y de incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Numerales 4 y 11 del Art. 681 del C. de P.C.)

Agradezco su colaboración para con el Juzgado.

Atentamente,

IDI JHOAN SILVA FONTALVO
SECRETARIO

YKSE

COPIA

14

Rama del Poder Judicial
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNCIPAL
Carrera 10 14-33 Piso 5°

Bogotá D.C., 19 de Septiembre de 2017
Oficio No. 17-2983

Señor (a) Gerente
BANCO PICHINCHA
CIUDAD

REF: REF: Ejecutivo Singular No. 11001400300520170096000
DE: ASODATOS S.A. NIT. 830.501.198-0
CONTRA: CAROLINA ALEXANDRA TORRES AYALA C.C. 52.705.792

(Al contestar cite la anterior referencia)

Reciba un cordial saludo:

Por medio del presente me permito comunicar a usted, que por auto de fecha 11 de Septiembre de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO Y RETENCION de los dineros que tenga depositados el (los) demandado (s) CAROLINA ALEXANDRA TORRES AYALA C.C. 52.705.792, posea en esa entidad. Y que excedan los límites de inembargabilidad establecidos en el Decreto 564 del 19 de marzo de 1996 y demás normas que lo reforman y completan. Limítese la medida a la suma de $6.980.200,oo M/Cte.

Se le solicita por consiguiente, proceda dentro del término máximo de tres (3) días hábiles contados a partir del recibo de la presente comunicación a consignar las sumas retenidas en el BANCO AGRARIO en la cuenta No. 110012041005, a órdenes de éste Juzgado, y a informar a ésta Oficina Judicial sobre lo actuado, así como cualquier otro embargo que con anterioridad se hubiere registrado, so pena de responder por el correspondiente pago y de incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Numerales 4 y 11 del Art. 681 del C. de P.C.)

Agradezco su colaboración para con el Juzgado.

Atentamente,

IDI JHOAN SILVA FONTALVO
SECRETARIO

YKSE

15

Rama del Poder Judicial
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNCIPAL
Carrera 10 14-33 Piso 5°

Bogotá D.C., 19 de Septiembre de 2017
Oficio No. 17-2983

Señor (a) Gerente
BANCO PROCREDIT
CIUDAD

REF: REF: Ejecutivo Singular No. 11001400300520170096000
DE: ASODATOS S.A. NIT. 830.501.198-0
CONTRA: CAROLINA ALEXANDRA TORRES AYALA C.C. 52.705.792

(Al contestar cite la anterior referencia)

Reciba un cordial saludo:

Por medio del presente me permito comunicar a usted, que por auto de fecha 11 de Septiembre de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO Y RETENCION de los dineros que tenga depositados el (los) demandado (s) CAROLINA ALEXANDRA TORRES AYALA C.C. 52.705.792, posea en esa entidad. Y que excedan los límites de inembargabilidad establecidos en el Decreto 564 del 19 de marzo de 1996 y demás normas que lo reforman y completan. Limítese la medida a la suma de $6.980.200,oo M/Cte.

Se le solicita por consiguiente, proceda dentro del término máximo de tres (3) días hábiles contados a partir del recibo de la presente comunicación a consignar las sumas retenidas en el BANCO AGRARIO en la cuenta No. 110012041005, a órdenes de éste Juzgado, y a informar a ésta Oficina Judicial sobre lo actuado, así como cualquier otro embargo que con anterioridad se hubiere registrado, so pena de responder por el correspondiente pago y de incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Numerales 4 y 11 del Art. 681 del C. de P.C.)

Agradezco su colaboración para con el Juzgado.

Atentamente,

IDI JHOAN SILVA FONTALVO
SECRETARIO

YKSE

COPIA

16

Rama del Poder Judicial
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNCIPAL
Carrera 10 14-33 Piso 5°

Bogotá D.C., 19 de Septiembre de 2017
Oficio No. 17-2983

Señor (a) Gerente
BANCO CAJA SOCIAL
CIUDAD

REF: REF: Ejecutivo Singular No. 11001400300520170096000
DE: ASODATOS S.A. NIT. 830.501.198-0
CONTRA: CAROLINA ALEXANDRA TORRES AYALA C.C. 52.705.792

(Al contestar cite la anterior referencia)

Reciba un cordial saludo:

Por medio del presente me permito comunicar a usted, que por auto de fecha 11 de Septiembre de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO Y RETENCION de los dineros que tenga depositados el (los) demandado (s) CAROLINA ALEXANDRA TORRES AYALA C.C. 52.705.792, posea en esa entidad. Y que excedan los límites de inembargabilidad establecidos en el Decreto 564 del 19 de marzo de 1996 y demás normas que lo reforman y completan. Limítese la medida a la suma de $6.980.200,oo M/Cte.

Se le solicita por consiguiente, proceda dentro del término máximo de tres (3) días hábiles contados a partir del recibo de la presente comunicación a consignar las sumas retenidas en el BANCO AGRARIO en la cuenta No. 110012041005, a órdenes de éste Juzgado, y a informar a ésta Oficina Judicial sobre lo actuado, asi como cualquier otro embargo que con anterioridad se hubiere registrado, so pena de responder por el correspondiente pago y de incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Numerales 4 y 11 del Art. 681 del C. de P.C.)

Agradezco su colaboración para con el Juzgado.

Atentamente,

IDI JHOAN SILVA FONTALVO
SECRETARIO

YKSE

COPIA

Rama del Poder Judicial
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNCIPAL
Carrera 10 14-33 Piso 5°

Bogotá D.C., 19 de Septiembre de 2017
Oficio No. 17-2983

Señor (a) Gerente
BANCO GNB SUDAMERIS S.A.
CIUDAD

REF: REF: Ejecutivo Singular No. 11001400300520170096000
DE: ASODATOS S.A. NIT. 830.501.198-0
CONTRA: CAROLINA ALEXANDRA TORRES AYALA C.C. 52.705.792

(Al contestar cite la anterior referencia)

Reciba un cordial saludo:

Por medio del presente me permito comunicar a usted, que por auto de fecha 11 de Septiembre de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO Y RETENCION de los dineros que tenga depositados el (los) demandado (s) CAROLINA ALEXANDRA TORRES AYALA C.C. 52.705.792, posea en esa entidad. Y que excedan los límites de inembargabilidad establecidos en el Decreto 564 del 19 de marzo de 1996 y demás normas que lo reforman y completan. Limítese la medida a la suma de $6.980.200,oo M/Cte.

Se le solicita por consiguiente, proceda dentro del término máximo de tres (3) días hábiles contados a partir del recibo de la presente comunicación a consignar las sumas retenidas en el BANCO AGRARIO en la cuenta No. 110012041005, a órdenes de éste Juzgado, y a informar a ésta Oficina Judicial sobre lo actuado, así como cualquier otro embargo que con anterioridad se hubiere registrado, so pena de responder por el correspondiente pago y de incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Numerales 4 y 11 del Art. 681 del C. de P.C.)

Agradezco su colaboración para con el Juzgado.

Atentamente,

IDI JHOAN SILVA FONTALVO
SECRETARIO

YKSE

18

Rama del Poder Judicial
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNCIPAL
Carrera 10 14-33 Piso 5°

Bogotá D.C., 19 de Septiembre de 2017
Oficio No. 17-2983

Señor (a) Gerente
BANCO AGRARIO
CIUDAD

REF: REF: Ejecutivo Singular No. 11001400300520170096000
DE: ASODATOS S.A. NIT. 830.501.198-0
CONTRA: CAROLINA ALEXANDRA TORRES AYALA C.C. 52.705.792

(Al contestar cite la anterior referencia)

Reciba un cordial saludo:

Por medio del presente me permito comunicar a usted, que por auto de fecha 11 de Septiembre de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO Y RETENCION de los dineros que tenga depositados el (los) demandado (s) CAROLINA ALEXANDRA TORRES AYALA C.C. 52.705.792, posea en esa entidad. Y que excedan los límites de inembargabilidad establecidos en el Decreto 564 del 19 de marzo de 1996 y demás normas que lo reforman y completan. Limítese la medida a la suma de $6.980.200,oo M/Cte.

Se le solicita por consiguiente, proceda dentro del término máximo de tres (3) días hábiles contados a partir del recibo de la presente comunicación a consignar las sumas retenidas en el BANCO AGRARIO en la cuenta No. 110012041005, a órdenes de éste Juzgado, y a informar a ésta Oficina Judicial sobre lo actuado, así como cualquier otro embargo que con anterioridad se hubiere registrado, so pena de responder por el correspondiente pago y de incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Numerales 4 y 11 del Art. 681 del C. de P.C.)

Agradezco su colaboración para con el Juzgado.

Atentamente,

IDI JHOAN SILVA FONTALVO
SECRETARIO

YKSE

COPIA

19

Rama del Poder Judicial
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNCIPAL
Carrera 10 14-33 Piso 5°

Bogotá D.C., 19 de Septiembre de 2017
Oficio No. 17-2983

Señor (a) Gerente
BANCO BANCAMIA
CIUDAD

REF: REF: Ejecutivo Singular No. 11001400300520170096000
DE: ASODATOS S.A. NIT. 830.501.198-0
CONTRA: CAROLINA ALEXANDRA TORRES AYALA C.C. 52.705.792

(Al contestar cite la anterior referencia)

Reciba un cordial saludo:

Por medio del presente me permito comunicar a usted, que por auto de fecha 11 de Septiembre de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO Y RETENCION de los dineros que tenga depositados el (los) demandado (s) CAROLINA ALEXANDRA TORRES AYALA C.C. 52.705.792, posea en esa entidad. Y que excedan los límites de inembargabilidad establecidos en el Decreto 564 del 19 de marzo de 1996 y demás normas que lo reforman y completan. Limítese la medida a la suma de $6.980.200,oo M/Cte.

Se le solicita por consiguiente, proceda dentro del término máximo de tres (3) días hábiles contados a partir del recibo de la presente comunicación a consignar las sumas retenidas en el BANCO AGRARIO en la cuenta No. 110012041005, a órdenes de éste Juzgado, y a informar a ésta Oficina Judicial sobre lo actuado, así como cualquier otro embargo que con anterioridad se hubiere registrado, so pena de responder por el correspondiente pago y de incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Numerales 4 y 11 del Art. 681 del C. de P.C.)

Agradezco su colaboración para con el Juzgado.

Atentamente,

IDI JHOAN SILVA FONTALVO
SECRETARIO

YKSE

20

Rama del Poder Judicial
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNCIPAL
Carrera 10 14-33 Piso 5°

Bogotá D.C., 19 de Septiembre de 2017
Oficio No. 17-2983

Señor (a) Gerente
BANCO W
CIUDAD

REF: REF: Ejecutivo Singular No. 11001400300520170096000
DE: ASODATOS S.A. NIT. 830.501.198-0
CONTRA: CAROLINA ALEXANDRA TORRES AYALA C.C. 52.705.792

(Al contestar cite la anterior referencia)

Reciba un cordial saludo:

Por medio del presente me permito comunicar a usted, que por auto de fecha 11 de Septiembre de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO Y RETENCION de los dineros que tenga depositados el (los) demandado (s) CAROLINA ALEXANDRA TORRES AYALA C.C. 52.705.792, posea en esa entidad. Y que excedan los límites de inembargabilidad establecidos en el Decreto 564 del 19 de marzo de 1996 y demás normas que lo reforman y completan. Limítese la medida a la suma de $6.980.200,oo M/Cte.

Se le solicita por consiguiente, proceda dentro del término máximo de tres (3) días hábiles contados a partir del recibo de la presente comunicación a consignar las sumas retenidas en el BANCO AGRARIO en la cuenta No. 110012041005, a órdenes de éste Juzgado, y a informar a ésta Oficina Judicial sobre lo actuado, así como cualquier otro embargo que con anterioridad se hubiere registrado, so pena de responder por el correspondiente pago y de incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Numerales 4 y 11 del Art. 681 del C. de P.C.)

Agradezco su colaboración para con el Juzgado.

Atentamente,

IDI JHOAN SILVA FONTALVO
SECRETARIO

YKSE

COPIA

21

Rama del Poder Judicial
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNCIPAL
Carrera 10 14-33 Piso 5°

Bogotá D.C., 19 de Septiembre de 2017
Oficio No. 17-2983

Señor (a) Gerente
BANCO COOMEVA
CIUDAD

REF: REF: Ejecutivo Singular No. 11001400300520170096000
DE: ASODATOS S.A. NIT. 830.501.198-0
CONTRA: CAROLINA ALEXANDRA TORRES AYALA C.C. 52.705.792

(Al contestar cite la anterior referencia)

Reciba un cordial saludo:

Por medio del presente me permito comunicar a usted, que por auto de fecha 11 de Septiembre de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO Y RETENCION de los dineros que tenga depositados el (los) demandado (s) CAROLINA ALEXANDRA TORRES AYALA C.C. 52.705.792, posea en esa entidad. Y que excedan los límites de inembargabilidad establecidos en el Decreto 564 del 19 de marzo de 1996 y demás normas que lo reforman y completan. Limítese la medida a la suma de $6.980.200,oo M/Cte.

Se le solicita por consiguiente, proceda dentro del término máximo de tres (3) días hábiles contados a partir del recibo de la presente comunicación a consignar las sumas retenidas en el BANCO AGRARIO en la cuenta No. 110012041005, a órdenes de éste Juzgado, y a informar a ésta Oficina Judicial sobre lo actuado, así como cualquier otro embargo que con anterioridad se hubiere registrado, so pena de responder por el correspondiente pago y de incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Numerales 4 y 11 del Art. 681 del C. de P.C.)

Agradezco su colaboración para con el Juzgado.

Atentamente,

IDI JHOAN SILVA FONTALVO
SECRETARIO

YKSE

COPIA

22

Rama del Poder Judicial
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNCIPAL
Carrera 10 14-33 Piso 5°

Bogotá D.C., 19 de Septiembre de 2017
Oficio No. 17-2983

Señor (a) Gerente
BANCO ITAÚ
CIUDAD

REF: REF: Ejecutivo Singular No. 11001400300520170096000
DE: ASODATOS S.A. NIT. 830.501.198-0
CONTRA: CAROLINA ALEXANDRA TORRES AYALA C.C. 52.705.792

(Al contestar cite la anterior referencia)

Reciba un cordial saludo:

Por medio del presente me permito comunicar a usted, que por auto de fecha 11 de Septiembre de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO Y RETENCION de los dineros que tenga depositados el (los) demandado (s) CAROLINA ALEXANDRA TORRES AYALA C.C. 52.705.792, posea en esa entidad. Y que excedan los límites de inembargabilidad establecidos en el Decreto 564 del 19 de marzo de 1996 y demás normas que lo reforman y completan. Limítese la medida a la suma de $6.980.200,oo M/Cte.

Se le solicita por consiguiente, proceda dentro del término máximo de tres (3) días hábiles contados a partir del recibo de la presente comunicación a consignar las sumas retenidas en el BANCO AGRARIO en la cuenta No. 110012041005, a órdenes de éste Juzgado, y a informar a ésta Oficina Judicial sobre lo actuado, así como cualquier otro embargo que con anterioridad se hubiere registrado, so pena de responder por el correspondiente pago y de incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Numerales 4 y 11 del Art. 681 del C. de P.C.)

Agradezco su colaboración para con el Juzgado.

Atentamente,

IDI JHOAN SILVA FONTALVO
SECRETARIO

YKSE

23

Rama del Poder Judicial
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNCIPAL
Carrera 10 14-33 Piso 5°

Bogotá D.C., 19 de Septiembre de 2017
Oficio No. 17-2983

Señor (a) Gerente
BANCO FINANDINA
CIUDAD

REF: REF: Ejecutivo Singular No. 11001400300520170096000
DE: ASODATOS S.A. NIT. 830.501.198-0
CONTRA: CAROLINA ALEXANDRA TORRES AYALA C.C. 52.705.792

(Al contestar cite la anterior referencia)

Reciba un cordial saludo:

Por medio del presente me permito comunicar a usted, que por auto de fecha 11 de Septiembre de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO Y RETENCION de los dineros que tenga depositados el (los) demandado (s) CAROLINA ALEXANDRA TORRES AYALA C.C. 52.705.792, posea en esa entidad. Y que excedan los límites de inembargabilidad establecidos en el Decreto 564 del 19 de marzo de 1996 y demás normas que lo reforman y completan. Limítese la medida a la suma de $6.980.200,oo M/Cte.

Se le solicita por consiguiente, proceda dentro del término máximo de tres (3) días hábiles contados a partir del recibo de la presente comunicación a consignar las sumas retenidas en el BANCO AGRARIO en la cuenta No. 110012041005, a órdenes de éste Juzgado, y a informar a ésta Oficina Judicial sobre lo actuado, así como cualquier otro embargo que con anterioridad se hubiere registrado, so pena de responder por el correspondiente pago y de incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Numerales 4 y 11 del Art. 681 del C. de P.C.)

Agradezco su colaboración para con el Juzgado.

Atentamente,

IDI JHOAN SILVA FONTALVO
SECRETARIO

YKSE

27

Rama del Poder Judicial
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNCIPAL
Carrera 10 14-33 Piso 5°

Bogotá D.C., 19 de Septiembre de 2017
Oficio No. 17-2983

Señor (a) Gerente
BANCO FALABELLA
CIUDAD

REF: REF: Ejecutivo Singular No. 11001400300520170096000
DE: ASODATOS S.A. NIT. 830.501.198-0
CONTRA: CAROLINA ALEXANDRA TORRES AYALA C.C. 52.705.792

(Al contestar cite la anterior referencia)

Reciba un cordial saludo:

Por medio del presente me permito comunicar a usted, que por auto de fecha 11 de Septiembre de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO Y RETENCION de los dineros que tenga depositados el (los) demandado (s) CAROLINA ALEXANDRA TORRES AYALA C.C. 52.705.792, posea en esa entidad. Y que excedan los límites de inembargabilidad establecidos en el Decreto 564 del 19 de marzo de 1996 y demás normas que lo reforman y completan. Limítese la medida a la suma de $6.980.200,oo M/Cte.

Se le solicita por consiguiente, proceda dentro del término máximo de tres (3) días hábiles contados a partir del recibo de la presente comunicación a consignar las sumas retenidas en el BANCO AGRARIO en la cuenta No. 110012041005, a órdenes de éste Juzgado, y a informar a ésta Oficina Judicial sobre lo actuado, asi como cualquier otro embargo que con anterioridad se hubiere registrado, so pena de responder por el correspondiente pago y de incurrir en multa de dos a cinco salarios minimos mensuales (Numerales 4 y 11 del Art. 681 del C. de P.C.)

Agradezco su colaboración para con el Juzgado.

Atentamente,

IDI JHOAN SILVA FONTALVO
SECRETARIO

YKSE

25

Rama del Poder Judicial
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNCIPAL
Carrera 10 14-33 Piso 5°

Bogotá D.C., 19 de Septiembre de 2017
Oficio No. 17-2983

Señor (a) Gerente
BANCO CORPORACION CORFICOLOMBIANA
CIUDAD

REF: REF: Ejecutivo Singular No. 11001400300520170096000
DE: ASODATOS S.A. NIT. 830.501.198-0
CONTRA: CAROLINA ALEXANDRA TORRES AYALA C.C. 52.705.792

(Al contestar cite la anterior referencia)

Reciba un cordial saludo:

Por medio del presente me permito comunicar a usted, que por auto de fecha 11 de Septiembre de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO Y RETENCION de los dineros que tenga depositados el (los) demandado (s) CAROLINA ALEXANDRA TORRES AYALA C.C. 52.705.792, posea en esa entidad. Y que excedan los límites de inembargabilidad establecidos en el Decreto 564 del 19 de marzo de 1996 y demás normas que lo reforman y completan. Limítese la medida a la suma de $6.980.200,oo M/Cte.

Se le solicita por consiguiente, proceda dentro del término máximo de tres (3) días hábiles contados a partir del recibo de la presente comunicación a consignar las sumas retenidas en el BANCO AGRARIO en la cuenta No. 110012041005, a órdenes de éste Juzgado, y a informar a ésta Oficina Judicial sobre lo actuado, así como cualquier otro embargo que con anterioridad se hubiere registrado, so pena de responder por el correspondiente pago y de incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Numerales 4 y 11 del Art. 681 del C. de P.C.)

Agradezco su colaboración para con el Juzgado.

Atentamente,

IDI JHOAN SILVA FONTALVO
SECRETARIO

YKSE

COPIA

26

Rama del Poder Judicial
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNCIPAL
Carrera 10 14-33 Piso 5°

Bogotá D.C., 19 de Septiembre de 2017
Oficio No. 17-2983

Señor (a) Gerente
BANCO CORPBANCA
CIUDAD

REF: REF: Ejecutivo Singular No. 11001400300520170096000
DE: ASODATOS S.A. NIT. 830.501.198-0
CONTRA: CAROLINA ALEXANDRA TORRES AYALA C.C. 52.705.792

(Al contestar cite la anterior referencia)

Reciba un cordial saludo:

Por medio del presente me permito comunicar a usted, que por auto de fecha 11 de Septiembre de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO Y RETENCION de los dineros que tenga depositados el (los) demandado (s) CAROLINA ALEXANDRA TORRES AYALA C.C. 52.705.792, posea en esa entidad. Y que excedan los límites de inembargabilidad establecidos en el Decreto 564 del 19 de marzo de 1996 y demás normas que lo reforman y completan. Limítese la medida a la suma de $6.980.200,oo M/Cte.

Se le solicita por consiguiente, proceda dentro del término máximo de tres (3) días hábiles contados a partir del recibo de la presente comunicación a consignar las sumas retenidas en el BANCO AGRARIO en la cuenta No. 110012041005, a órdenes de éste Juzgado, y a informar a ésta Oficina Judicial sobre lo actuado, así como cualquier otro embargo que con anterioridad se hubiere registrado, so pena de responder por el correspondiente pago y de incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Numerales 4 y 11 del Art. 681 del C. de P.C.)

Agradezco su colaboración para con el Juzgado.

Atentamente,

IDI JHOAN SILVA FONTALVO
SECRETARIO

YKSE

COPIA

2x

Rama del Poder Judicial
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNCIPAL
Carrera 10 14-33 Piso 5°

Bogotá D.C., 19 de Septiembre de 2017
Oficio No. 17-2983

Señor (a) Gerente
BANCO COOPCENTRAL
CIUDAD

REF: REF: Ejecutivo Singular No. 11001400300520170096000
DE: ASODATOS S.A. NIT. 830.501.198-0
CONTRA: CAROLINA ALEXANDRA TORRES AYALA C.C. 52.705.792

(Al contestar cite la anterior referencia)

Reciba un cordial saludo:

Por medio del presente me permito comunicar a usted, que por auto de fecha 11 de Septiembre de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO Y RETENCION de los dineros que tenga depositados el (los) demandado (s) CAROLINA ALEXANDRA TORRES AYALA C.C. 52.705.792, posea en esa entidad. Y que excedan los límites de inembargabilidad establecidos en el Decreto 564 del 19 de marzo de 1996 y demás normas que lo reforman y completan. Limítese la medida a la suma de $6.980.200,oo M/Cte.

Se le solicita por consiguiente, proceda dentro del término máximo de tres (3) días hábiles contados a partir del recibo de la presente comunicación a consignar las sumas retenidas en el BANCO AGRARIO en la cuenta No. 110012041005, a órdenes de éste Juzgado, y a informar a ésta Oficina Judicial sobre lo actuado, así como cualquier otro embargo que con anterioridad se hubiere registrado, so pena de responder por el correspondiente pago y de incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Numerales 4 y 11 del Art. 681 del C. de P.C.)

Agradezco su colaboración para con el Juzgado.

Atentamente,

IDI JHOAN SILVA FONTALVO
SECRETARIO

YKSE

COPIA

28

Rama del Poder Judicial
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNCIPAL
Carrera 10 14-33 Piso 5°

Bogotá D.C., 19 de Septiembre de 2017
Oficio No. 17-2983

Señor (a) Gerente
BANCOMPARTIR
CIUDAD

REF: REF: Ejecutivo Singular No. 11001400300520170096000
DE: ASODATOS S.A. NIT. 830.501.198-0
CONTRA: CAROLINA ALEXANDRA TORRES AYALA C.C. 52.705.792

(Al contestar cite la anterior referencia)

Reciba un cordial saludo:

Por medio del presente me permito comunicar a usted, que por auto de fecha 11 de Septiembre de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO Y RETENCION de los dineros que tenga depositados el (los) demandado (s) CAROLINA ALEXANDRA TORRES AYALA C.C. 52.705.792, posea en esa entidad. Y que excedan los límites de inembargabilidad establecidos en el Decreto 564 del 19 de marzo de 1996 y demás normas que lo reforman y completan. Limítese la medida a la suma de $6.980.200,oo M/Cte.

Se le solicita por consiguiente, proceda dentro del término máximo de tres (3) días hábiles contados a partir del recibo de la presente comunicación a consignar las sumas retenidas en el BANCO AGRARIO en la cuenta No. 110012041005, a órdenes de éste Juzgado, y a informar a ésta Oficina Judicial sobre lo actuado, así como cualquier otro embargo que con anterioridad se hubiere registrado, so pena de responder por el correspondiente pago y de incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Numerales 4 y 11 del Art. 681 del C. de P.C.)

Agradezco su colaboración para con el Juzgado.

Atentamente,

IDI JHOAN SILVA FONTALVO
SECRETARIO

YKSE

COPIA

29

Rama del Poder Judicial
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNCIPAL
Carrera 10 14-33 Piso 5°

Bogotá D.C., 19 de Septiembre de 2017
Oficio No. 17-2983

Señor (a) Gerente
BANCO MULTIBANK
CIUDAD

REF: REF: Ejecutivo Singular No. 11001400300520170096000
DE: ASODATOS S.A. NIT. 830.501.198-0
CONTRA: CAROLINA ALEXANDRA TORRES AYALA C.C. 52.705.792

(Al contestar cite la anterior referencia)

Reciba un cordial saludo:

Por medio del presente me permito comunicar a usted, que por auto de fecha 11 de Septiembre de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO Y RETENCION de los dineros que tenga depositados el (los) demandado (s) CAROLINA ALEXANDRA TORRES AYALA C.C. 52.705.792, posea en esa entidad. Y que excedan los limites de inembargabilidad establecidos en el Decreto 564 del 19 de marzo de 1996 y demás normas que lo reforman y completan. Limítese la medida a la suma de $6.980.200,oo M/Cte.

Se le solicita por consiguiente, proceda dentro del término máximo de tres (3) días hábiles contados a partir del recibo de la presente comunicación a consignar las sumas retenidas en el BANCO AGRARIO en la cuenta No. 110012041005, a órdenes de éste Juzgado, y a informar a ésta Oficina Judicial sobre lo actuado, así como cualquier otro embargo que con anterioridad se hubiere registrado, so pena de responder por el correspondiente pago y de incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Numerales 4 y 11 del Art. 681 del C. de P.C.)

Agradezco su colaboración para con el Juzgado.

Atentamente,

IDI JHOAN SILVA FONTALVO
SECRETARIO

YKSE

COPIA

30

Rama del Poder Judicial
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNCIPAL
Carrera 10 14-33 Piso 5°

Bogotá D.C., 19 de Septiembre de 2017
Oficio No. 17-2983

Señor (a) Gerente
BANCO DE LA MUJER
CIUDAD

REF: REF: Ejecutivo Singular No. 11001400300520170096000
DE: ASODATOS S.A. NIT. 830.501.198-0
CONTRA: CAROLINA ALEXANDRA TORRES AYALA C.C. 52.705.792

(Al contestar cite la anterior referencia)

Reciba un cordial saludo:

Por medio del presente me permito comunicar a usted, que por auto de fecha 11 de Septiembre de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO Y RETENCION de los dineros que tenga depositados el (los) demandado (s) CAROLINA ALEXANDRA TORRES AYALA C.C. 52.705.792, posea en esa entidad. Y que excedan los límites de inembargabilidad establecidos en el Decreto 564 del 19 de marzo de 1996 y demás normas que lo reforman y completan. Limítese la medida a la suma de $6.980.200,oo M/Cte.

Se le solicita por consiguiente, proceda dentro del término máximo de tres (3) días hábiles contados a partir del recibo de la presente comunicación a consignar las sumas retenidas en el BANCO AGRARIO en la cuenta No. 110012041005, a órdenes de éste Juzgado, y a informar a ésta Oficina Judicial sobre lo actuado, así como cualquier otro embargo que con anterioridad se hubiere registrado, so pena de responder por el correspondiente pago y de incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Numerales 4 y 11 del Art. 681 del C. de P.C.)

Agradezco su colaboración para con el Juzgado.

Atentamente,

IDI JHOAN SILVA FONTALVO
SECRETARIO

YKSE

COPIA

31

Rama del Poder Judicial
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 5º Tel 2-815639

Bogotá D.C. 19 de Septiembre de 2017
Oficio No. 17-2982

Señores
SECRETARIA DE MOVILIDAD
LA CIUDAD

REF: REF: Ejecutivo Singular No. 11001400300520170096000
DE: ASODATOS S.A. NIT. 830.501.198-0
CONTRA: CAROLINA ALEXANDRA TORRES AYALA C.C. 52.705.792

(Al contestar favor citar la referencia completa)

Reciba un cordial saludo:

Comunico a usted, que mediante autos de fecha 11 de Septiembre de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó el EMBARGO DEL VEHICULO, denunciado como de propiedad de CAROLINA ALEXANDRA TORRES AYALA C.C. 52.705.792, con las siguientes características:

PLACA: BNK-922
MARCA:
CLASE:

Sírvase proceder de conformidad, registrando el embargo y acusar recibo del presente. (Núm. 1 del Art. 593 del C.G.P.).-

Atentamente,

IDI JHOAN SILVA FONTALVO
SECRETARIO

YKSE

COPIA

Certificado de tradición

Nro. CT560060272

El vehículo de placas BNK922 tiene las siguientes características:

Placa:	BNK922	**Clase:**	CAMPERO
Marca:	SUBARU	**Modelo:**	2002
Color:	VERDE		
Carrocería:	STATION WAGON	**Servicio:**	PARTICULAR
Serie:	JF1GG5LK42G015602	**Motor:**	B585704
Chasis:	JF1GG5LK42G015602	**Línea:**	IMPREZA
VIN:		**Capacidad:**	Pasajeros 5
Cilindraje:	1597	**Puertas:**	5
Nro de Orden:	No registra	**Estado:**	ACTIVO
Tarjeta de operación:			
Fecha de expedición T.O.:			

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 352002000491 con fecha de importación 11/07/2002, B/ventura.

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita
EMBARGO según oficio 17-2982 del 19-09-2017, Radicado en SDM el 20-09-2017 Nro de expediente 11001400300520170096000, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 5 CARERA 10 # 14 - 33 PISO 5 de BOGOTA, dentro del proceso: Ejecutivo Singular de ASODATOS SA en contra de CAROLINA ALEXANDRA TORRES AYALA.

Prenda o Pignoración

No registra actualmente

Propietario(s) Actual(es)

CAROLINA ALEXANDRA TORRES AYALA.

Historial de propietarios

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Certificado de tradición

Nro. CT560060272

20/04/2006 De ROSA ELVIA ORJUELA VEGA, A JUANITA ACOSTA GOMEZ, Traspaso; 22/08/2009 De JUANITA ACOSTA GOMEZ, A PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA COLPATRIA , Traspaso; 12/05/2010 De PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA COLPATRIA , A CAROLINA ALEXANDRA TORRES AYALA, Traspaso

Observaciones:

Dado en Bogotá, 27 de septiembre de 2017 a las 10:55:29

A solicitud de: NESTOR PAEZ ORTIZ con C.C. C79915538 de Bogota

Laura S. Carvajal de León

LAURA SOFIA CARVAJAL DE LEÓN
Directora de Servicio al Ciudadano
Secretaría Distrital de Movilidad

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

DEYSI JOHANNA RICO RODRIGUEZ
ABOGADA

34

SEÑOR:
JUEZ QUINTO (5) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
E. S. D.

DEMANDANTE:	ASODATOS S.A.
DEMANDADO:	**CAROLINA ALEXANDRA TORRES AYALA.**
REFERENCIA:	EJECUTIVO SINGULAR 2017-0960
ASUNTO:	**SOLICITO CAPTURA DE VEHICULO.**

DEYSI JOHANNA RICO RODRÍGUEZ, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No 53.155.707 de Bogotá, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 160.971 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada de **ASODATOS S.A.**, con el presente allego en dos folios certificado de tradición No. CT560060272 de fecha 27 de septiembre de 2017, en el que se evidencia el embargo inscrito de acuerdo a lo ordenado por su despacho, en el vehículo de placa BNK922.

De acuerdo a lo anterior solicito a su despacho ordenar la captura y librar el oficio respectivo de aprehensión dirigidos a la SIJIN.

Del Señor Juez,

DEYSI JOHANNA RICO RODRIGUEZ.
C.C.: 53.155.707 de Bogotá.
T.P.: 160.971 C. S. de la J.

16622 27-SEP-'17 15:55

3 folios

16621 27-SEP-'17 15:55

- 2 OCT. 2017 En la fecha al Despacho informando que.

1. Se recibió del reparto (1.A) con ____ (1.B) sin ___ anex[illegible]

☒ (1.C) con ___ [illegible] _____ cautelas.

☐ 2. (2.A) [illegible] ___ [illegible] NO ___ es dio cumplimiento al auto [illegible].

☐ 3. [illegible] _____

☐ y [illegible] _____ (3.A) Si _____(3.B) NO ____ [illegible]

[illegible]

☐ 4. [illegible] Cumplidos los requisitos del art. 310 del C. [illegible] no comparecieron en oportunidad.

☒ 5. [illegible] escrito para resolver.

☐ 6. _____

Total items utilizados __1__ Códigos __5__

SECRETARIO (A)

35

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., Cuatro de Octubre de Dos Mil Diecisiete

Ref. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No.17-0960

Teniendo en cuenta que se encuentra debidamente embargado el vehículo automotor de Placas **BNK-922**, denunciado como de propiedad de CAROLINA ALEXANDRA TORRES AYALA, se ordena su APREHENSION. Para tal fin se ordena oficiar a la Policía Nacional, Sección Automotores.

En cumplimiento a la Circular DESAJBOC17-47 DE 16 de junio de 2017 emanada del Consejo Superior de la Judicatura, se ordena que, el vehículo cuya aprehensión se decreta, en caso de ser aprehendido en la Ciudad de Bogotá, sea llevado a los siguientes parqueaderos :

- **PATIO ÚNICO POR EMBARGO BOGOTA SAS.** ubicado en la Transversal 23 Bis No.44-69 Sur de Bogotá.
- **DEPOSITOS JUDICIALES DE COLOMBIA SAS.** ubicado en la Calle 2 No.7-78 de Bogotá.
- **IMPORMAQUINAS Y EQUIPOS LTDA.** ubicado en la Calle 17 No.126-24 de Bogotá.
- **ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL SAS.** ubicado en la Calle 75 No.68 H-33 Las Ferias de Bogotá.

Si el vehículo es retenido en algún municipio del Departamento de Cundinamarca, se debe llevar a los siguientes parqueaderos :

- **SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S.** Ubicado en la Calle 4 No.11-05 bodega 1 (0.7 Km. Vía- Bogotá-Mosquera) (antes del peaje) del Municipio de Mosquera Cundinamarca.
- **SERVICIOS DE CUSTODIA HCR S.A.S.** Ubicado en la Autopista Sur No.33-26 en Soacha Cundinamarca.
- **LA PRINCIPAL CUNDINAMARCA** Ubicado en la Carrera 8 No.5-06 del Municipio EL Colegio Cundinamarca.
- **DEPOSITO DE VEHICULOS JUDICIALES FORTALEZA FACATATIVA** Ubicado en la Cra.5 No.4-40 del Municipio de Facatativá Cundinamarca.

Únicos lugares legalmente autorizados para recibir vehículos bajo medidas cautelares, según Resolución 7237 de 2014 del Consejo Seccional de la Judicatura.

Ofíciese al efecto a la Policía Nacional, para que proceda a la aprehensión del vehículo. Art. 601 C.G.P.

NOTIFÍQUESE.

MAYRA CASTILLA HERRERA
JUEZ
(1)

Retiré 3323
Nuevo Pt.
52 275 988 12-10-17

OFICIO No. 17-3323 Policía
DESPACHO C. No. 12 OCT 2017

Providencia notificada por estado No. 150.
05 OCT. 2017

gchm
c2

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA, D. C.
RENUNCIA A TERMINOS

En la fecha 09- octubre - 2017 me notifico personalmente y renuncio al término de ejecutoria del menor proveído.

Nombre Deysi Johanna Rico Rodriguez

53.155.707 de Bogotá T. P. 160971 CSJ

Renunció a términos de ejecutoria.

36

Rama del Poder Judicial
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 5º TEL7FAX: 2815639

Bogotá D.C., 12 de Octubre de 2017
Oficio No. 17-3323

Señores
POLICIA NACIONAL
Sección Automotores
Ciudad

REF: REF: Ejecutivo Singular No. 11001400300520170096000
DE: ASODATOS S.A. NIT. 830.501.198-0
CONTRA: CAROLINA ALEXANDRA TORRES AYALA C.C. 52.705.792

(Al contestar favor citar la referencia completa)

Reciba un cordial saludo:

Comunico a usted, que mediante auto de fecha 04 de octubre de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó la APREHENSION DEL VEHICULO, denunciado como de propiedad de CAROLINA ALEXANDRA TORRES AYALA C.C. 52.705.792, descrito con las siguientes características:

PLACA: BNK-922

El vehículo antes relacionado, deberá ser puesto a disposición de este Despacho, en caso de ser aprehendido en la Ciudad en Bogotá, sea llevado a los siguientes parqueaderos: **PATIO ÚNICO POR EMBARGO BOGOTÁ S.A.S.**: Ubicado en la Transversal 23 Bis No. 44-69 Sur de la Ciudad. Tel. 3134746870-3208241528, **DEPOSITOS JUDICIALES DE COLOMBIA S.A.S.**: Ubicado en la Calle 2 No. 7-78 de la Ciudad. Tel. 3005637404-3002760264, **IMPORMAQUINAS Y EQUIPOS LTDA.**: Ubicado en la Calle 17 No. 126-24 de la Ciudad. Tel. 2373547-2374316, **ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S.**: Ubicado en la Calle 75 No. 68H-33 Las Ferias de la Ciudad. Tel. 3102439215-3102448772-4672449.

Si el vehículo es retenido en algún municipio del Departamento de Cundinamarca, se debe llevar a los siguientes parqueaderos: **SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S.**: Ubicado en la Calle 4 No. 11-05 Bodega 1 (0.7 KM Vía-Bogotá – Mosquera)(antes del peaje) del Municipio de Mosquera Cundinamarca, **SERVICIOS DE CUSTODIA HCR S.A.S.**: Ubicado en la Autopista Sur No. 33-26 e Soacha Cundinamarca, **LA PRINCIPAL CUNDINAMARCA**: Ubicado en la Carrera 8 No. 5-06 del Municipio El Colegio Cundinamarca, **DEPOSITO DE VEHICULOS JUDICIALES FORTALEZA FACATATIVA**: Ubicado en la Carrera 5 No. 4-40 del Municipio de Facatativá, Cundinamarca, únicos parqueaderos autorizados.

Atentamente,

Andrea Viviana Lozano Rios
ANDREA VIVIANA LOZANO RIOS
SECRETARIA

YKSE

COPIA

37

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARIA DE MOVILIDAD

Secretaría de Movilidad

Consorcio SIM- Contrato 071/2007

17065 5-OCT-'17 15:

Oficio nro. **6870016**

Bogotá, D.C., 21 de septiembre de 2017

Señores

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 5

JUZGADO 5 CIVIL MPAL.

CARERA 10 # 14 - 33 PISO 5
BOGOTÁ

Doctor(a) IDI JHOAN SILVA FONTALVO, Secretario:

Referencia

Proceso: Ejecutivo singular

Expediente nro.: 11001400300520170096000

Demandante: ASODATOS SA

Demandado: CAROLINA ALEXANDRA TORRES AYALA

Oficio: 17-2982 del 19 de septiembre del 2017 radicado el 20 de septiembre del 2017.

En atención a su oficio de la referencia me permito comunicarle que, revisada la documentación del vehículo de placas BNK922, clase campero, servicio particular, figura como propietario: CAROLINA ALEXANDRA TORRES AYALA desde 12/05/2010 hasta la fecha.

De acuerdo con lo ordenado, se acató la medida judicial consistente en: embargo y se inscribió en el Registro Automotor de Bogotá, D.C..

Cordialmente,

LEIDY CAROLINA ROMERO MARTINEZ

Funcionario SIM - Coordinador(a) Jurídico(a) Funcionario SIM - Abogado(a) Limitac

De conformidad con el articulo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2007 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Articulo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

DEYSI JOHANNA RICO RODRIGUEZ
ABOGADA

01 Fl
16207 19-SEP-'17 14:27

JUZGADO 5 CIVIL MPAL.

SEÑOR:
JUEZ QUINTO (5) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular de **ASODATOS S.A.**
Contra **CAROLINA ALEXANDRA TORRES AYALA**
Referencia: **ACLARACION DE MANDAMIENTO DE PAGO.**
Radicado: **2017-0960**

DEYSI JOHANNA RICO RODRIGUEZ, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de apoderada judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, respetuosamente solicito al señor Juez, se sirva corregir el auto mediante el cual se libró mandamiento de pago de fecha 11 de septiembre de 2017, notificado por estado el día 13 de septiembre de 2017 en lo siguiente:

En el último acápite el nombre correcto de la apoderada es **DEYSI JOHANNA RICO RODRÍGUEZ,** y no como aparece allí anotado.

Lo anterior de conformidad con lo reglado en el artículo 286 del Código de General del Proceso, en especial el inciso final que reza: *"Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto…Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutiva o influyan en ella."*

Del señor juez,

DEYSI JOHANNA RICO RODRÍGUEZ
C.C. No 53.155.707 de Bogotá.
T.P. No 160.971 del C. S. de la J.

CALLE 33 Nº 6 B-24. PISO 9. EDIFICIO CASA DE BOLSA
TELEFONOS 7435544-7485777
BOGOTA, D.C., COLOMBIA

1 7 OCT. 2017

1. Se [illegible] tos

- [x] (1.A) [illegible] cautelas
- [ ] 2 [illegible] (2.B) NO ___ se dio cumplimiento al auto anterior.
- [ ] 3 [illegible] término de ___
- [ ] [illegible] ___ (3.A) SI ___ (3.B) NO ___ se pronunció
- [ ] [illegible] publicaciones. Cumplidos los requisitos del art. 318 del C. [illegible] emplazado(s) no comparecieron en oportunidad.
- [x] [illegible] al anterior escrito para resolver.
- [ ] 6.___

Total items [illegible] 1 Códigos 5

SECRETARIO (A)

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., 17 OCT. 2017

Ref. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No.17-0960

La comunicación proveniente de la Secretaría de Movilidad, informando de la inscripción de la cautela del vehículo de Placas BNK-922, agréguese al expediente.

NOTIFÍQUESE.

MAYRA CASTILLA HERRERA
JUEZ
(2)

gchm
c2

La Providencia anterior se notificó por anotación en estado No. 158
Hoy 18 OCT. 2017

40

BANCO GNB SUDAMERIS

Bogotá D.C. 10/25/2017

U.C.P. 101/ 18434- 2017

RECIBIDO: 10/24/2017

Señores:
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNCIPAL
ATT: Señor (a): IDI JHOAN SILVA FONTALVO
SECRETARIO
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 5
BOGOTA

ASUNTO: EMBARGO OFICIO: 17-2983/EJEC No. 11001400300520170096000 FECHA: 19/09/2017

En atención al oficio de la referencia, les informamos que después de realizar la búsqueda en nuestra base de datos con corte a 10/24/2017 12:05:00 PM(los) señor (es):

CAROLINA ALEXANDRA TORRES AYALA; NIT Ó C.C. No. 52705792

No figura (n) a la fecha, como titular (es) en ninguna de nuestras oficinas de Bogotá ni fuera de Bogotá, por concepto de Cuenta Corriente, Ahorros, Depósitos CDT Y CDATS.

El 14 de Octubre de 2014 BANCO GNB SUDAMERIS, absorbió al BANCO GNB COLOMBIA (Antes HSBC), cambiando su razón social por BANCO GNB SUDAMERIS

Sin otro particular, nos suscribimos de ustedes.

Cordialmente,

BANCO GNB SUDAMERIS
JKGP
TABLA No. GNB. No. 209

30 OCT 2017 En la fecha se anexa al expediente y se pone en conocimiento de las partes

El Secretario

41

Corficolombiana
Nit 890.300.653-6

JUZGADO 5 CIVIL MPAL.
17999 30-OCT-'17 15:

Bogotá D.C., 27 de Octubre de 2017

Señor
IDI JHOAN SILVA FONTALVO
Secretario
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 14 - 33 P- 5
Bogota

Ref. Número Oficio 17-2983
Ref. 11001400300520170096000
Fecha 9/19/2017

Respetados Señores

En atención al oficio de la referencia nos permitimos informar que según nuestras bases de datos la persona relacionada en el mismo no registra como cliente de la Corporación por lo tanto no presenta valores a embargar..

Cordialmente,

EDWIN ARROYAVE LOZADA
Gerente Operativo de Tesorería

Daniela Diaz

14 NOV 2017 En la fecha se anexa al expediente y se pone en conocimiento de las partes

El Secretario

En la fecha se anexa al expediente y se pone en conocimiento

42

Bancompartir

Bogotá D.C., noviembre 01 de 2017
PQR-14037

Señores
JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL
Atn.: IDI JHOAN SILVA FONTALVO
Carrera 10 No. 14-33 piso 5
Ciudad

Ref.	**: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR**
Radicado	**: 11001400300520170096000**
Demandante	**: ASODATOS S.A.**
Demandado	**: CAROLINA ALEXANDRA TORRES AYALA**
Oficio	**: 17-2983**

BANCO COMPARTIR S.A., – BANCOMPARTIR S.A. NIT 860025971-5 establecimiento de crédito legalmente constituido de acuerdo con la ley colombiana, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., en atención al oficio en referencia y en nombre de **BANCO COMPARTIR S.A.,** respondemos en los siguientes términos:

Una vez revisadas las bases de datos de esta entidad, se constató que la persona natural que a continuación se relaciona no tiene actualmente vínculos comerciales con **BANCO COMPARTIR S.A.,** por tal razón no es procedente en esta oportunidad dar trámite a su solicitud.

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
CAROLINA ALEXANDRA TORRES AYALA	52.705.792

Manifestamos que cualquier aclaración o información adicional, será suministrada en el momento en que su despacho así lo requiera.

Con toda atención y respeto,

Carlos Andrés Melo Cruz
Director Fábrica de Operaciones

Elaboró: Daissy Adriana Mesa
Revisó: Guiomar Garces

JUZGADO 5 CIVIL MPAL.
18648 15-NOV-'17 14:47

Calle 16 No. 6-66
Edificio Avianca Piso 4
Pbx.: (1) 286 8609
Fax.: 342 7070
Bogotá D.C. Colombia

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

OPCXPRES 100278652

21 NOV 2017 En la fecha se anexa al expediente y se pone en conocimiento de las partes

El Secretario

Banco Caja Social

07 NOV. 2017

43

COAREPIC\EMB\7089\A835807\St 001450022614

R70891711000791

Señores:

005 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 5
Ciudad

Asunto:

Oficio No.17-2983 de fecha 19/09/2017. RAD. . 20170096000 PROCESO EJECUTIVO SINGULAR ENTRE ASODATOS SA VS CAROLINA ALEXANDRA TORRES AYALA

En cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes, informamos el proceder de la Entidad una vez consultadas nuestras bases de datos:

La restricción del(s) producto(s) a continuación relacionados, por concepto de embargo en los términos exigidos en su comunicación, que actualmente presenta(n) saldo en sobregiro.

Identificación	Nombre	N. Producto	Tip. Producto	Estado	Valor Embargo	Fecha Traslado
CC 52705792	CAROLINA ALEXANDRA TORRES AYALA	XXXXXXX5616	Cuenta Corriente	-		-

Hemos registrado el embargo en nuestro sistema. No obstante el monto depósitado en el(los) producto(s) de ahorros está dentro del límite del beneficio de inembargabilidad establecido por la ley.

Identificación	Nombre	N. Producto	Tip. Producto	Estado	Valor Embargo	Fecha Traslado
CC 52705792	CAROLINA ALEXANDRA TORRES AYALA	XXXXXXX1995	Cuenta Ahorros	-		-

Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministraremos con gusto

Cordialmente,

JUZGADO 5 CIVIL MPAL.

GLORIA PATRICIA GIRALDO REVELO
Analista de Embargos

1 fls 7

R70891711000791

18956 22-NOV-'17 9:43

29 NOV. 2017

En la fecha se anexa al expediente y se pone en conocimiento de las partes

El Secretario

Carvajal

GUIA No.
1711046413001379

REMITENTE	FECHA ADMISIÓN	HORA ADMISIÓN
Bancoomeva Nit. 900406150 Código Postal: 760003464	2017-11-04	10:15:38
	ORDEN DE SERVICIO	
DESTINATARIO	132017110449122	
JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA CARRERA 10 # 14-33 PISO 5 BOGOTA-	Kit00004	

17-2983 - 44

Bancoomeva

Santiago de Cali, 30/10/2017

KIT 4

Señor(es)
JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 # 14-33 PISO 5
BOGOTA-CUNDINAMARCA

Demandante /Ejecutante : **ASODATOS S.A.**
Demandado /Ejecutado : **CAROLINA ALEXANDRA TORRES AYALA**
Radicación : **2017-00960-00**

Respetado Señor(a)

Me refiero a su Oficio de Embargo No.**17-2983** del **19 DE SEP 2017**, radicado en nuestras dependencias el día **30/10/2017**, librado dentro del proceso de la referencia y por medio del cual nos ordena embargar los productos financieros de **CAROLINA ALEXANDRA TORRES AYALA** con identificación No. **52705792**.

Al revisar nuestros registros observamos que el demandado **No Tiene Vinculo con el Banco o No Posee Productos susceptibles de Embargo**, por lo cual no es posible atender su orden de embargo.

Esperamos en estos términos, haber atendido satisfactoriamente su requerimiento.

Atentamente,

JUAN SEBASTIAN MELO CABAL

Auxiliar de Embargos
Bancoomeva S.A.
Cra. 56 No. 11ª-83 – Cali (Valle)

JUZGADO 5 CIVIL MPAL.
18959 22-NOV-17 9:56

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Entidad Bancaria

29 NOV. 2017

En la fecha se
anexa al expediente y se p
en conocimiento de las p

El Secretario

45

multibank

Bogotá, D.C., Noviembre 01 de 2017
Radicado-7465

JUZGADO 5 CIVIL MPAL.

1 fly

18953 22-NOV-'17 9:42

Señores
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Atn: Idi Jhoan Silva Fontalvo
Secretario
Dirección: Carrera 10 No 14 33 Piso 5
Ciudad: Bogotá

Asunto: Respuesta al Oficio No. **17-2983**
Fecha del oficio **Septiembre 19 de 2017**
Radicado No. **11001400300 5201700 96000**

Respetado (a) doctor (a) Idi Jhoan Silva Fontalvo:

En respuesta al Oficio citado en el asunto, de manera atenta, nos permitimos dar acuse de recibido del oficio de EMBARGO, así mismo informamos que ésta entidad consultó en sus bases de datos a la(s) persona(s) que se relaciona(n) a continuación, la(s) cual(es) no tienen vínculo alguno con la entidad que represento:

NOMBRE	IDENTIFICACION
CAROLINA ALEXANDRA TORRES AYALA	52705792

Cualquier inquietud o solicitud adicional con gusto le será atendida.

Atentamente,

JOSE MAURICIO AVILA CELY
Coordinador Unidad Operativa De Control
Multibank S.A.
Nit 860.024.414-1

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

29 NOV. 2017

En la fecha se anexa al expediente y se pone en conocimiento de las partes

El Secretario

Banco Finandina

Bogotá D.C., 28 de Noviembre de 2017.
INV - 1104/ 2017

Se|ores
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
IDI JHOAN SILVA FONTALVO
Secretario
Carrera 10 No 14- 33 Edificio Hernando Morales Molina Piso 5
Bogota

Oficio : -17-2983
Referencia: EJECUTIVO SINGULAR
Radicado : 11001400300520170096000
Con fecha : 19 de Septiembre de 2017.

Respetado(a) Doctor(a) :

En atención al oficio de la referencia y de acuerdo con la información que reposa en los archivos y en el sistema del Banco Finandina S.A., se informa que la(s) persona(s), indicada(s), en la actualidad no posee fondos y/o depósitos a ningún título en este establecimiento bancario.

Fecha Radicación Banco Finandina S.A: 17 de Diciembre de 30/1.

Sin otro particular, nos suscribimos.

Cordialmente,

19833 13-DEC-'17 12:39

CAMILA A. NAVARRO M.
Coordinadora de Tramites y Soluciones al Cliente
PRDUSR2601

1 folio

19832 13-DEC-'17 12:39

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

97

Banco W
Así de simple, así de amable.

Cali, Lunes 20 de Noviembre de 2017

Señor (a)

Juzgado Quinto Civil Municipal de Bogota
Idi Jhoan Silva Fontalvo
Cra. 10°No.14-33 PISO 5
Bogota

Oficio : No. 17-2983
No Proceso : 11001400300520170096000
Radicacion W : No: 30520170180989
Demandante : Asodatos S.a.
Demandado(s) : Carolina Alexandra Torres Ayala

Respetado(a) Señor(a) Silva Fontalvo:

Acusamos el recibo de oficio 17-2983 de fecha Martes 19 de Septiembre de 2017 radicado en nuestra sede administrativa en Viernes 17 de Noviembre de 2017 mediante el cual se solicita el embargo y secuestro por valor de 6,980,200.00 de los cuentas corrientes de ahorros y productos de captacion, El Demandante Asodatos S.a. con el número de identificacion: 8.300.511.980 contra el señor Carolina Alexandra Torres Ayala con número de identificación 52.705.792.

Revisado nuestras bases de datos informamos que el señor Carolina Alexandra Torres Ayala con el número de identifiacion número: 52.705.792 a la fecha no se presenta ningún vinculo con productos de captaciones en esta entidad financiera.

Cordialmente,

Firma Escaneada

CLAUDIA LILIANA GARCIA
JEFE DE OPERACIONES CENTRALIZADAS
Banco W S.A
Telf. 6083999 Ext. 10250

JUZGADO 5 CIVIL MPAL.

19842 13-DEC-'17 14:18

A8

Rama del Poder Judicial
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNCIPAL
Carrera 10 14-33 Piso 5° JUZGADO 5 CIVIL MPAL.

Bogotá D.C., 19 de Septiembre de 2017
Oficio No. 17-2983

19843 13-DEC-'17 14:18

Señor (a) Gerente
BANCO PROCREDIT
CIUDAD

OCT 30 '17 01:01

REF: REF: Ejecutivo Singular No. 11001400300520170096000
DE: ASODATOS S.A. NIT. 830.501.198-0
CONTRA: CAROLINA ALEXANDRA TORRES AYALA C.C. 52.705.792

(Al contestar cite la anterior referencia)

Reciba un cordial saludo:

Por medio del presente me permito comunicar a usted, que por auto de fecha 11 de Septiembre de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO Y RETENCION de los dineros que tenga depositados el (los) demandado (s) CAROLINA ALEXANDRA TORRES AYALA C.C. 52.705.792, posea en esa entidad. Y que excedan los límites de inembargabilidad establecidos en el Decreto 564 del 19 de marzo de 1996 y demás normas que lo reforman y completan. Limítese la medida a la suma de $6.980.200,oo M/Cte.

Se le solicita por consiguiente, proceda dentro del término máximo de tres (3) días hábiles contados a partir del recibo de la presente comunicación a consignar las sumas retenidas en el BANCO AGRARIO en la cuenta No. 110012041005, a órdenes de éste Juzgado, y a informar a ésta Oficina Judicial sobre lo actuado, así como cualquier otro embargo que con anterioridad se hubiere registrado, so pena de responder por el correspondiente pago y de incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Numerales 4 y 11 del Art. 681 del C. de P.C.)

Agradezco su colaboración para con el Juzgado.

Atentamente,

IDI JHOAN SILVA FONTALVO
SECRETARIO

YKSE

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
SECRETARIA
BOGOTA, D.C.
JUZGADO 5º CIVIL MPAL

Banco ProCredit
Con relación a la información solicitada en el presente oficio, nos permitimos informar que las personas relacionadas no tienen depósitos en Banco Procredit, por lo cual no es posible efectuar la medida ordenada

31 OCT 2017

Firma Autorizada

Lotz

1 5 ENE. 2018

_____ En la fecha al Despacho informando que:

1. [illegible] reparto (1.A) con ____ (1.B) sin ____ [illegible]

☐ [illegible] sin _____ cautelas.

☐ [illegible] NO ___ se dio cumplimiento [illegible]

☐ [illegible] de _____

☐ [illegible] _____ (3.A) SI ____ (3.B) NO ____ [illegible]

☐ [illegible] modificaciones. Cumplidos los requisitos [illegible] C.

[illegible] autorizado(s) no comparecieron [illegible]

☒ 5. [illegible] anterior escrito para resolver.

☐ 6. _____

Total ítems utilizados ___1___ Códigos ___5___

SECRETARIO (A)

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C.,
26 ENE 2018

Ref. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No.17-0960

Las respuestas procedentes de las entidades bancarias, formen parte del encuadernamiento.

NOTIFÍQUESE.

MAYRA CASTILLA HERRERA
JUEZ
(1)

gchm
c2

La Providencia anterior se notificó por anotación en estado No. 011
Hoy 29 ENE. 2018

DEYSI JOHANNA RICO RODRIGUEZ
ABOGADA

21483 9-FEB-'18 15:04

50

OLF

JUZGADO 5 CIVIL MPAL.

Señor:
JUEZ QUINTO (5) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
E. S. D.

Proceso Ejecutivo Singular de **ASODATOS S.A.**
Contra: **CAROLINA ALEXANDRA TORRES AYALA**
Radicado: **2017-960**
Referencia: **SOLICITUD DE MEDIDA CAUTELAR.**

DEYSI JOHANNA RICO RODRIGUEZ, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de apoderada judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, acudo a su despacho con el fin de manifestar lo siguiente:

Solicito se ordene el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres de propiedad de la demandada CAROLINA ALEXANDRA TORRES AYALA identificada con C.C. No. 52.705.792, que se ubiquen en la Calle 97 No. 70-90, torre 5, apartamento 1002, Conjunto Residencial Portal de Pontevedra IV P.H., de la ciudad de Bogotá o en el lugar que se indique al momento de practicar la diligencia. Sírvase librar el respectivo despacho comisorio dirigido a la autoridad competente.

Lo anterior teniendo en cuenta que todas las respuestas sobre el embargo de las cuentas bancarias fueron negativas.

Del señor Juez,

DEYSI JOHANNA RICO RODRÍGUEZ
C.C. No 53.155.707 de Bogotá.
T.P. No 160.971 del C. S. de la J.

CALLE 33 Nº 6 B-24. PISO 9. EDIFICIO CASA DE BOLSA
TELEFONOS 7435544-7485777
BOGOTA, D.C., COLOMBIA

15 FEB. 2018 En la fecha al Despacho informando que:

1. [illegible] del reparto (1.A) con ____ (1.B) sin ____ [illegible]

[illegible]

☐ [illegible] ____ (1.D) sin _____ cautelas.

☐ [illegible] _____ (2.B) NO ___ se dio cumplimiento al [illegible]

☐ [illegible] mino de _____

☐ [illegible] _____ (3.A) Si _____ [illegible]

☐ [illegible] Notificaciones. Cumplidos los requisitos [illegible] C.

[illegible] demandado(s) no comparecieron en [illegible]

☒ [illegible] al secretario escrito para resolver.

☐ [illegible]

Total [illegible] 1 Códigos 5

SECRETARIO (A)

51

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., 20 FEB 2018

Ref. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No.17-0960

Atendiendo lo solicitado en escrito que antecede, el Despacho decreta el EMBARGO Y SECUESTRO de los bienes muebles y enseres, exceptuados los sujetos a registro, que de propiedad de la demandada CAROLINA ALEXANDRA TORRES AYALA identificada con C.C.52.705.792, se encuentren ubicados en la Calle 97 No.70-90 Torre 5 Apto.1002 del Conjunto Residencial Portal de Pontevedra IV P.H. de Bogotá. Limítese el embargo hasta por la suma de $6.980.200. Para tal fin se **COMISIONA** a la ALCALDÍA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA y/o a los JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NÚMEROS 027, 028, 029 y 030 DE BOGOTÁ (reparto), de conformidad con el Acuerdo PCSJA17-10832 del Consejo Superior de la Judicatura.

Se conceden al comisionado amplias facultades para la práctica de la comisión de conformidad con lo normado en los Arts. 37, 38 y ss. del C.G.P. Para la diligencia se designa como secuestre de la lista de auxiliares de la Justicia a quien figura en el acta de designación adjunta que forma parte del presente proveído, a quien se le informa que debe rendir informes periódicos de su gestión. Señálase como honorarios provisionales al señor secuestre la suma de ciento veinte mil pesos ($120.000.oo).

Líbrese Despacho Comisorio con los insertos de ley, entre los que se incluirá copia del presente proveído y copia del acta de designación de secuestre, a costa de la actora.

Entréguese para su diligenciamiento al actor una vez en firme la presente providencia.

Secretaría libre comunicación telegráfica al secuestre designado. La actora deberá informar al secuestre la fecha que se fije para la diligencia.

NOTIFÍQUESE.

MAYRA CASTILLA HERRERA
JUEZ
(1)

08 MAYO 2018

x. 52774088
8/05/18
Rumey J. Montes
Rubro DC. 18/088

gchm
c2

La Providencia anterior se notificó por anotación en estado No. 024
Hoy 21 FEB. 2018

OFICIO Nº 18-088-
DESPACHO C. Nº
TELEGRAMA Nº 18-480

30 ABR. 2018

24 ABR. 2018

52

No. de designación: **DC 50586**

ACTA DE NOMBRAMIENTO DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 49 del Código General de Proceso, se ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES** ,de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad Bogotá en el Despacho **Juzgado 005 Civil Municipal de Bogotá D.C.**. Ubicado en la **Cra. 10°No.14-33 PISO 5**

En el proceso No:	**11001400300520170096000**
Despacho que Designa:	**Juzgado 005 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen:	**Juzgado 005 Civil Municipal de Bogotá D.C.**

Al auxiliar;

Tipo Identificación: **Otro**
Identificación: No. **900777145**
Nombres: **CALDERON WIESNER Y CLAVIJO SAS**
Apellidos: **CALDERON WIESNER Y CLAVIJO SAS**
Ciudad inscripción: **BOGOTA**
Dirección Correspondencia: **CALLE 12 B No. 7-90 OFC. 725**
Teléfono:
Correo electrónico: **ASESANCHEZ@HOTMAIL.ES**
Fecha de designación: **martes, 24 de abril de 2018 16:57:09**
Proceso No: **11001400300520170096000**

MAYRA CASTILLA HERRERA
Juez

Agréguese al expediente como prueba.

ISO 9001 icontec No. SC5780 - 4
IQNet
NTCGP 1000 icontec No. GP 050 - 4

53

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÙBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 5º

TELEGRAMA No. 18-0480
Consecutivo: 50586

SEÑOR(A)(ES)
CALDERON WIESNER Y CLAVIJOS S.A.S.
CALLE 12 B No. 7-90 OF. 725.
CIUDAD

26 ABR 2018

REF: 11001400300520180096000

COMUNICOLE QUE MEDIANTE AUTO DEL 20 DE FEBRERO DE 2018, ESTE DESPACHO LA (LO) A DESIGNADO COMO SECUESTRE, DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. SE LE ADVIERTE QUE LA NO ACEPTACIÓN DEL CARGO ASIGNADO DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS SIGUIENTES AL RECIBIDO DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN, SE EXCUSE DE PRESTAR EL SERVICIO, NO CONCURRA A LA DILIGENCIA, NO CUMPLA EL ENCARGO EN EL TÉRMINO OTORGADO O INCURRA EN CAUSAL DE EXCLUSIÓN DE LA LISTA, SERÁ RELEVADO INMEDIATAMENE. AUNADO A ELLO, SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS A QUE HUBIERE LUGAR. ART. 49 Y 50 C.G.P.

ATENTAMENTE,

Andrea Viviana Lozano Rios

ANDREA VIVIANA LOZANO RIOS
Secretaria

54

DESPACHO COMISORIO No. 18-0088

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

AL

ALCALDÍA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA Y/O A LOS JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NÚMEROS 027, 028,029 Y 030 (reparto)

HACER SABER:

Que en el Proceso Ejecutivo Singular No. 11001400300520170096000 de ASODATOS S.A, contra CAROLINA ALEXANDRA TORRES AYALA, mediante auto de fecha 20 de febrero de 2018, se le COMISIONO con amplias facultades para la práctica de la diligencia de EMBARGO Y SECUESTRO de los bienes MUEBLES Y ENSERES que de propiedad de la demandada CAROLINA ALEXANDRA TORRES AYALA identificada con la CC. No.52.705.792, que se encuentren ubicados en la calle 97 No. 70-90 Torres 5 Apto. 1002 del Conjunto Residencial Portal de Pontevedra IV P.H. de ésta Ciudad. Se exceptúan de dicha medida los bienes sujetos a registro, los vehículos automotores y establecimientos de comercio. Limítese la medida a la suma de $6.980.200 M/cte.

Se le confieren amplias facultades para la práctica de la comisión de conformidad con lo normado en los artículos 37, 38 y s.s. del C. G. del P. De la lista de auxiliares de la justicia se designa como secuestre CALDERÓN WIESNER Y CLAVIJOS S.A.S, a quien se le señalan como HONORARIOS PROVISIONALES la suma de ciento veinte mil pesos ($120.000,oo M/te), los que deberán cancelarse una vez practicada la diligencia. Igualmente de materializarse la diligencia, se comunicará al secuestre que deberá rendir informes periódicos de su gestión.

El(a) Dr(a). DEISY JOHANNA RICO RODRÍGUEZ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 53.155.707 y T.P. No. 160.971 del C.S. de la J, quien actúa en calidad de apoderado(a) del demandante.

INSERTOS: Se anexa copia del auto que decreto la medida de fecha 20 de febrero de 2018.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra en Bogotá D.C., a los 30 días de abril de Dos Mil Dieciocho (2018).

Atentamente,

Andrea Viviana Lozano Rios

ANDREA VIVIANA LOZANO RIOS
Secretaria

LMA

COPIA

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 1180980471A8C6

30 DE ABRIL DE 2018 HORA 16:43:52

0118098047 PAGINA: 1 de 3
* *

****
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
****
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO
****
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/
****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S A S
N.I.T. : 900777145-9 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02506093 DEL 6 DE OCTUBRE DE 2014

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :27 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
ACTIVO TOTAL : 40,000,000
TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 12 B NO. 7 - 90 OF 725
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : ASESANCHEZ@HOTMAIL.ES
DIRECCION COMERCIAL : CL 12 B NO. 7 - 90 OF 725
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : ASESANCHEZ@HOTMAIL.ES

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE ACCIONISTA UNICO DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 6 DE OCTUBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01874230 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S A S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
01	2016/10/31	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2016/11/28	02160892

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ POR OBJETO SOCIAL; A) LAS ACTIVIDADES AUXILIARES DE LA JUSTICIA Y EN GENERAL TODAS LAS ACTIVIDADES JURÍDICAS (CÓDIGO CIIU 6910) INCLUIDAS LA DE SECUESTRE Y DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES. B) ACTIVIDADES INMOBILIARIAS (CÓDIGOS CIIU 6810 Y 6820). C) REALIZAR NEGOCIOS RELACIONADOS CON FINCA RAÍZ, ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDAD HORIZONTAL SERVIR COMO SECUESTRE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y MAQUINARIA ANTE LAS DISTINTAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS (ENTES ADMINISTRATIVOS, CORPORACIONES JUDICIALES EN GENERAL, JUZGADOS DE TODAS LAS JURISDICCIONES). D) TAMBIÉN PODRÁ DE ACUERDO CON LA LEY EJERCER CUALQUIER ACTO LÍCITO DE COMERCIO. EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL LA EMPRESA PODRÁ: TOMAR O DAR DINERO EN PRÉSTAMO A INTERÉS, GRAVAR EN CUALQUIER FORMA SUS BIENES MUEBLES E INMUEBLES O PIGNORAR MERCANCÍAS DE SU PROPIEDAD, DAR EN PRENDA LOS PRIMEROS E HIPOTECAR LOS SEGUNDOS, GIRAR, ENDOSAR, ADQUIRIR, ACEPTAR, COBRAR, PROTESTAR, PAGAR O CANCELAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y ACEPTARLOS EN PAGO; OBTENER DERECHOS DE PROPIEDAD SOBRE MARCAS, PATENTES Y PRIVILEGIOS, CEDERLOS A CUALQUIER TITULO; PROMOVER Y FORMAR EMPRESAS DE LA MISMA ÍNDOLE O DE NEGOCIOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON SU OBJETO PRINCIPAL Y APORTAR A ELLA TODA CLASE DE BIENES, CELEBRAR CONTRATOS DE SOCIEDAD O DE ASOCIACIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DE NEGOCIOS QUE CONSTITUYEN SU OBJETO O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON ÉL; ADQUIRIR O ENAJENAR A CUALQUIER TITULO DE INTERÉS, PARTICIPACIONES O ACCIONES EN EMPRESAS DE LA MISMA ÍNDOLE O DE FINES QUE SE RELACIONAN DIRECTAMENTE CON SU OBJETO. EJERCER LA REPRESENTACIÓN O AGENCIA DE PERSONAS JURÍDICAS O NATURALES DEDICADAS A LAS MISMAS ACTIVIDADES O AQUELLAS QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON SU OBJETO Y EN GENERAL HACER EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACIÓN CON ELLOS TODA CLASE DE OPERACIONES Y EJECUTAR O CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS BIEN SEA CIVILES, INDUSTRIALES, COMERCIALES, FINANCIEROS O ESTATALES, QUE SEAN CONVENIENTES O NECESARIOS PARA EL LOGRO DE LOS FINES QUE LA EMPRESA PERSIGUE Y QUE DE MANERA DIRECTA SE RELACIONE CON EL OBJETO SOCIAL TAL COMO QUEDE DETERMINADO: ADQUIRIR, ENAJENAR, ARRENDAR Y GRAVAR MUEBLES O INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPOS NUEVOS Y USADOS PARA EL DESARROLLO DE LA EMPRESA; INVERTIR EN ACCIONES, PARTES DE INTERÉS SOCIAL, CUOTAS, CÉDULAS, BONOS: ACTUAR COMO AGENTE O REPRESENTANTE Y DISTRIBUIDOR DE EMPRESAS COMERCIALES CUYO OBJETO SOCIAL SEA SIMILAR O AUXILIAR A LAS ACTIVIDADES QUE CONSTITUYEN EL OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6910 (ACTIVIDADES JURIDICAS)
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
6810 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS)
OTRAS ACTIVIDADES:
6920 (ACTIVIDADES DE CONTABILIDAD, TENEDURIA DE LIBROS, AUDITORIA FINANCIERA Y ASESORIA TRIBUTARIA)
7010 (ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION EMPRESARIAL)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : $40,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 40.00

38
56

VALOR NOMINAL : $1,000,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : $40,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 40.00
VALOR NOMINAL : $1,000,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : $40,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 40.00
VALOR NOMINAL : $1,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA TOTALIDAD DE LAS FUNCIONES DE REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD Y DE ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA ESTARÁN A CARGO DEL GERENTE, CARGO QUE SERÁ OCUPADO POR LA SOCIA. FACULTAD DE ELEGIR Y REMOVER AL GERENTE: EL SUPLENTE DEL GERENTE LO REEMPLAZARÁ EN SUS AUSENCIAS TEMPORALES Y DEFINITIVAS, COMO TAMBIÉN CUANDO PARA ALGÚN CASO SE DECLARE IMPEDIDO. EL SUPLENTE TENDRÁ LAS MISMAS ATRIBUCIONES QUE EL GERENTE CUANDO ENTRE A REEMPLAZARLO.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 4 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017, INSCRITA EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 02258846 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL (GERENTE)

SANCHEZ ORDOÑEZ NICOLAS C.C. 000001030681319

QUE POR ACTA NO. 1 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE OCTUBRE DE 2014, INSCRITA EL 23 DE OCTUBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01878782 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE

CALDERON SANABRIA JUAN BAUTISTA C.C. 000000019417501

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO SIN NUM. DEL 26 DE JULIO DE 2016, INSCRITO EL 27 DE JULIO DE 2016, BAJO EL NO. 02126118 DEL LIBRO IX, CALDERON SANABRIA JUAN BAUTISTA RENUNCIO AL CARGO DE SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, CON LOS EFECTOS SEÑALADOS EN LA SENTENCIA C-621/03 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE ESTÁ FACULTADO PARA EJECUTAR, A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL SIN LÍMITE DE CUANTÍA. SERÁN FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL CARGO, LAS SIGUIENTES: A) CONSTITUIR, PARA PROPÓSITOS CONCRETOS, LOS APODERADOS ESPECIALES QUE CONSIDERE

NECESARIOS PARA REPRESENTAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE A LA SOCIEDAD. B) CUIDAR DE LA RECAUDACIÓN E INVERSIÓN DE LOS FONDOS SOCIALES. C) ORGANIZAR ADECUADAMENTE LOS SISTEMAS REQUERIDOS PARA LA CONTABILIZACIÓN, PAGOS Y DEMÁS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD. D) VELAR POR EL CUMPLIMIENTO OPORTUNO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD EN MATERIA IMPOSITIVA. E) CERTIFICAR CONJUNTAMENTE CON EL CONTADOR DE LA COMPAÑÍA LOS ESTADOS FINANCIEROS EN EL CASO DE SER DICHA CERTIFICACIÓN EXIGIDA POR LAS NORMAS LEGALES. F) DESIGNAR LAS PERSONAS QUE VAN A PRESTAR SERVICIOS A LA SOCIEDAD Y PARA EL EFECTO CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE DE ACUERDO A LAS CIRCUNSTANCIAS SEAN CONVENIENTES: ADEMÁS, FIJARÁ LAS REMUNERACIONES QUE LES CORRESPONDAN, DENTRO DE LOS LÍMITES ESTABLECIDOS EN EL PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y EGRESOS. G) CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA Y NECESARIOS PARA QUE ESTA DESARROLLE PLENAMENTE LOS FINES, PARA LOS CUALES HA SIDO CONSTITUIDA. H) CUMPLIR LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDAN SEGÚN LO PREVISTO EN LAS NORMAS LEGALES, EN ESTOS ESTATUTOS Y QUE SEAN COMPATIBLES CON EL CARGO. EL GERENTE QUEDA FACULTADO PARA CELEBRAR ACTOS Y CONTRATOS, EN DESARROLLO DEL OBJETO DE LA SOCIEDAD, CON ENTIDADES PÚBLICAS, PRIVADAS Y MIXTAS.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÃ_N. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 3 DE ABRIL DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

****
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **
****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 5,500

****

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 1180980471A8C6

30 DE ABRIL DE 2018 HORA 16:43:52

0118098047 PAGINA: 3 de 3
* *

COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
****
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.
****
FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

58

Señor:
JUZGADO (05) CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: No. de proceso: 2018 – 00960
Despacho que Origen: JUZGADO (05) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Despacho que Designa: JUZGADO (05) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

NICOLAS SANCHEZ ORDOÑEZ, en mi condición de representante legal de la sociedad **CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S.A.S.,** mayor de edad actuando como consta en el Certificado de existencia y Representación legal que se aporta la cual funge secuestre nombrada, por medio del presente escrito manifiesta a su despacho que acepto el cargo para el cual fue nombrada nuestra sociedad y prometo cumplir con las funciones que el cargo requiere.

Atentamente,

NICOLAS SANCHEZ ORDOÑEZ
C.C. No. 1.030.681.319
Represente Legal de la sociedad
CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S.A.S.
Nit. 900.777.145-9
Secuestre
02-MAY-18

JUZGADO 5 CIVIL MPAL.
24708 7-MAY-'18 11:19

17 MAYO 2018

En la fecha al Despacho informando que:

... (1.A) con ____ (1.B) sin ____ anexos completos

_____

... _____ cautelas.

... O ___ se dio cumplimiento ...

... _____

... _____ (3.A) SI _____

... ciones. Cumplidos los ...

... (a) no comparecen ...

... escrito para resolver

Total ... 1 ... _____

SECRETARIA

91
89

Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.,

23 MAY 2018

Ref. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No.17-0960

Téngase en cuenta que la firma CALDERÓN WIESNER Y CLAVIJO SAS., mediante escrito que antecede, aceptó el cargo de secuestre para el cual fue designada dentro del sub-lite, por auto del 20 de febrero de 2018 (fl.51.2).

La actora deberá comunicar al auxiliar de la justicia la fecha y hora que le sea fijada para la diligencia respectiva.

NOTIFIQUESE

MAYRA CASTILLA HERRERA
JUEZ
(2)

gchm
C2

La Providencia anterior se notifica por anotación en estado No. 067
Hoy 24 MAYO 2018

40
92
60

IMPORPARKING
900276634 - 9
Resolución No. 8790
diciembre 2016

IMPORMAQUINAS & EQUIPOS
NIT 900276634-9
RESOLUCIÓN No. 8790 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2016
RESOLUCIÓN 125 DEL 22 DE ENERO DEL 2018
CLL 8 No 19 27 Tel. 237 4316

FORMATO ACTA DE INVENTARIO DE VEHICULO

Nº 221

Departamento Cundin	Municipio Bogota	Fecha 8-06-18	Hora 18:20.

1. Codigo único de investigación _____

En presencia del señor _____ con C.C No _____

Se procede a realizar el inventario al vehículo o de las siguientes caracteristicas:

CLASE	Automovil. Campero	TIPO	Station Wagon.
MARCA	Subaru.	COLOR	Verde.
MODELO	2002	N° DE CHASIS	JF1GJ5K429015602.
PLACAS	BNK 922.	N° DE MOTOR	BJ85704.
PLAQUETAS		SERVICIO	Particular.
N° DE SERIE			

ELEMENTO	CANT	ESTADO	ELEMENTO	CANT	ESTADO
AIRE ACONDICIONADO	1	R	TAPETES	5	R
ENCENDEDOR			CUCUYOS	2	R
PURIFICADOR DE AIRE	1	R	DESCANZACUNAS	1	R
ALARMA	1	R	PARRILLA	1	R
ENCENDIDO	1	R	LUZ TECHO	1	R
RADIADOR	2	R	TAXIMETRO		
ALTERNADOR	1	R	COGINERIA	3	R
ESCUDOS	1	R	LLANTAS	4	R
RADIO TELEFONO			VIDRIO PANORAMICO	1	R
ANTENAS			CONSOLA	1	R
ESPEJOS	3	R	LLAVES	1	R
RELOJ	1	R	VIDRIOS PUERTAS	4	R
BATERIA	1	R	COPAS - RINES	4	R
EXPLORADORAS	2	R	MANIJA EXTERNA	4	R
RINES	4	R	VIDRIO TRASERO	1	R
BOCELERIA			CUCHILLAS	3	R
EXTINTOR	1	R	MANIJA INTERNA	4	R
STOP	2	R	VIDRIO VENTILACION		
BOMPER	2	R	CRUCETA		
FAROLAS	2	R	PARLANTES	4	R
TACOMETRO	2	R	DESCANZABRAZO		
CALEFACCION			PASACINTAS	1	R
FORROS			DIRECCIONALES	2	R
TAPA DE ACEITE	1	R	PERSIANAS	1	R
CAPOT	1	R	DISTRIBUIDOR	1	R
GATO			PLACA	2	R
TAPA BAUL	1	R	ECUALIZADOR		
CARBURADOR			PUERTAS	4	R
GRIFO LAVA VIDRIOS	3	R	EMBLEMAS	3	R
TAPA GASOLINA	1	R	PUNTERAS		
CENICERO	1	R	PITO	1	R
HERRAMIENTA			INSTALACION ALTA	1	R
TAPA RADIADOR	1	R	CINTURON DE SEGURIDAD	4	R
CLASE DE CARROCERIA			ESTADO PINTURA	R	R
OTROS			LATONERIA	R	R

Observaciones: Tarjeta de Propiedad - SOAT - tecnomecanica. Dentro del Vehiculo van articulos Varios. Golpes y Rayones en su Cont.

Motivo de la Inmovilización Solicitud. #3323 - 12-10-2017.

Firmas

Pt Juan David Castillo

POSEEDOR O PROPIETARIO

FUNCIONARIO DE POLICIA

C.C _____

PLACA 76016 **INDICATIVO** C-4

Scanned by CamScanner

2017 - 0960

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA DE BOGOTA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

MINISTERIO DE DEFENSA
POLICIA NACIONAL
Unidad _____
Radicado No _____
Recibido por _____
Fecha _____ Hora _____

No S-2018/_____/ESTPO11 - CAI ANDES – 29.

05 Folio

26081 12-JUN-'18 8:49

JUZGADO 5 CIVIL MPAL.

Bogotá, D.C. 08 de Junio de 2018

Señores
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL NUMERO 5
Bogotá.

Asunto: Dejando a disposición Vehículo.

Respetuosamente me dirijo a este despacho con el fin de dejar a disposición el vehículo que más adelante relaciono quien presenta una solicitud de inmovilización así:

PLACA: BNK-922
MARCA: SUBARU
LINEA: IMPREZA
COLOR: VERDE
MODELO: 2002
PROPIETARIO: TORRES AYALA CAROLINA ALEXANDRA
CEDULA DE CIUDADANIA: 52705792

Atentamente,

Patrullero **CASTILLO BURGOS JUAN.**
Integrante Patrulla de vigilancia c-07 CAI Andes.

Anexo: Inventario Vehículo.

Elaborado por: Pt. Juan Castillo
Revisado por: Pt. Juan Castillo
Fecha de elaboración: 08-06-2018
Ubicación: C:\mis documentos\informes 2018

Av. Suba No. 104-60
Teléfono: 3208063641
juan.castillo1155@correo.policia.gov.co
www.policia.gov.co

Scanned by CamScanner

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL
SECCIONAL BOGOTÁ

MINISTERIO DE DEFENSA
POLICIA NACIONAL
Unidad
Radicado No
Recibido por
Fecha Hora

No. S-2018- / SUBIN- GUCRI -1.10

Bogotá D C 08 de Junio 2018

Patrullero
CASTILLO BURGOS JUAN
Integrante Patrulla CUADRANTE 7 CAI ANDES
Estación de POLICIA SUBA E-11
Bogotá D C

Asunto: Respuesta solicitud No S-2018-173792-MEBOG de fecha 08 de Junio de 2018

Comedidamente me permito dar respuesta a solicitud elevada mediante requerimiento de fecha 08 de Junio de 2018, donde solicita antecedentes del vehículo de placa que más adelante relaciono así

Una vez consultado en el Sistema I2AUT la placa BNK922 registra orden de inmovilización Vigente autoridad que solicita JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL de Bogotá, Numero de solicitud 3323 fecha de solicitud 12/10/2017 Número de radicado 101965 fecha de radicado 13/10/2017 Anotación EJECUTIVO SINGULAR NO 1100140030052017 0096000 DE ASODATOS SA CONTRA CAROLINA ALEXANDRA TORRES AYALA VERIFICAR PARQUEADERO Y AUTORIDAD Para el vehículo de Placa BNK922 MOTOR B585704 CHASIS JF1GG5LK42G015602 COLOR Verde MODELO 2002 MARCA SUBARU

Se le informa al funcionario que deberá tomar contacto ante la unidad que lo requiere con el fin de establecer la vigencia de la orden y su traslado del rodante.

Atentamente,

Patrullero **PECHENE HOYOS CRISTIAN**
Investigador Criminológico SIJIN-Bogotá

[illegible]
BE M206

Carrera 15 6-20 piso 1, Bogotá
Teléfono 2809900
mebog.sijin-autos@policia.gov.co
www.policia.gov.co

CLASIFICADO

IMPORPARKING

NIT. 900276634 - 9
Resolución No. 8790
de diciembre 2016

IMPORMAQUINAS & EQUIPOS
NIT 900276634-9
RESOLUCIÓN 125 DEL 22 DE ENERO DEL 2018
CLL 8 No 19 27 Tel. 237 4316

RESOLUCIÓN No. 8790 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2016

22
44
62

FORMATO ACTA DE INVENTARIO DE VEHICULO

Nº 221

Departamento Cundin	Municipio Bogota	Fecha 8-06-18	Hora 18:20.

1. Codigo único de investigación _____

En presencia del señor _____ con C.C No _____

Se procede a realizar el inventario al vehículo o de las siguientes características:

CLASE	Automovil. Campero	TIPO	Station Wagon.
MARCA	Subaru.	COLOR	Varia.
MODELO	2002	Nº DE CHASIS	JF1GGJK429015602.
PLACAS	BNK 422.	Nº DE MOTOR	BJ85704.
PLAQUETAS		SERVICIO	Particular.
Nº DE SERIE			

ELEMENTO	CANT	ESTADO	ELEMENTO	CANT	ESTADO
AIRE ACONDICIONADO	1	R	TAPETES	5	R
ENCENDEDOR			CUCUYOS	2	R
PURIFICADOR DE AIRE	1	R	DESCANZACUNAS	5	R
ALARMA	1	R	PARRILLA	1	R
ENCENDIDO	1	R	LUZ TECHO	1	R
RADIADOR	2	R	TAXIMETRO		
ALTERNADOR	1	R	COGINERIA	3	R
ESCUDOS	1	R	LLANTAS	4	R
RADIO TELEFONO			VIDRIO PANORAMICO	1	R
ANTENAS			CONSOLA	1	R
ESPEJOS	3	R	LLAVES	1	R
RELOJ	1	R	VIDRIOS PUERTAS	4	R
BATERIA	1	R	COPAS - RINES	4	R
EXPLORADORAS	2	R	MANIJA EXTERNA	4	R
RINES	4	R	VIDRIO TRASERO	1	R
BOCELERIA			CUCHILLAS	3	R
EXTINTOR	1	R	MANIJA INTERNA	4	R
STOP	2	R	VIDRIO VENTILACION		
BOMPER	2	R	CRUCETA		
FAROLAS	2	R	PARLANTES	4	R
TACOMETRO	2	R	DESCANZABRAZO		
CALEFACCION			PASACINTAS	1	R
FORROS			DIRECCIONALES	2	R
TAPA DE ACEITE	1	R	PERSIANAS	2	R
CAPOT	1	R	DISTRIBUIDOR	1	R
GATO			PLACA	2	R
TAPA BAUL	1	R	ECUALIZADOR		
CARBURADOR			PUERTAS	4	R
GRIFO LAVA VIDRIOS	3	R	EMBLEMAS	3	R
TAPA GASOLINA	1	R	PUNTERAS		
CENICERO	1	R	PITO	1	R
HERRAMIENTA			INSTALACION ALTA	1	R
TAPA RADIADOR	1	R	CINTURON DE SEGURIDAD	4	R
CLASE DE CARROCERIA			ESTADO PINTURA	R	R
OTROS			LATONERIA	R	R

Observaciones: Targeta de Propiedad - Soat - tecnomecanica. Dentro del Vehiculo han articulos Varios. Golpes y Rayonas en su Contorno

Motivo de la Inmovilización Solicitud. #3323 - 12 - 10 - 2017.

Firmas

_____ POSEEDOR O PROPIETARIO

_____ FUNCIONARIO DE POLICIA

C.C _____

PLACA _____ INDICATIVO _____

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA DE BOGOTA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

MINISTERIO DE DEFENSA
POLICIA NACIONAL

Unidad: _____
Radicado No: _____
Recibido por: _____
Fecha: _____ Hora: _____

No S-2018/_____/ESTPO11 - CAI ANDES – 29.

Bogotá, D.C. 08 de Junio de 2018

03 Fls
26147 12-JUN-'18 16:17
JUZGADO 5 CIVIL MPAL.

Señores
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL NUMERO 5
Bogotá.

Asunto: Dejando a disposición Vehículo.

Respetuosamente me dirijo a este despacho con el fin de dejar a disposición el vehículo que más adelante relaciono quien presenta una solicitud de inmovilización así:

PLACA: BNK-922
MARCA: SUBARU
LINEA: IMPREZA
COLOR: VERDE
MODELO: 2002
PROPIETARIO: TORRES AYALA CAROLINA ALEXANDRA
CEDULA DE CIUDADANIA: 52705792

Atentamente,

Patrullero **CASTILLO BURGOS JUAN.**
Integrante Patrulla de vigilancia c-07 CAI Andes.

Anexo: Inventario Vehículo.

Elaborado por: Pt. Juan Castillo
Revisado por: Pt. Juan Castillo
Fecha de elaboración: 08-06-2018
Ubicación: C:\mis documentos\informes 2018

Av. Suba No. 104-60
Teléfono: 3208063641
juan.castillo1155@correo.policia.gov.co
www.policia.gov.co

18 JUN. 2018 [illegible] Despacho informando que:

[illegible] (1.A) con ____ (1.B) sin ____ [illegible] completos

[illegible] ____ [illegible].

[illegible] NO ____ se dio cumplimiento [illegible]

[illegible] de ____

____ (3.A) SI ____ [illegible]

[illegible] publicaciones. Cumplidos los [illegible]

[illegible] (s) no comparecieron [illegible]

[illegible] anterior escrito para resolver.

Total [illegible] ____ Códigos ____

SECRETARIO (A)

96
64

Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.,
04 JUL 2018

Ref. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No.17-0960

La documental allegada por la Policía Nacional, y que da cuenta la captura del vehículo de Placa **BNK-922** de propiedad de la demandada CAROLINA ALEXANDRA TORRES AYALA, agréguese al paginario. En consecuencia, se DECRETA SU SECUESTRO.

A efectos de llevar a cabo dicha diligencia, COMISIONASE al ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA, y/o a los JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NÚMEROS 027, 028, 029 y 030 DE BOGOTÁ (reparto), de conformidad con el Acuerdo PCSJA17-10832 del Consejo Superior de la Judicatura.

Se conceden al comisionado amplias facultades para la práctica de la comisión de conformidad con lo normado en los Arts. 37, 38 y ss. del C.G.P. Para la diligencia se designa como secuestre de la lista de auxiliares de la Justicia a quien figura en el acta de designación adjunta que forma parte del presente proveído, a quien se le informa que debe rendir informes periódicos de su gestión. Señálase como honorarios provisionales al señor secuestre la suma de ciento veinte mil pesos ($120.000.oo).

Líbrese Despacho Comisorio con los insertos de ley, entre los que se incluirá copia del presente proveído y copia del acta de designación de secuestre, a costa de la actora.

Entréguese para su diligenciamiento al actor una vez en firme la presente providencia. **Se le requiere para que retire el Despacho Comisorio en el término de 5 días y proceda a su ágil trámite.**

NOTIFIQUESE

MAYRA CASTILLA HERRERA
JUEZ
(2)

gchm
C2

19 JUL 2018
Nancy Janneth Arta
Retiro D.C. 18-159.

Se Providencia anterior se notifica en estado No. 083
Hoy 05 JUL 2018

11 JUL 2018

OFICIO Nº
DESPACHO C. Nº 18-159
TELEGRAMA Nº 18-815

97
65

No. de designación: **DC 61446**

ACTA DE NOMBRAMIENTO DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 49 del Código General de Proceso, se ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES** , de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad Bogotá en el Despacho **Juzgado 005 Civil Municipal de Bogotá D.C..** Ubicado en la **Cra. 10°No.14-33 PISO 5**

En el proceso No: **11001400300520170096000**
Despacho que Designa: **Juzgado 005 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 005 Civil Municipal de Bogotá D.C.**

Al auxiliar;

Tipo Identificación: **Otro**
Identificación: No. **900499653**
Nombres: **SERVICATAMI SAS**
Apellidos: **SERVICATAMI SAS**
Ciudad inscripción: **BOGOTA**
Dirección Correspondencia: **CARRERA 9 No. 13-36 OFICINA 305**
Teléfono:
Correo electrónico: **SERVI.CATAMI.SAS@GMAIL.COM**
Fecha de designación: **martes, 10 de julio de 2018 23:55:04**
Proceso No: **11001400300520170096000**

MAYRA CASTILLA HERRERA
Juez

Agréguese al expediente como prueba.

98
60

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÙBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 5º

TELEGRAMA No. 18-0815
Consecutivo No. 61446

DOCTOR(A)
SERVICATAMI S.A.S.
SERVI.CATAMI.SAS@GMAIL.COM
CARRERA 9 No. 13-36 OFIC 305
CIUDAD

12 JUL 2018

REF: 11001400300520170096000

COMUNICOLE QUE MEDIANTE AUTO DEL 04 DE JULIO DE 2018, ESTE DESPACHO LA (LO) HA DESIGNADO COMO SECUESTRE, DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. SE LE ADVIERTE QUE LA NO ACEPTACIÓN DEL CARGO ASIGNADO DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS SIGUIENTES AL RECIBIDO DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN, SE EXCUSE DE PRESTAR EL SERVICIO, NO CONCURRA A LA DILIGENCIA, NO CUMPLA EL ENCARGO EN EL TÉRMINO OTORGADO O INCURRA EN CAUSAL DE EXCLUSIÓN DE LA LISTA, SERÁ RELEVADO INMEDIATAMENE. AUNADO A ELLO, SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS A QUE HUBIERE LUGAR. ART. 49 Y 50 C.G.P.

CORDIALMENTE,

ANDREA VIVIANA LOZANO RIOS
Secretaria

99
67

DESPACHO COMISORIO No. 18-0159

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

AL

ALCALDIA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA Y/O A LOS JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES NÚMEROS 027,028, 029 Y 030 DE BOGOTÁ (REPARTO)

HACER SABER:

Que en el proceso Ejecutivo Singular No. 11001400300520170096000 de ASODATOS S.A. contra CAROLINA ALEXANDRA TORRES AYALA, mediante auto de fecha 04 de julio de 2018, se le comisiona para la práctica de la diligencia de SECUESTRO que corresponde al(a)(os) demandado(a)(os) CAROLINA ALEXANDRA TORRES AYALA, del(os) vehículo(s) de placas BNK-922, el cual se encuentra en el parqueadero IMPORMAQUINAS Y EQUIPOS, ubicado en la calle 8 No. 19-27 donde debe practicar la diligencia.

Se le confieren amplias facultades para la práctica de la comisión de conformidad con lo normado en los artículos 37, 38 y s.s. del C. G. del P. De la lista de auxiliares de la justicia se designa como secuestre a SERVICATAMI S.A.S., a quien se le señalan como HONORARIOS PROVISIONALES la suma de ciento veinte mil pesos ($120.000,oo M/te), los que deberán cancelarse una vez practicada la diligencia. Igualmente de materializarse la diligencia, favor comunicarle al secuestre que deberá rendir informes periódicos de su gestión.

El(a) Dr(a). DEYSI JOHANNA RICO RODRIGUEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 53.155.707 y Tarjeta Profesional No. 160.971 del C.S. de la J., quien actúa como apoderado(a) del(a) demandante.

INSERTOS: Se anexa copia del auto que ordena la comisión auto de fecha 04 de julio de 2018 y copia del acta de designación del secuestre.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra en Bogotá D.C., a los 11 días de julio de 2018.

Cordialmente,

ANDREA VIVIANA LOZANO RIOS
Secretaria

YKSE

COPIA

01 Folio 68

28769 9-AUG-'18 15:42

JUZGADO 5 CIVIL MPAL.

SERVICATAMI S.A.S

NIT. 900.499.653-6
AUXILIAR DE JUSTICIA

G 1200
SEÑORES JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C
E. S. D.

REF. 2017-960
ASUNTO: ACEPTACIÓN DEL CARGO

En mi condición de Secuestre designado por su Despacho mediante telegrama, manifiesto al Señor(a) Juez(a), que ***ACEPTO EL CARGO*** *dentro del término previsto en la ley, de acuerdo a lo consagrado en el* ***Articulo 49 y 50 del C.G. del P.***
Agradezco la presente designación y la información necesaria con anterioridad al día y hora señalado por el despacho para llevar a cabo la práctica de la misma. De igual manera me ciño al ***parágrafo, tercero art 48 del C.G. del P.***
Atentamente,

ENID CAROLINA MILLAN MANJARRES
Auxiliar de la Justicia – Secuestre.
SERVI CATAMI S.A.S.
Correo: servi.catami.sas@gmail.com
Tel. 2826722 – 3106254914

14 AGO. 2018

[illegible] informando que:

1 [illegible] (1.A) sen ____ (1.B) sin ___ anexos completos

[illegible]

[illegible] (1.B) sin _____ cautelas.

[illegible] ____ (2.B) NO ___ se dio cumplimiento al auto anterior .

[illegible] de _____

[illegible] _____ (3.A) SI _____ (3.B) NO ____ se pronunció [illegible]

[illegible] publicaciones. Cumplidos los requisitos del art. 319 del C. [illegible] no comparecieron en oportunidad.

☒ [illegible] anterior escrito para resolver.

☐ [illegible] _____

Total Items [illegible] ___ Códigos ___

SECRETARIO (A)

Nº 69

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C.,

29 AGO 2018

Ref. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No.17-0960

Téngase en cuenta que la firma SERVICATAMI SAS, mediante escrito que antecede, aceptó el cargo de secuestre para el cual fue designada dentro del sub-lite, por auto del 4 de julio de 2018 (fl.96.2).

La actora deberá comunicar al auxiliar de la justicia la fecha y hora que le sea fijada para la diligencia respectiva.

NOTIFÍQUESE.

MAYRA CASTILLA HERRERA
JUEZ
(1)

gchm
c2

La Providencia anterior se
notificó por estado No. 116
Hoy 30 AGO 2018

IMPORMAQUINAS & EQUIPOS LTDA.
IM&E
NIT. 900.276.634-9

Importación de toda clase de equipos de construcción, Excavadoras, Compactadoras, Minicargadores, Compresores, Plantas, Montacargas y sus partes. Motores Diesel para toda clase de vehículos.

102
70

01 Folio

BOGOTA SEPTIEMBRE 19 DE 2018

JUZGADO 5 CIVIL MPAL.

SEÑOR JUEZ
5 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

SEP19'18PM 3:41 030582

REFERENCIA : 11001400300520170096 0-00
DESPACHO COMISORIO No 18-0159
DEMANDANTE: ASODATOS
DEMANDADO: CAROLINA ALEXANDRA TORRES AYALA

Por medio del presente me permito informar que el vehículo de placas BNK922 el cual se encuentra en custodia, en el establecimiento de comercio IMPORMAQUINAS Y EQUIPOS LTDA, se encuentra en el parqueadero ubicado en la calle 17 No. 126 A 24 barrió Fontibón de la ciudad de Bogotá.

Por tal motivo le solicito tomar nota de la dirección suministrada anteriormente, para que realicen la diligencia de secuestro en esa dirección. Esto a que en la dirección calle 8 No. 19-27 Barrio LA ESTANZUELA, queda solo las oficinas Administrativas y en esta dirección no hay ningún vehículo inmovilizado

Sin otro particular

Atentamente

JORGE ALBERTO GOMEZ
REPRESENTANTE LEGAL.

20 SET. 2018 [illegible] fecha al Despacho informando que:

[illegible] reparto (1.A) con ____ (1.B) sin ___ anexos completos

☐ [illegible]) sin _____ [illegible].

☐ [illegible]) NO ___ se dio cumplimiento al [illegible].

☐ [illegible] de _____

☐ [illegible] _____ (3.A) Si _____ (3.B) [illegible] ____ [illegible]

☐ [illegible] Cumplidas las [illegible]

[illegible] (s) no [illegible]

☒ [illegible] para resolver.

☐ [illegible]

Total [illegible] 1 [illegible] r

[illegible] (A)

~~103~~
71

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., tres (03) de Octubre de dos mil dieciocho (2018)

Rad. No. 2017-0960

Acorde con el informe que precede, téngase en cuenta que el parqueadero Impormáquinas y Equipos Ltda, informó que el vehículo de placas **BNK-922,** se encuentra ubicado en las instalaciones de la Calle 17 No.126 A-24 Barrio Fontibón de la ciudad.

NOTIFÍQUESE,

ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN
La Juez

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 0133
Fijado hoy 4 de octubre de 2018 a la hora de las 8: 00 AM

Andrea Viviana Lozano Ríos
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 5 Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 5 Teléfono/Fax: 2815639
Cmpl05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C. 15 de Noviembre de 2018
Oficio No. 18-4784

Señor (a) Gerente
BANCO _____.
Ciudad

REF: EJECUTIVO No. 110014003005**20170096**000 de **ASODATOS S.A.S.** (NIT No. 830.501.198-0) contra **CAROLINA ALEXANDRA TORRES AYALA** (C.C. No. 52.705.792).

Procedo a comunicarle que, conforme a lo dispuesto en los acuerdos PCSJA17-10678 de Mayo 26 de 2017 y PCSJA 18-11032 de Junio 27 de 2018, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, se dispuso el traslado del expediente de la referencia a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de esta ciudad.

En consecuencia, sirvase dejar a disposición de la **Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.,** las sumas de dinero que se retengan en virtud de la medida cautelar informada a ustedes mediante oficio No. 17-2983 adiado 19 de septiembre de 2017; debiéndose realizar de ahora en adelante las consignaciones respectivas a la cuenta No. **110012041800** de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia.

Al contestar favor citar la referencia completa y a la oficina respectiva (Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, Carrera 10 No. 14-33 piso 1°).

Cordialmente,

NATALIA ACOSTA GÓMEZ
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 5 Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 5 Teléfono/Fax: 2815639
Cmpl05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C. 15 de Noviembre de 2018
Oficio No. 18-4784

Señor (a) Gerente
BANCO _____.
Ciudad

REF: EJECUTIVO No. 110014003005**20170096**000 de **ASODATOS S.A.S.** (NIT No. 830.501.198-0) contra **CAROLINA ALEXANDRA TORRES AYALA** (C.C. No. 52.705.792).

Procedo a comunicarle que, conforme a lo dispuesto en los acuerdos PCSJA17-10678 de Mayo 26 de 2017 y PCSJA 18-11032 de Junio 27 de 2018, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, se dispuso el traslado del expediente de la referencia a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de esta ciudad.

En consecuencia, sírvase dejar a disposición de la **Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.,** las sumas de dinero que se retengan en virtud de la medida cautelar informada a ustedes mediante oficio No. 17-2983 adiado 19 de septiembre de 2017; debiéndose realizar de ahora en adelante las consignaciones respectivas a la cuenta No. **110012041800** de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia.

Al contestar favor citar la referencia completa y a la oficina respectiva (Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, Carrera 10 No. 14-33 piso 1°).

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO

NATALIA ACOSTA GÓMEZ
Secretaria

73

INICIO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consulta De Procesos

AYUDA

Consulta de Procesos

Seleccione donde esta localizado el proceso

Ciudad: BOGOTA, D.C.

Entidad/Especialidad: JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTA(CRA 10)

Aqui encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

Número de Radicación

Número de Radicación

11001400300520170096000

Consultar Nueva Consulta

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Miércoles, 16 de Enero de 2019 - 03:39:27 P.M. Obtener Archivo PDF

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
018 Juzgado Municipal de Ejecución de Sentencias - CIVIL	Juzgado 18 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Ejecución	Ejecutivo Singular	Sin Tipo de Recurso	Secretaria - Letra

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- ASODATOS S.A.	- CAROLINA ALEXANDRA TORRES AYALA

Contenido de Radicación

Contenido
PAGARE, EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
30 Nov 2018	A LA OFICINA DE EJECUCIÓN POR REPARTO		30 Nov 2018		30 Nov 2018
28 Nov 2018	REMITE OFICINA DE EJECUCIÓN	REMISIÓN DE PROCESO ACUERDO NO. PSCJA17-10678			21 Nov 2018
15 Nov 2018	OFICIO ELABORADO	NO. 18-4784			16 Nov 2018
03 Oct 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 03/10/2018 A LAS 19:11:57.	04 Oct 2018	04 Oct 2018	03 Oct 2018
03 Oct 2018	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO				03 Oct 2018
20 Sep 2018	AL DESPACHO	G C-2			20 Sep 2018
19 Sep 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	FOLIO 1			19 Sep 2018
29 Aug 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 29/08/2018 A LAS 10:54:46.	30 Aug 2018	30 Aug 2018	29 Aug 2018
29 Aug 2018	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO	SCTRE ACEPTA CARGO			29 Aug 2018
14 Aug 2018	AL DESPACHO	G C--2			14 Aug 2018
10 Aug 2018	RECEPCIÓN	FOLIO 1 ACEPTACION DE SECUESTRE			10 Aug 2018

	MEMORIAL				
01 Aug 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 01/08/2018 A LAS 12:25:34.	02 Aug 2018	02 Aug 2018	01 Aug 2018
01 Aug 2018	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN	COSTAS			01 Aug 2018
26 Jul 2018	AL DESPACHO	G C-2			26 Jul 2018
24 Jul 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	PARA COSTAS			24 Jul 2018
11 Jul 2018	OFICIO ELABORADO	D.C. NO. 18-159			11 Jul 2018
11 Jul 2018	TELEGRAMA	NO. 18-815			11 Jul 2018
04 Jul 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 04/07/2018 A LAS 11:14:08.	05 Jul 2018	05 Jul 2018	04 Jul 2018
04 Jul 2018	AUTO ORDENA COMISIÓN				04 Jul 2018
04 Jul 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 04/07/2018 A LAS 11:13:49.	05 Jul 2018	05 Jul 2018	04 Jul 2018
04 Jul 2018	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN	CREDITO			04 Jul 2018
18 Jun 2018	AL DESPACHO	G C-2			18 Jun 2018
08 Jun 2018	TRASLADO LIQUIDACIÓN CREDITO ART. 446 C.G.P.		12 Jun 2018	14 Jun 2018	08 Jun 2018
01 Jun 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	FOLIS 2			01 Jun 2018
23 May 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 23/05/2018 A LAS 11:57:42.	24 May 2018	24 May 2018	23 May 2018
23 May 2018	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO	SCTRE ACPETA CARGO			23 May 2018
23 May 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 23/05/2018 A LAS 11:57:16.	24 May 2018	24 May 2018	23 May 2018
23 May 2018	SENTENCIA ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN				23 May 2018
17 May 2018	AL DESPACHO	G C-2			17 May 2018
11 May 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	4 FOLIOS ACEPTACION SECUESTRE			11 May 2018
30 Apr 2018	OFICIO ELABORADO	NO. 18-088			30 Apr 2018
09 Apr 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 09/04/2018 A LAS 11:00:24.	10 Apr 2018	10 Apr 2018	09 Apr 2018
09 Apr 2018	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO	TIENE POR NOTIFICADO AL DDO			09 Apr 2018
15 Mar 2018	AL DESPACHO	G C-1			15 Mar 2018
20 Feb 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 20/02/2018 A LAS 12:32:15.	21 Feb 2018	21 Feb 2018	20 Feb 2018
20 Feb 2018	AUTO ORDENA COMISIÓN	A LA ALCALDÍA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA Y/ O A LOS JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NÚMEROS 027, 028.029 Y 030.			20 Feb 2018
15 Feb 2018	AL DESPACHO	G- C-1			15 Feb 2018
26 Jan 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 26/01/2018 A LAS 15:10:58.	29 Jan 2018	29 Jan 2018	26 Jan 2018
26 Jan 2018	AGREGUESE A AUTOS	LAS RESPUESTAS PROCEDENTES DE LAS ENTIDADADES BANCARIAS, FORMEN PARATE DEL EXPEDIENTE.			26 Jan 2018
15 Jan 2018	AL DESPACHO	G C-2			15 Jan 2018
17 Oct 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 17/10/2017 A LAS 16:11:05.	18 Oct 2017	18 Oct 2017	17 Oct 2017
17 Oct 2017	AUTO RESUELVE CORRECCIÓN PROVIDENCIA	AUTO ADIADO 11 DE SEPTIEMBRE DE 2017			17 Oct 2017
17 Oct 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 17/10/2017 A LAS 15:53:00.	18 Oct 2017	18 Oct 2017	17 Oct 2017
17 Oct 2017	AGREGUESE A AUTOS	COMUNICACION PROVENIENTE DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD			17 Oct 2017
17 Oct 2017	AL DESPACHO	G C-2			17 Oct 2017
12 Oct 2017	OFICIO ELABORADO	NO. 17-3323			12 Oct 2017
04 Oct 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 04/10/2017 A LAS 17:37:22.	05 Oct 2017	05 Oct 2017	04 Oct 2017

04 Oct 2017	AUTO DECRETA RETENCIÓN VEHÍCULOS				04 Oct 2017
02 Oct 2017	AL DESPACHO	G C-2			02 Oct 2017
19 Sep 2017	OFICIO ELABORADO	NO. 17-2982 Y 2983			19 Sep 2017
12 Sep 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 12/09/2017 A LAS 08:19:26.	13 Sep 2017	13 Sep 2017	12 Sep 2017
12 Sep 2017	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR				12 Sep 2017
12 Sep 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 12/09/2017 A LAS 08:19:09.	13 Sep 2017	13 Sep 2017	12 Sep 2017
12 Sep 2017	AUTO LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO				12 Sep 2017
17 Aug 2017	AL DESPACHO	L C-2			17 Aug 2017
04 Aug 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 04/08/2017 A LAS 14:36:06.	08 Aug 2017	08 Aug 2017	04 Aug 2017
04 Aug 2017	AUTO INADMITE DEMANDA				04 Aug 2017
18 Jul 2017	AL DESPACHO	L C-2			18 Jul 2017
10 Jul 2017	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 10/07/2017 A LAS 16:07:10	10 Jul 2017	10 Jul 2017	10 Jul 2017

Imprimir

Señor usuario(a): Para su conocimiento consulte **aqui** las Políticas de Privacidad y Términos de Uso del Portal Web de la Rama Judicial

Calle 12 No. 7 - 65 - Palacio de Justicia - Bogotá D.C.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá – Cundinamarca

DESAJ18 - CS - 11244

Bogotá, D.C., Noviembre 28 de 2018

Señores
JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

Asunto: Devolución Despacho Comisorio No. **18-0159**

Respetados Señores,

De manera atenta me dirijo a Ustedes, y en cumplimiento del Artículo 4 del Acuerdo PSCJA17-10832 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de hacer la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el Juzgado 28 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Cordialmente,

YENNY ANDREA BARRIOS BARRERA
Coordinadora Centro de Servicios

Anexo lo enunciado en 30 folios

ISO 9001 Icontec No. SC 5780 - 1
IQNet
NTCGP 1000 Icontec No. GP 059 - 1

76

AsoDatos
Aval seguro y Oportuno

FICHA DE APOYO	
TURNO:	
DESP COM N°:	159
DIRECCIÓN	
AUXILIAR	DES (X) POR DES (

20 Feb/2018 a 120.000

Oficina Judicial

DESPACHO COMISORIO

No. 18-0159

JUZGADO ORIGEN: **5 CIVIL MUNICIPAL DE BTA.**

No. DE PROCESO: **2017-960**

DEMANDANTE

ASODATOS S.A.

NIT: 830.501.198-0

Dirección: CALLE 33 No. 6B-24 Piso 9

DEMANDADO

CAROLINA ALEXANDRA TORRES AYALA

APODERADA

DEYSI JOHANNA RICO RODRIGUEZ

C.C. 53.155.707 T.P. 160.971 C.S.J.

Dirección: CALLE 33 No. 6B-24 Piso 9 Bogotá D.C.

Tel: 7435544 CEL: 311 555 01 73

Correo electrónico: juridica@asodatos.com

77

DESPACHO COMISORIO No. 18-0159

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

AL

ALCALDIA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA Y/O A LOS JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES NÚMEROS 027,028, 029 Y 030 DE BOGOTÁ (REPARTO)

HACER SABER:

Que en el proceso Ejecutivo Singular No. 11001400300520170096000 de ASODATOS S.A. contra CAROLINA ALEXANDRA TORRES AYALA, mediante auto de fecha 04 de julio de 2018, se le comisiona para la práctica de la diligencia de SECUESTRO que corresponde al(a)(os) demandado(a)(os) CAROLINA ALEXANDRA TORRES AYALA, del(os) vehículo(s) de placas BNK-922, el cual se encuentra en el parqueadero IMPORMAQUINAS Y EQUIPOS, ubicado en la calle 8 No. 19-27 donde debe practicar la diligencia.

Se le confieren amplias facultades para la práctica de la comisión de conformidad con lo normado en los artículos 37, 38 y s.s. del C. G. del P. De la lista de auxiliares de la justicia se designa como secuestre a SERVICATAMI S.A.S., a quien se le señalan como HONORARIOS PROVISIONALES la suma de ciento veinte mil pesos ($120.000,oo M/te), los que deberán cancelarse una vez practicada la diligencia. Igualmente de materializarse la diligencia, favor comunicarle al secuestre que deberá rendir informes periódicos de su gestión.

El(a) Dr(a). DEYSI JOHANNA RICO RODRIGUEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 53.155.707 y Tarjeta Profesional No. 160.971 del C.S. de la J., quien actúa como apoderado(a) del(a) demandante.

INSERTOS: Se anexa copia del auto que ordena la comisión auto de fecha 04 de julio de 2018 y copia del acta de designación del secuestre.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra en Bogotá D.C., a los 11 días de julio de 2018.

Cordialmente,

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL SECRETARIA 5° CIVIL MUNI

Andrea Viviana Lozano Rios

ANDREA VIVIANA LOZANO RIOS
Secretaria

YKSE

Alcaldia Local de Martires
R No. 2018-641-011771-2
2018-07-26 13:30 - Folios: 5 Anexos: 0
Destino: Area de Gestion Policiva
Rem/D: JUZGADO QUINTO CIVIL MUNI

(1)

Apoderada. 3115550173
7435544 ext 119

78

91

Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.,

23 MAY 2018

Ref. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No.17-0960

Téngase en cuenta que la firma CALDERÓN WIESNER Y CLAVIJO SAS., mediante escrito que antecede, aceptó el cargo de secuestre para el cual fue designada dentro del sub-lite, por auto del 20 de febrero de 2018 (fl.51.2).

La actora deberá comunicar al auxiliar de la justicia la fecha y hora que le sea fijada para la diligencia respectiva.

NOTIFIQUESE

MAYRA CASTILLA HERRERA
JUEZ
(2)

gchm
C2

La Providencia anterior se notificó por estado No. 067
Hoy 24 MAYO 2018

(2)

Scanned by CamScanner

79

51

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C.,

20 FEB 2018

Ref. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No.17-0960

Atendiendo lo solicitado en escrito que antecede, el Despacho decreta el EMBARGO Y SECUESTRO de los bienes muebles y enseres, exceptuados los sujetos a registro, que de propiedad de la demandada CAROLINA ALEXANDRA TORRES AYALA identificada con C.C.52.705.792, se encuentren ubicados en la Calle 97 No.70-90 Torre 5 Apto.1002 del Conjunto Residencial Portal de Pontevedra IV P.H. de Bogotá. Limítese el embargo hasta por la suma de $6.980.200. Para tal fin se **COMISIONA** a la ALCALDÍA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA y/o a los JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NÚMEROS 027, 028, 029 y 030 DE BOGOTÁ (reparto), de conformidad con el Acuerdo PCSJA17-10832 del Consejo Superior de la Judicatura.

Se conceden al comisionado amplias facultades para la práctica de la comisión de conformidad con lo normado en los Arts. 37, 38 y ss. del C.G.P. Para la diligencia se designa como secuestre de la lista de auxiliares de la Justicia a quien figura en el acta de designación adjunta que forma parte del presente proveído, a quien se le informa que debe rendir informes periódicos de su gestión. Señálase como honorarios provisionales al señor secuestre la suma de ciento veinte mil pesos ($120.000.oo).

Líbrese Despacho Comisorio con los insertos de ley, entre los que se incluirá copia del presente proveído y copia del acta de designación de secuestre, a costa de la actora.

Entréguese para su diligenciamiento al actor una vez en firme la presente providencia.

Secretaría libre comunicación telegráfica al secuestre designado. La actora deberá informar al secuestre la fecha que se fije para la diligencia.

NOTIFÍQUESE.

MAYRA CASTILLA HERRERA
JUEZ
(1)

A Providencia anterior se notificó por anotación en estado No. 014
Hoy 21 FEB. 2018

gchm
c2

Scanned by CamScanner

3

Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.,

04 JUL 2018

Ref. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No.17-0960

La documental allegada por la Policía Nacional, y que da cuenta la captura del vehículo de Placa BNK-922 de propiedad de la demandada CAROLINA ALEXANDRA TORRES AYALA, agréguese al paginario. En consecuencia, se DECRETA SU SECUESTRO.

A efectos de llevar a cabo dicha diligencia, COMISIONASE al ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA, y/o a los JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NÚMEROS 027, 028, 029 y 030 DE BOGOTÁ (reparto), de conformidad con el Acuerdo PCSJA17-10832 del Consejo Superior de la Judicatura.

Se conceden al comisionado amplias facultades para la práctica de la comisión de conformidad con lo normado en los Arts. 37, 38 y ss. del C.G.P. Para la diligencia se designa como secuestre de la lista de auxiliares de la Justicia a quien figura en el acta de designación adjunta que forma parte del presente proveído, a quien se le informa que debe rendir informes periódicos de su gestión. Señálase como honorarios provisionales al señor secuestre la suma de ciento veinte mil pesos ($120.000.oo).

Líbrese Despacho Comisorio con los insertos de ley, entre los que se incluirá copia del presente proveído y copia del acta de designación de secuestre, a costa de la actora.

Entréguese para su diligenciamiento al actor una vez en firme la presente providencia. **Se le requiere para que retire el Despacho Comisorio en el término de 5 días y proceda a su ágil trámite.**

NOTIFIQUESE

MAYRA CASTILLA HERRERA
JUEZ
(2)

gchm
CZ

083
05 JUL 2018

11 JUL 2018

OFICIO Nº
DESPACHO C. Nº 18-159
TELEGRAMA Nº 18-815

Scanned by CamScanner

81

INFORME SECRETARIAL. 7 de septiembre de 2018: En la fecha ingresan las presentes diligencias al despacho de la señora juez, provenientes de la Alcaldía Local respectiva, a fin de imprimir el trámite respectivo.

DANIEL MAURICIO PÉREZ LINARES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPENTENCIA MÚLTIPLE
(Código No. 110014189028)

Bogotá D.C., siete (7) de septiembre de dos mil dieciocho (2018).

Despacho Comisorio No. 159

Mediante Acuerdo PSAA15-10402[7] expedido el 29 de octubre 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada funcionamiento de los Juzgados 027, 028, 029 y 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C, para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad. Por lo anterior, se DISPONE:

1. **AVOCAR CONOCIMIENTO** de la presente comisión remitida por la Alcaldía Local respectiva. En consecuencia,

2. **SEÑALAR** el día **30** del mes de **OCTUBRE** de **2018**, a partir de las **8:00 a.m.**, para llevar a cabo la diligencia comisionada.

3. **COMUNICAR** la anterior determinación a la parte interesada y/o su apoderado (a) judicial, así como el auxiliar designado, por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4° Acuerdo PCSJA17-10832).

4. **REQUERIR** a la parte interesada y/o a su apoderado para que en el término de tres (3) días o a más tardar el día de la diligencia, aporte los siguientes documentos: *i)* proveído que ordena la comisión ( ); *ii)* certificado catastral actualizado ( ); *iii)* plano de la manzana catastral ( ); *iv)* certificado de tradición y libertad ( ); y *v)*, otros_____.

5. **DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NOTÍFIQUESE,

CIELO MAR OBREGON SALAZAR
JUEZ

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Bogotá, D.C.

POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **017**, hoy **10/09/2018**.

DANIEL MAURICIO PÉREZ LINARES
Secretario

[7] Modificado por acuerdo PSAA15-10412 de noviembre 26 de 2015.

5

82

DEYSI JOHANNA RICO RODRIGUEZ
ABOGADA

19 OCT 2018
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
SECRETARIA
Juzgado veintiocho de pequeñas causas y competencia múltiple de Bogotá D.C.

SEÑOR:
JUEZ 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.
E. S. D.

Proceso:	**EJECUTIVO SINGULAR.**
De:	**ASODATOS S. A.**
Contra :	**CAROLINA ALEXANDRA TORRES AYALA.**
Radicado:	**2017-00960.**
Referencia:	**INFORMO NUEVA DIRECCIÓN.**

DEYSI JOHANNA RICO RODRÍGUEZ, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No 53.155.707 de Bogotá, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 160.971 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación de **ASODATOS S.A.**, con el presente me permito informar que el vehículo de placa **BNK922** se encuentra ubicado Calle 17 N°126 A-24 de Fontibón según lo informado por el parqueadero (Adjunto Copia).

Por lo anterior ruego a su señoría programar la diligencia ordenada con el <u>despacho comisorio N° 18-0159 del Juzgado 5 Civil Municipal de Bogotá</u> en esa dirección o enviarlo al reparto del funcionario competente para su práctica.

Del Señor Juez

DEYSI JOHANNA RICO RODRIGUEZ
CC 53.155.707 de Bogotá
TP 160.971 C. S. de la J.

6

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., tres (03) de Octubre de dos mil dieciocho (2018)

Rad. No. 2017-0960

Acorde con el informe que precede, téngase en cuenta que el parqueadero Impormáquinas y Equipos Ltda, informó que el vehículo de placas **BNK-922,** se encuentra ubicado en las instalaciones de la Calle 17 No.126 A-24 Barrio Fontibón de la ciudad.

NOTIFÍQUESE,

ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN
La Juez

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 0133
Fijado hoy 4 de octubre de 2018 a la hora de las 8: 00 AM

Andrea Viviana Lozano Ríos
Secretaria

Carolina Torres

Scanned by CamScanner

102

IMPORMAQUINAS & EQUIPOS LTDA.

Importación de toda clase de equipos de construcción, Excavadoras, Compactadoras, Minicargadores, Compresores, Plantas, Montacargas y sus partes. Motores Diesel para toda clase de vehículos.

00.276.634-9

01 Folio

JUZGADO 5 CIVIL MPAL.

OGOTA SEPTIEMBRE 19 DE 2018

SEP19'18PM 3:41 038582

EÑOR JUEZ
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

EFERENCIA : 11001400300520170096 0-00
ESPACHO COMISORIO No 18-0159
EMANDANTE: ASODATOS
EMANDADO: CAROLINA ALEXANDRA TORRES AYALA

or medio del presente me permito informar que el vehículo de placas BNK922 el cual se ncuentra en custodia, en el establecimiento de comercio IMPORMAQUINAS Y EQUIPOS TDA, se encuentra en el parqueadero ubicado en la calle 17 No. 126 A 24 barrió ontibón de la ciudad de Bogotá.

or tal motivo le solicito tomar nota de la dirección suministrada anteriormente, para que ealicen la diligencia de secuestro en esa dirección. Esto a que en la dirección calle 8 lo. 19-27 Barrio LA ESTANZUELA, queda solo las oficinas Administrativas y en esta irección no hay ningún vehículo inmovilizado

in otro particular

tentamente

ORGE ALBERTO GOMEZ
EPRESENTANTE LEGAL.

Scanned by CamScanner

República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA
CÓDIGO 110014189028 (ACUERDO PSAA15-10402/ PCSJ17-10832)
CARRERA 10 No. 14-33, Edificio Hernando Morales Molina, Piso 3 de Bogotá D.C.

DESPACHO COMISORIO No. 159

CLASE DE DILIGENCIA.

-ENTREGA	
-SEC. INMUEBLE	
-EMB. Y SEC. B. MUEBLES	
-SECUESTRO VEHÍCULO	X
-SEC. ESTAB. DE COMERCIO	

En Bogotá D. C, a los 30 OCT 2018, siendo la hora de las 8:00 a.m, la suscrita Juez 28 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, en asocio con su secretario, señor DANIEL MAURICIO PÉREZ LINARES, a fin de auxiliar la comisión remitida se constituyó en diligencia de la referencia. Se deja constancia que transcurrido un tiempo prudencial el apoderado (a) de la parte actora (X) o la parte interesada ( ), no compareció a las instalaciones del Juzgado a la hora señalada, a fin de trasladar al personal del Juzgado hasta el sitio de la diligencia. Por lo anterior, no es posible materializar la práctica de la misma. Así mismo se deja constancia que el (la) secuestre designado (a), SI ( ) NO (X) se hizo presente. **Por secretaría**, se ordena devolver la comisión al Juzgado de origen a través del Centro de Servicios Administrativo y Jurisdiccional respectivo, de no manifestarse interés en la práctica de la diligencia a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma por los intervinientes,

La Juez,

CIELO M. OBREGON SALAZAR

El Secretario,

DANIEL MAURICIO PÉREZ LINARES

DEYSI JOHANNA RICO RODRIGUEZ
ABOGADA

30 OCT 2018

SEÑOR
JUEZ 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA
E. S. D.

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA Juzgado Veintiocho de pequeñas causas y competencia múltiple de Bogotá D.C.

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular de **ASODATOS S.A.**
Contra: **CAROLINA ALEXANDRA TORRES.**
Radicado: **2017-960.**
Despacho Comisorio: **18-0159**
Referencia: **ALLEGAR DOCUMENTOS PARA DILIGENCIA.**

DEYSI JOHANNA RICO RODRIGUEZ, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de apoderada judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia de acuerdo al requerimiento realizado por su despacho, adjunto certificado de tradición actualizado y fotocopia de los documentos elevados el día de la aprehensión del vehículo objeto de diligencia de secuestro.

Adicionalmente solicito a su despacho se reprograme la diligencia comisionada, teniendo en cuenta la nueva ubicación del vehículo.

Del Señor Juez:

DEYSI JOHANNA RICO RODRIGUEZ.
CC 53.155.707 de Bogotá.
TP 160.971 C. S. de la J.

CALLE 33 Nº 6 B-24. PISO 9. EDIFICIO CASA DE BOLSA
TELEFONOS 7435544-7485777
BOGOTA, D.C., COLOMBIA

Certificado de tradición

Nro. CT560084021

El vehículo de placas BNK922 tiene las siguientes características:

Placa:	BNK922	**Clase:**	CAMPERO
Marca:	SUBARU	**Modelo:**	2002
Color:	VERDE		
Carroceria:	STATION WAGON	**Servicio:**	PARTICULAR
Serie:	JF1GG5LK42G015602	**Motor:**	B585704
Chasis:	JF1GG5LK42G015602	**Línea:**	IMPREZA
VIN:		**Capacidad:**	Pasajeros 5
Cilindraje:	1597	**Puertas:**	5
Nro de Orden:	No registra	**Estado:**	ACTIVO
Tarjeta de operación:			
Fecha de expedición T.O.:			

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 352002000491 con fecha de importación 11/07/2002, B/ventura.

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita
EMBARGO según oficio 17-2982 del 19-09-2017, Radicado en SDM el 20-09-2017 Nro de expediente 11001400300520170096000, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 5 CARERA 10 # 14 - 33 PISO 5 de BOGOTA, dentro del proceso: Ejecutivo Singular de ASODATOS SA en contra de CAROLINA ALEXANDRA TORRES AYALA.

Prenda o Pignoración

No registra actualmente

Propietario(s) Actual(es)

CAROLINA ALEXANDRA TORRES AYALA.

Historial de propietarios

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Certificado de tradición

Nro. CT560084021

20/04/2006 De ROSA ELVIA ORJUELA VEGA, A JUANITA ACOSTA GOMEZ, Traspaso; 22/08/2009 De JUANITA ACOSTA GOMEZ, A PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA COLPATRIA , Traspaso; 12/05/2010 De PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA COLPATRIA , A CAROLINA ALEXANDRA TORRES AYALA, Traspaso

Observaciones:

Dado en Bogotá, 30 de octubre de 2018 a las 10:40:01

A solicitud de: NESTOR PAEZ ORTIZ con C.C. C79915538 de Bogota.

Laura S. Carvajal de León

LAURA SOFIA CARVAJAL DE LEÓN
Directora de Servicio al Ciudadano
Secretaría Distrital de Movilidad

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

88

IMPORMAQUINAS & EQUIPOS
NIT 900276634-9
RESOLUCIÓN 125 DEL 22
DE ENERO DEL 2018
CLL 8 No 19 27 Tel. 237 4316

...ARKING
...00276634 - 9
...ución No. 8790
...diciembre 2016

RESOLUCIÓN No. 8790 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2016

FORMATO ACTA DE INVENTARIO DE VEHICULO Nº 221

...mento Cundin | Municipio Bogota | Fecha 8-06-18 | Hora 18:20

...o único de investigación

...ción del señor _____ con C.C No _____

...do a realizar el inventario al vehículo o de las siguientes características:

...Automóvil. Camparo	TIPO	S	Station Wagon.
SuBaru.	COLOR		Varda.
2002	Nº DE CHASIS		JF1GG51K42G015602.
BNK 922.	Nº DE MOTOR		BJ85704.
	SERVICIO		Particular.

...ENTO	CANT	ESTADO	ELEMENTO	CANT	ESTADO
...NDICIONADO	1	R	TAPETES	5	R
...DOR	1	R	CUCUYOS	2	R
...DOR DE AIRE	1	R	DESCANZACUNAS	5	R
	1	R	PARRILLA	1	R
	2	R	LUZ TECHO	1	R
	1	R	TAXIMETRO		
...DOR	1	R	COGINERIA	3	R
...S			LLANTAS	4	R
...ELEFONO			VIDRIO PANORAMICO	1	R
	3	R	CONSOLA	1	R
	1	R	LLAVES	1	R
	1	R	VIDRIOS PUERTAS	4	R
	2	R	COPAS - RINES	4	R
...ZORAS	4	R	MANIJA EXTERNA	4	R
			VIDRIO TRASERO	1	R
	1	R	CUCHILLAS	3	R
	2	R	MANIJA INTERNA	4	R
	2	R	VIDRIO VENTILACION		
	2	R	CRUCETA		
	2	R	PARLANTES	4	R
...TRO			DESCANZABRAZO		
...CCION			PASACINTAS	1	R
	1	R	DIRECCIONALES	2	R
...E ACEITE	1	R	PERSIANAS	1	R
			DISTRIBUIDOR	1	R
	1	R	PLACA	2	R
...AUL			ECUALIZADOR		
...ADOR	3	R	PUERTAS	4	R
...LAVA VIDRIOS	1	R	EMBLEMAS	3	R
...ASOLINA	1	R	PUNTERAS		
...ERO			PITO	1	R
...MENTA	1	R	INSTALACION ALTA	1	R
...ADIADOR			CINTURON DE SEGURIDAD	4	R
...DE CARROCERIA			ESTADO PINTURA	R	R
			LATONERIA	R	R

...servaciones: Targeta de Propiedad - Soat - tecnoMecanica
...ntro del Vehiculo Van articulos Varios. Golpes y Rayones en su cont.

...tivo de la Inmovilización Solicitud. #3323 - 12-10-2017.

...mas

...Juan David Castillo
FUNCIONARIO DE POLICIA

POSEEDOR O PROPIETARIO

PLACA ...016 INDICATIVO C-8

C.C _____

Scanned by CamScanner
Scanned by CamScanner

12

89

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA DE BOGOTA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

MINISTERIO DE DEFENSA
POLICIA NACIONAL
Unidad
Radicado No
Recibido por
Fecha Hora

No S-2018/_____/ESTPO11 - CAI ANDES – 29.

Bogotá, D.C. 08 de Junio de 2018

Señores
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL NUMERO 5
Bogotá.

Asunto: Dejando a disposición Vehículo.

Respetuosamente me dirijo a este despacho con el fin de dejar a disposición el vehículo que más adelante relaciono quien presenta una solicitud de inmovilización así:

PLACA: BNK-922
MARCA: SUBARU
LINEA: IMPREZA
COLOR: VERDE
MODELO: 2002
PROPIETARIO: TORRES AYALA CAROLINA ALEXANDRA
CEDULA DE CIUDADANIA: 52705792

Atentamente,

Patrullero **CASTILLO BURGOS JUAN.**
Integrante Patrulla de vigilancia c-07 CAI Andes.

Anexo: Inventario Vehículo.

Elaborado por: Pt. Juan Castillo
Revisado por: Pt. Juan Castillo
Fecha de elaboración: 08-06-2018
Ubicación: C:\mis documentos\informes 2018

Av. Suba No. 104-60
Teléfono: 3208063641
juan.castillo1155@correo.policia.gov.co
www.policia.gov.co

Scanned by CamScanner

13

90

20

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL
SECCIONAL BOGOTÁ

MINISTERIO DE DEFENSA
POLICÍA NACIONAL
Unidad
Radicado No
Recibido por
Fecha Hora

/ SUBIN- GUCRI -1.10

S-2018-

...otá D C 08 de Junio 2018

...ulero
...STILLO BURGOS JUAN
...rante Patrulla CUADRANTE 7 CAI ANDES
...ación de POLICIA SUBA E-11
...otá D C

...unto Respuesta solicitud No S-2018-173792-MEBOG de fecha 08 de Junio de 2018

...medidamente me permito dar respuesta a solicitud elevada mediante requerimiento de fecha 08 de Junio ...2018, donde solicita antecedentes del vehículo de placa que más adelante relaciono así

...a vez consultado en el Sistema I2AUT la placa BNK922 registra orden de inmovilización. Vigente ...toridad que solicita JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL de Bogotá. Numero de solicitud 3323 fecha de ...licitud 12/10/2017 Número de radicado 101965 fecha de radicado 13/10/2017 Anotación EJECUTIVO ...NGULAR NO 1100140030052017 0096000 DE ASODATOS SA CONTRA CAROLINA ALEXANDRA ...ORRES AYALA VERIFICAR PARQUEADERO Y AUTORIDAD Para el vehículo de Placa BNK922 ...OTOR B585704 CHASIS JF1GG5LK42G015602 COLOR Verde MODELO 2002 MARCA SUBARU

...e la informa al funcionario que deberá tomar contacto ante la unidad que lo requiere con el fin de ...stablecer la vigencia de la orden y su traslado del rodante.

...tentamente,

Patrullero PECHENE HOYOS CRISTIAN
Investigador Criminológico SIJIN-Bogotá

...
...
...
...
...M206

...rrera 15 6-20 piso 1 Bogotá
Teléfono 2809900
...@policia.gov.co
www.policia.gov.co

CLASIFICADO

Scanned by CamScanner

14

INFORME SECRETARIAL. 1 de noviembre de 2018: En la fecha ingresan las presentes diligencias al despacho de la señora juez, a fin de reprogramar la práctica de la diligencia.

DANIEL MAURICIO PÉREZ LINARES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPENTENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., primero (1) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).

Despacho Comisorio No. 159

En atención al informe secretarial que precede, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada, se DISPONE:

SEÑALAR el día **8** de **NOVIEMBRE** de **2018**, a partir de las **8:00 a.m.**, para llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada.

COMUNICAR la anterior determinación al apoderado y la parte interesada por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4° Acuerdo PCSJA17-10832).

DEVOLVER las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

CÚMPLASE

La juez,

CIELO MAR OBREGÓN SALAZAR

92

República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA
CÓDIGO 110014189028 (ACUERDO PSAA15-10402/ PCSJ17-10832)
CARRERA 10 No. 14-33, Edificio Hernando Morales Molina, Piso 3 de Bogotá D.C.

DESPACHO COMISORIO No. 159

CLASE DE DILIGENCIA.

-ENTREGA	
-SEC. INMUEBLE	
-EMB. Y SEC. B. MUEBLES	
-SECUESTRO VEHÍCULO	X
-SEC. ESTAB. DE COMERCIO	

En Bogotá D. C, a los - 8 NOV 2018, siendo la hora de las 8:00 a.m, la suscrita Juez 28 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, en asocio con su secretario, señor DANIEL MAURICIO PÉREZ LINARES, a fin de auxiliar la comisión remitida se constituyó en diligencia de la referencia. Se deja constancia que transcurrido un tiempo prudencial el apoderado (a) de la parte actora (X) o la parte interesada ( ), no compareció a las instalaciones del Juzgado a la hora señalada, a fin de trasladar al personal del Juzgado hasta el sitio de la diligencia. Por lo anterior, no es posible materializar la práctica de la misma. Así mismo se deja constancia que el (la) secuestre designado (a), SI ( ) NO (X) se hizo presente. **Por secretaría**, se ordena devolver la comisión al Juzgado de origen a través del Centro de Servicios Administrativo y Jurisdiccional respectivo, de no manifestarse interés en la práctica de la diligencia a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma por los intervinientes.

La Juez,

CIELO M. OBREGON SALAZAR

El Secretario,

DANIEL MAURICIO PÉREZ LINARES

16

INFORME SECRETARIAL. 20 de noviembre de 2018: En la fecha ingresan las presentes diligencias al despacho de la señora juez, a fin de reprogramar la práctica de la diligencia.

DANIEL MAURICIO PEREZ LINARES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPENTENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., veinte (20) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).

Despacho Comisorio No. 159

En atención al informe secretarial que precede, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada, se DISPONE:

SEÑALAR el día **22** de **noviembre** de **2018**, a partir de las **8:00 a.m.**, para llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada.

COMUNICAR la anterior determinación al apoderado y la parte interesada por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4° Acuerdo PCSJA17-10832).

DEVOLVER las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

CÚMPLASE

La juez,

CIELO MAR OBREGÓN SALAZAR

94

TRANSLUGON LTDA.
NIT.830.098.528-9

Señor

JUEZ
ALCALDIA
E. S. D.

PROCESO: 2017- 960
DEMANDANTE: ASOpatos S.A.
DEMANDADO: Carolina Alexandra Torres Ayala
ASUNTO: ***AUTORIZACION Y/O PODER DE SECUESTRE ART 52.C.G.P***

JOSE RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR identificado con cédula número 79.800.652 de Bogotá en calidad de representante legal de **TRANSLUGON LTDA.** Identificada con NIT No 830.098.528-9, en mi condición de auxiliar de justicia (**secuestre**), Autorizo expresamente a. Oscar Reyes .identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 79637581 .de Bogotá para que en nuestra representación asista a la diligencia de secuestro ordenada el despacho.

Nuestro autorizado queda facultado para asistir y posesionarse del cargo en nuestro nombre en la diligencia de la referencia.

Con el acostumbrado respeto,

Atentamente

TRANSLUGON LTDA
NIT. 830.098.528-9

TRANSLUGON LTDA
Nit:830.098.528-9
REPRESENTANTE LEGAL
JOSE RAFAELCASTELLANOS AGUILAR
CC.79.800.652 DE BOGOTA

AUTENTICACIÓN DE FIRMA

En Bogotá, D. C. Hoy 8 AGO. 2018 compareció, ante la Secre
JUZGADO PRIMERO CIVIL DE ORALIDAD de Bogotá, D. C.
(a) Jose Rafael Castellanos quien se
con C. C. Nº. 79 800 652 de Bto
T. P. Nº. _____ de C. S. J. quien manifestó que la
aparece en el presente escrito, fué puesta de su puño y letra
misma que utiliza en todos sus actos públicos y privados y re
el contenido del mismo.

COMPARECIENTE _____

EL SECRETARIO _____

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado 1º Civil Municipal
de Oralidad de Bogota D.C.
Secretaria

CARRERA 10 No 14-56 OFIC 308 EDIFICIO EL PILAR 3102526737-3206615858

TRANSLUGONLTDA@HOTMAIL.COM

18

95

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 118206835325BD

2 DE NOVIEMBRE DE 2018 HORA 09:30:23

0118206835 PAGINA: 1 de 3

* *

****
"EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.
LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.
PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO"
****
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
****
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO
****
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/
****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : TRANSLUGON LTDA
N.I.T. : 830098528-9
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01155864 DEL 8 DE FEBRERO DE 2002

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :29 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
ACTIVO TOTAL : 5,000,000
TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 10 # 14 - 56 OFICINA 308 EDIFICIO EL PILAR
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : translugonltda@hotmail.com
DIRECCION COMERCIAL : CR 7 No 83 - 36 / 40 EDIFICIO SATURNO LOCAL 108
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : translugonltda@hotmail.com

CERTIFICA:

Validez de Constanza del Pilar Puentes Trujillo

19

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000200 DE NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C. DEL 29 DE ENERO DE 2002, INSCRITA EL 8 DE FEBRERO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00813795 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA LUGON LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1116 DE NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C. DEL 25 DE ABRIL DE 2011, INSCRITA EL 29 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NÚMERO 01474298 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: LUGON LTDA POR EL DE: TRANSLUGON LTDA.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
0002146	2004/08/18	NOTARIA 55	2004/08/25	00949554
2418	2009/11/20	NOTARIA 55	2009/11/24	01342743
1116	2011/04/25	NOTARIA 35	2011/04/29	01474294
1116	2011/04/25	NOTARIA 35	2011/04/29	01474295
1116	2011/04/25	NOTARIA 35	2011/04/29	01474298

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 29 DE ENERO DE 2022 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: A) LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE VEHÍCULOS E SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS Y MAQUINARIA PESADA, PROPIOS Y/O DE TERCEROS EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES; CON SON: INDIVIDUAL TAXI, COLECTIVO, CARRETERA, ESPECIAL, MIXTO Y CUALQUIER OTRO QUE SURJA POR DETERMINACIÓN DE LA AUTORIDAD DE TRANSI[illegible] Y MOVILIDAD DEL LUGAR A OPERAR Y CONFORME A LAS NECESIDADES [illegible] TRANSPORTE DEL CIUDADANO; B) OPERAR DE FORMA DIRECTA EN INDIRECTA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y CARGA URBANA Y CUALQUIER OTRA MODALIDAD; C) PODRÁ ADMINISTRAR Y TOMAR EN ARRIENDO, COMODATO, PRÉSTAMO, CONCESIÓN O LICITACIÓN PÚBLICA O PRIVADA, POR DONACIÓN, COMPRA O PERMUTA, BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE TODA CLASE. D) LA COMPAÑÍA PODRÁ EJERCER Y/O CELEBRAR TODA ACTIVIDAD DE LICITACIONES, CONTRATACIONES, DE LOS SECTORES ESTATALES, PÚBLICA, PRIVADA DEL GOBIERNO Y PODRÁ ADMINISTRAR SUS BIENES Y RECURSOS ECONÓMICOS DEL MISMO A NIVEL NACIONAL. E) LA EMPRESA PODRÁ PRESTAR, OPERAR Y FUNCIONAR EN EL SERVICIO DE ENCOMIENDAS DE GIROS Y MENSAJERÍA, SERVICIO AIRE, MAR Y TIERRA, A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL; F) LA COMPAÑÍA PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PUEDE: RECIBIR, COMPRAR, ENTREGAR, ARRENDAR, PERMUTAR, REMATAR, ADJUDICAR VEHÍCULOS DE TERCEROS O DE SU PROPIEDAD, PARA LO CUAL PODRÁ CREAR Y FORMAR TODA CLASE DE CONTRATOS, ESCRITURAS, BONOS, PAGARES, PRENDAS Y TÍTULOS VALORES QUE GARANTICEN LAS ACTIVIDADES EN DESARROLLO OBJETO SOCIAL. AL IGUAL PODRÁ ADQUIRIR PARA SU COMERCIALIZACIÓN DE CUPOS O DERECHOS DE REPOSICIÓN DE VEHÍCULOS PÚBLICOS Y PARTICULARES EN CUALQUIER MODALIDAD DE TRANSPORTE; G) LA COMPAÑÍA PUEDE RECIBIR, TOMAR Y COLOCAR DINEROS A MUTUO A LAS TASAS LEGALES CORRIENTES COBRO DE LAS MORATORIAS; H) PODRÁ EJERCER LA ACTIVIDAD DE COBRO JUDICIAL, COMPRA O VENTA DE CARTERA, I) LA COMPAÑÍA PODRÁ CELEBRAR CON PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS DA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO Y FINANCIERAS COMO SON APERTURAS DE CUENTAS CORRIENTES DE AHORRO Y SIMILARES, CDTS, BONOS, ACCIONES Y DEMÁS ACTIVIDADES CONEXAS, TOMAS CRÉDITOS ASESORAR O REPRESENTAR EN LOS MISMOS, SERVIR DE AVAL O FIADOR, O DE IGUAL FORMA UTILIZAR DICHOS SERVICIOS DE TERCEROS, COMO PUEDE RECIBIR DINEROS PARA SU GESTIÓN A MUTUO O POR ADMINISTRACIÓN POR PAGO DE COMISIÓN O INTERESES A PLAZOS O POR RESULTADOS. J) PODRÁ COMPRAR, ADMINISTRAR,

ADQUIRIR, RECIBIR, BIENES MUEBLES E INMUEBLES, POR CUALQUIER MODO SEA POR DONACIÓN; COMPRA VENTA, PERMUTA, PRÉSTAMO, CONSIGNACIÓN, ADMINISTRACIÓN, TRANSFERENCIA DEL DOMINIO, CESIÓN DE DERECHOS, ARRIENDO, COMODATO, POSESIÓN Y COMPRA DE VEHÍCULOS DE SALVAMENTOS, OTROS; K) PUEDE GRAVAR CON PRENDA HIPOTECA BIENES MUEBLES E INMUEBLES. L) PODRÁ RECLAMAR LA RESPECTIVA DECLARACIONES PERTENENCIA SOBRE BIENES MUEBLES E INMUEBLES A FAVOR DE LA COMPAÑÍA REPRESENTADA POR SUS ACCIONISTAS O GERENTE Y/O QUIEN HAGA SUS VECES. M) PUEDE RECIBIR Y HACER DONACIONES, ADQUIRIR, ENAJENAR BIENES Y SERVICIOS; N) PODRÁ CELEBRAR CON COMPAÑÍAS ASEGURADORAS, TODA CLASE DE CONTRATO O CONVENIO, TOMAR PÓLIZAS DE SEGURO, PARA LA DEBIDA PROTECCIÓN DE LOS BIENES DE LA EMPRESA Y SUS OPERACIONES QUE GARANTICEN EL CUMPLIMIENTO SUS OBLIGACIONES PARA CON TERCEROS; O) LA COMPAÑÍA PODRÁ CREAR Y/O FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES DE CUALQUIER ÍNDOLE. G) LA COMPAÑÍA PODRÁ CREAR Y CONFORMAR Y/O HACER CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES. H) PUEDE LA COMPAÑÍA FORMAR FONDOS DE AHORRO PRIVADOS BAJO SU ADMINISTRACIÓN ENTRE LOS AFILIADOS QUE SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CARNETIZADOS, CON ACEPTACIÓN Y LA DEBIDA AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE; G.) PODRÁ LA COMPAÑÍA EXIGIR COMO GARANTÍA DE AMPARO Y CUMPLIMIENTO A LOS TOMADORES DE BIENES DE LA SOCIEDAD POR ARRIENDO O COMO AFILIADOS Y COMO REQUISITO DE INGRESO EL PAGO DE UNA CUOTA DE DINERO

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA)
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
7730 (ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA, EQUIPO Y BIENES TANGIBLES N.C.P.)
OTRAS ACTIVIDADES:
5210 (ALMACENAMIENTO Y DEPOSITO)

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: $50,000,000.00 DIVIDIDO EN 50,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE $1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :
- SOCIO CAPITALISTA (S)

CASTELLANOS AGUILAR JOSE RAFAEL		C.C. 000000079800652
NO. CUOTAS: 49,000.00	VALOR:	$49,000,000.00
RODRIGUEZ JUAN FRANCISCO		C.C. 000000079658995
NO. CUOTAS: 1,000.00	VALOR:	$1,000,000.00
TOTALES		
NO. CUOTAS: 50,000.00	VALOR:	$50,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL. LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE. EL CUAL TENDRA UN SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS O TRANSITORIAS, Y AMBOS SERAN ELEGIDOS POR LA JUNTA DE

SOCIOS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 03 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 8 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 29 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NUMERO 01474300 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
CASTELLANOS AGUILAR JOSE RAFAEL	C.C. 000000079800652
SUPLENTE DEL GERENTE	
RODRIGUEZ JUAN FRANCISCO	C.C. 000000079658995

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL Y TIENE LAS SIGUIENTES FUNCIONES DE A.) ADMINISTRAR Y REPRESENTAR A LA SOCIEDAD, ANTE PERSONAS JURÍDICAS Y NATURALES, CONFORME A LAS DIRECTRICES QUE LE TRACEN LA JUNTA DIRECTIVA. B) PODRÁ EFECTUAR CONTRATOS SIN LÍMITE DE LA CUANTÍA. C) RENDIR UN INFORME DETALLADO MENSUAL, A LA ASAMBLEA DE SOCIOS. D) CONCILIAR Y NEGOCIAR Y DEUDAS DE LA EMPRESA. E) REPRESENTAR A LA EMPRESA ANTE LAS, AUTORIDADES: F) LAS DEMÁS ACTIVIDADES Y TRABAJOS QUE SEAN NECESARIOS AL BUEN DESEMPEÑO DEL CARGO Y DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. G) PODRÁ EFECTUAR APERTURA DE, CUENTAS BANCARIAS, FIDUCIA Y ADQUIRIR COMPROMISOS CON TERCERO; PARA LO CUAL TODO CONVENIO, CRÉDITO Y CUENTA BANCARIA DEBERÁ ESTAR FIRMADO POR ÉL GERENTE PARA LA VALIDEZ LEGAL.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 3 [illegible] AGOSTO DE 2016, INSCRITO EL 10 DE AGOSTO DE 2016 BAJO EL NO. 00035[illegible] DEL LIBRO V, JOSE RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.800.652 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ANDREA MARCELA SANCHEZ RENDON IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 52458345, O DOCUMENTO QUE HAGA SUS VECES, PARA QUE OBRANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA EJECUTE TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA EMPRESA TRANSLUGON LTDA. PARA LA ASIGNACIONES COMO SECUESTRE AUXILIAR DE JUSTICIA. EL APODERADO ESTARA FACULTADO ENTRE OTROS: A. PARA QUE ADELANTE, TRAMITE Y FORMALICE TODAS LAS GESTIONES QUE SE REQUIERAN Y SEAN NECESARIAS A FIN DE QUE TODOS LOS ACTOS QUE EJECUTE Y DEBA ATENDER LA SOCIEDAD REPRESENTADA, SE LLEVEN A CABO Y SE REALICEN EN DEBIDA Y LEGAL FORMA. B. PARA QUE ASISTA A DILIGENCIA COMO AUXILIAR DE JUSTICIA Y TODO LO QUE TENGA QUE VER CON SU CARGO (SECUESTRE) ACEPTE DILIGENCIAS Y RELEVOS ASIGNADOS POR LOS JUZGADOS INSPECCIONES, REVISE PROCESO, RINDA INFORME EN REPRESENTACION DE LA EMPRESA TRANSLUGON LTDA. LAS ANTERIORES FACULTADES SE OTORGAN SIN RESERVA NI LIMITACION ALGUNA SALVO LAS ESTABLECIDAS EN LA REGULACIÓN VIGENTE.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 118206835325BD

2 DE NOVIEMBRE DE 2018 HORA 09:30:23

0118206835 PAGINA: 3 de 3
* *

* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA
LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 29 DE MARZO DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.
****
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **
****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 5,500

****
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
****
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.
****
FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Certificado de tradición

Nro. CT560084990

El vehículo de placas BNK922 tiene las siguientes características:

Placa:	BNK922	**Clase:**	CAMPERO
Marca:	SUBARU	**Modelo:**	2002
Color:	VERDE		
Carrocería:	STATION WAGON	**Servicio:**	PARTICULAR
Serie:	JF1GG5LK42G015602	**Motor:**	B585704
Chasis:	JF1GG5LK42G015602	**Línea:**	IMPREZA
VIN:		**Capacidad:**	Pasajeros 5
Cilindraje:	1597	**Puertas:**	5
Nro de Orden:	No registra	**Estado:**	ACTIVO
Tarjeta de operación:			
Fecha de expedición T.O.:			

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 352002000491 con fecha de importación 11/07/2002, B/ventura.

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita

EMBARGO según oficio 17-2982 del 19-09-2017, Radicado en SDM el 20-09-2017 Nro de expediente 11001400300520170096000, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 5 CARERA 10 # 14 - 33 PISO 5 de BOGOTA, dentro del proceso: Ejecutivo Singular de ASODATOS SA en contra de CAROLINA ALEXANDRA TORRES AYALA.

Prenda o Pignoración

No registra actualmente

Propietario(s) Actual(es)

CAROLINA ALEXANDRA TORRES AYALA.

Historial de propietarios

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Certificado de tradición

Nro. CT560084990

20/04/2006 De ROSA ELVIA ORJUELA VEGA, A JUANITA ACOSTA GOMEZ, Traspaso; 22/08/2009 De JUANITA ACOSTA GOMEZ, A PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA COLPATRIA , Traspaso; 12/05/2010 De PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA COLPATRIA , A CAROLINA ALEXANDRA TORRES AYALA, Traspaso

Observaciones:

Dado en Bogotá, 21 de noviembre de 2018 a las 15:32:13

A solicitud de: NANCY JANNETH HORTUA ALAYON con C.C. C52277488 de Bogota.

LAURA SOFIA CARVAJAL DE LEÓN	JUAN P. RAMIREZ
Directora de Servicio al Ciudadano	Director de Operaciones
Secretaría Distrital de Movilidad	Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

100

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA DE BOGOTA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

MINISTERIO DE DEFENSA
POLICIA NACIONAL
Unidad
Radicado No
Recibido por
Fecha Hora

No S-2018/_____/ESTPO11 - CAI ANDES – 29.

0170

Bogotá, D.C. 08 de Junio de 2018

Señores
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL NUMERO 5
Bogotá.

Asunto: Dejando a disposición Vehículo.

Respetuosamente me dirijo a este despacho con el fin de dejar a disposición el vehículo que más adelante relaciono quien presenta una solicitud de inmovilización así:

PLACA: BNK-922
MARCA: SUBARU
LINEA: IMPREZA
COLOR: VERDE
MODELO: 2002
PROPIETARIO: TORRES AYALA CAROLINA ALEXANDRA
CEDULA DE CIUDADANIA: 52705792

Atentamente,

Patrullero **CASTILLO BURGOS JUAN.**
Integrante Patrulla de vigilancia c-07 CAI Andes.

Anexo: Inventario Vehículo.

Elaborado por: Pt. Juan Castillo
Revisado por: Pt. Juan Castillo
Fecha de elaboración: 08-06-2018
Ubicación: C:\Nuevo documento\Informes 2018

Av. Suba No. 104-80
Teléfono: 3208063641
juan.castillo1155@correo.policia.gov.co
www.policia.gov.co

Scanned by CamScanner

24

20

101

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL
SECCIONAL BOGOTÁ

/ SUBIN- GUCRI -1.10

S-2018-

...tá D C 08 de Junio 2018

...ullero
...STILLO BURGOS JUAN
...grante Patrulla CUADRANTE 7 CAI ANDES
...ación de POLICIA SUBA E-11
...gotá D C

...unto: Respuesta solicitud No S-2018-173792-MEBOG de fecha 08 de Junio de 2018

...edidamente me permito dar respuesta a solicitud elevada mediante requerimiento de fecha 08 de Junio ...2018, donde solicita antecedentes del vehículo de placa que más adelante relaciono así

...a vez consultado en el Sistema I2AUT la placa BNK922 registra orden de inmovilización Vigente ...oridad que solicita JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL de Bogota. Numero de solicitud 3323 fecha de ...licitud 12/10/2017 Número de radicado 101965 fecha de radicado 13/10/2017 Anotación EJECUTIVO ...NGULAR NO 11001400300520170 0396000 DE ASODATOS SA CONTRA CAROLINA ALEXANDRA ...ORRES AYALA VERIFICAR PARQUEADERO Y AUTORIDAD Para el vehículo de Placa BNK922 ...OTOR B585704 CHASIS JF1GG5LK42G015602 COLOR Verde MODELO 2002 MARCA SUBARU

...e le informa al funcionario que deberá tomar contacto ante la unidad que lo requiere con el fin de ...stablecer la vigencia de la orden y su traslado del rodante.

...entamente,

...trullero PECHENE HOYOS CRISTIAN
...vestigador Criminologico SIJIN-Bogotá

...M206

...arrera 15 6-20 piso 1 Bogotá
...eléfono 2809900
...ebog.sijin...@policia.gov.co
www.policia.gov.co

CLASIFICADO

Scanned by CamScanner

25

102

42
94

ORPARKING

NIT. 900276634 - 9
Resolución No. 8790
diciembre 2016

IMPORMAQUINAS & EQUIPOS
NIT 900276634-9
RESOLUCIÓN 125 DEL 22 DE ENERO DEL 2018
CLL 8 No 19 27 Tel. 237 4316

RESOLUCIÓN No. 8790 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2016

FORMATO ACTA DE INVENTARIO DE VEHICULO

Nº 221

Departamento	Municipio	Fecha	Hora
Cundin	Bogota	8-06-18	18:20

o único de investigación _____

ncia del señor _____ con C.C No _____

de a realizar el inventario al vehículo o de las siguientes características:

Automovil. Camparo	TIPO S	Station Wagon.
SuBaru.	COLOR	Varda.
2002	Nº DE CHASIS	JF1GG51K42G015602.
BNK 922.	Nº DE MOTOR	BJ85704.
	SERVICIO	Particular.

...NTO	CANT	ESTADO	ELEMENTO	CANT	ESTADO
...DICIONADO	1	R	TAPETES	5	R
...OR			CUCUYOS	2	R
...OR DE AIRE	1	R	DESCANZACUNAS	5	R
	1	R	PARRILLA	1	R
	1	R	LUZ TECHO	1	R
	2	R	TAXIMETRO		
...OR	1	R	COGINERIA	3	R
	1	R	LLANTAS	4	R
...EFONO			VIDRIO PANORAMICO	1	R
			CONSOLA	1	R
	3	R	LLAVES	1	R
	1	R	VIDRIOS PUERTAS	4	R
	1	R	COPAS - RINES	4	R
...ORAS	2	R	MANIJA EXTERNA	4	R
	4	R	VIDRIO TRASERO	1	R
			CUCHILLAS	3	R
	1	R	MANIJA INTERNA	4	R
	2	R	VIDRIO VENTILACION		
	2	R	CRUCETA		
	2	R	PARLANTES	4	R
...O	2	R	DESCANZABRAZO		
...ON			PASACINTAS	1	R
			DIRECCIONALES	2	R
...EITE	1	R	PERSIANAS	1	R
	1	R	DISTRIBUIDOR	1	R
			PLACA	2	R
	1	R	ECUALIZADOR		
...OR			PUERTAS	4	R
...VIDRIOS	3	R	EMBLEMAS	3	R
...LINA	1	R	PUNTERAS		
	1	R	PITO	1	R
...TA			INSTALACION ALTA	1	R
...DOR	1	R	CINTURON DE SEGURIDAD	4	R
...CARROCERIA			ESTADO PINTURA	R	R
			LATONERIA	R	R

...aciones: Targeta de Propiedad - Soat - tecnoMecanica
...ro del Vehiculo Van, articulos Varios. Golpes y Rayon... en su...

de la Inmovilización Solicitud. #3323 - 12-10-2017.

Dr. Juan David Castillo

FUNCIONARIO DE POLICIA

SEEDOR O PROPIETARIO

PLACA 7(50)6 INDICATIVO C-4

26

Scanned by CamScanner

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA DE BOGOTA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

MINISTERIO DE DEFENSA
POLICIA NACIONAL
Unidad
Radicado No
Recibido por
Fecha Hora

103

No S-2018/_____/ESTPO11 - CAI ANDES – 29.

Bogotá, D.C. 08 de Junio de 2018

Señores
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL NUMERO 5
Bogotá.

03 Fls
JUZGADO 5 CIVIL MPAL

Asunto: Dejando a disposición Vehículo.

Respetuosamente me dirijo a este despacho con el fin de dejar a disposición el vehículo que más adelante relaciono quien presenta una solicitud de inmovilización así:

PLACA: BNK-922
MARCA: SUBARU
LINEA: IMPREZA
COLOR: VERDE
MODELO: 2002
PROPIETARIO: TORRES AYALA CAROLINA ALEXANDRA
CEDULA DE CIUDADANIA: 52705792

Atentamente,

Patrullero **CASTILLO BURGOS JUAN.**
Integrante Patrulla de vigilancia c-07 CAI Andes.

Anexo: Inventario Vehículo.

Elaborado por: Pt. Juan Castillo
Revisado por: Pt. Juan Castillo
Fecha de elaboración: 08-06-2018
Ubicación: C:\mis documentos\informes 2018

Av. Suba No. 104-60
Teléfono: 3208063641
juan.castillo1155@correo.policia.gov.co
www.policia.gov.co

Aprobación: 27-03-

1DS-OF- 0001
VER: 3

Scanned by CamScanner

27

104

República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA
CÓDIGO 110014189028 (ACUERDO PSAA15-10402/ PCSJ17-10832)
CARRERA 10 No. 14-33, Edificio Hernando Morales Molina, Piso 3 de Bogotá D.C.

DESP. COMISORIO No.	159
Clase Diligencia:	Entrega ( ); Sec. Inm. ( ); Emb/Sec Muebles y enseres ( ) Sec. Vehículo (X); Sec. Establec. Comercio ( ) PLACA BNK-922
JUZGADO ORIGEN:	JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL - BOGOTA
Radicado No.	2017-00960.
Clase Proceso	Ejecutivo (X); Declarativo ( ); Sucesión ( )
Demandante	ASOMOTOS S.A.
Demandado	CAROLINA ALEXANDRA
Lugar de la diligencia (Dirección)	CALLE 17 # 126 A 24. FONTIBON
Fecha y hora programada para la práctica de la diligencia	22 NOV 2018

COMPARECIENTES:

La parte interesada, el demandante ( ); quien atiende la diligencia (X) o rematante ( ), señor(a) JOSÉ JOAQUIN MORIN DE DIOS, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 19.359.604. de Bogotá.

El apoderado de la parte interesada, doctor(a) DEYSI J. RICO RODRIGUEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 53.155.702 de Bogotá. T.P. 160.971. C.S. de la J.

El apoderado sustituto ( ) de la parte interesada doctor(a) —, identificado con la cédula de ciudadanía No. — de — T.P. —. Quien allega poder de sustitución legalmente conferida, el cual se ordena agregar en un folio.

El secuestre designado por el comitente ( ) o por el comisionado (X) en condición de persona natural ( ), señor(a) — identificado(a) con la cédula de ciudadanía número — de — ó la persona jurídica (X) TRANSLOGON LTDA., a través de su autorizado(a), señor (a) OSCAR RETE identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 79.637.581 de Bogotá, quien allega autorización respectiva, la cual se ordena agregar en 4 folio(s). Gastos ( ) / honorarios ( ) $_____.
La diligencia se grabó en medió magnético (numeral 4°, art. 107 C.G.P).No siendo otro el objeto de la presente se termina y firma, por los que en ella intervinieron una vez leída y aprobada el acta que la contiene.
La Juez, DILIGENCIA EFECTUADA. VEHICULO (BNK 922). LEGALMENTE SECUESTRADO.

CIELO M. OBREGON SALAZAR

El (la) apoderado(a) de la parte demandante,

Quien atiende la diligencia

3507927679. 3443996600.

El secuestre designado, y/o el autorizado

El Secretario,

DANIEL MAURICIO PÉREZ LINARES

28

Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	Centro de Documentación Judicial -CENDOJ- FORMATO REFERENCIA CRUZADA
1. DATOS DE REGISTRO	
Fecha de elaboración	**DICIEMBRE 2020**
Elaborado por	**CONSORCIO RJ BOGOTA 2020**
Cargo	**OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL**
2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE	
No. Radicación del Proceso	11001400300520170096000
3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO	
Descripción del documento o elemento	DC 159 Jurg. 5 CM 2017-00960 Efectiva..
Fecha del documento o elemento (AAAAMMDD)	
Fotografía del documento o elemento (opcional)	
Ubicación del documento o elemento	**FOLIO INDICE ELECTRONICO** 105

105

INFORME SECRETARIAL. 22 de noviembre de 2018: En la fecha ingresan las presentes diligencias al despacho de la señora juez, informando que el objeto de la comisión conferida se encuentra cumplido. Sírvase proveer.

DANIEL MAURICIO PÉREZ LINARES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPENTENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., veintidós (22) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).

Despacho Comisorio No. 159

Teniendo en cuenta que la comisión conferida, SE ENCUENTRA CUMPLIDA (*con resultado efectivo*), se **DISPONE SU DEVOLUCIÓN** al Juzgado de origen, a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4° Acuerdo PCSJA17-10832).

CÚMPLASE

La juez,

CIELO MAR OBREGON SALAZAR

30

18ECM
Impreso p6
OF.EJ.CIV.MUN RADICA2
55400 23-JAN-'19 10:18
357-ETM
578-2019

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 5 Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 5 Teléfono/Fax: 2815639
Cmpl05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C. 22 de enero de 2019
Oficio No. 19-0171

SEÑORES:
JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Ciudad

Ref.: Proceso Ejecutivo No. **11001400300520170096000**
De: **ASODATOS S.A. (NIT. No. 830.501.198-0)**
Contra: **CAROLINA ALEXANDRA TORRES AYALA (C.C. No. 52.705.792).**

(Al contestar favor citar la referencia completa)

Reciban un cordial saludo.

Comedidamente procedo a remitir de manera inmediata el Despacho Comisorio No. 18-0159, comoquiera que, el proceso de la referencia es de su conocimiento.

Se adjunta el Despacho Comisorio que consta de 34 folios.

Atentamente,

NATALIA ACOSTA GÓMEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
Juzgado Quinto Civil Municipal de Bogotá, D.C.
SECRETARIA

YKSE

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO 24 ENE 2019

Al despacho del señor Juez (a), hoy _____

_____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

110

AsoDatos
Aval seguro y Oportuno

REPUBLICA DE COLOMBIA

Rama del Poder Publico
Oficina Judicial

DESPACHO COMISORIO
No. 18-0088

JUZGADO ORIGEN: 05 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

No. DE PROCESO: 2017-960

DEMANDANTE

ASODATOS S.A.

NIT: 830.501.198-0

Dirección: CALLE 33 No. 6B-24 Piso 9

DEMANDADA

CAROLINA ALEXANDRA TORRES AYALA

APODERADA

DEYSI JOHANNA RICO RODRIGUEZ

C.C. 53.155.707 T.P. 160.971 C.S.J.

Dirección: CALLE 33 No. 6B-24 Piso 9 Bogotá D.C.

Tel: 7435544 ext: 119 CEL: 311 555 01 73

Correo electrónico: juridica@asodatos.com

3

Bogotá D.C. 29 DE OCTUBRE DE 2018

En la fecha al despacho del señor Alcalde Local de Suba informándole que se recibió el despacho comisorio No **18-0088** procedente de la 5 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C., el cual se radico bajo el No. 20186110331742. Sírvase proveer

El secretario Ad-hoc GERMAN FERNANDO ARDILA FLOREZ

ALCALDIA LOCAL DE SUBA

Bogotá D.C., **29 DE OCTUBRE DE 2018**

Visto el anterior informe que antecede, este Despacho dispone auxiliar a la justicia y Avocar conocimiento a las presentes diligencias, señalando fecha para la práctica de la presente Comisión diligencia de EMBARGO Y SECUESTRO DE MUEBLES Y ENSERES DIA 7 DE NOVIEMBRE DE 2019 A LA HORA DE LAS 7:00AM.

Cumplida la comisión o por falta de interés de la parte actora en el diligenciamiento de la misma DEVUELVASE a su lugar de origen. Previa desanotación en el sistema de Orfeo.

N O T I F I Q U E S E Y C U M P L A S E.

NEDIL ARNULFO SANTIAGO ROMERO
Alcalde Local de Suba

EL PRESENTE AUTO SE NOTIFICO POR ANOTACION EN ESTADO No. 119 DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2018 El secretario. GERMAN FERNANDO ARDILA FLOREZ

Elaboró: Elizabeth Ángel Herrera – Abogado Despachos Comisorios
Aprobó: Natalia Rojas – Asesora del Despacho

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D C
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Suba

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE INMUEBLE COMISIONADO POR EL JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
DESPACHO COMISORIO: No. 18-0088
DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
No. 11001400300520170096 0
DE: ASODATOS S.A.
CONTRA: CAROLINA ALEXANDRA TORRES AYALA

Según estado de fecha veinticinco (25) día del mes de febrero de dos mil diecinueve (2019) estado No 123 se programa nueva fecha para realización de diligencia, el día 14 de marzo de 2019.

Cordialmente,

ELIZABETH ANGEL HERRERA
Secretaria Ad-hoc
Abogada Despachos Comisorios

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D C
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Suba

Bogotá, D.C. veintiséis (26) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Al despacho del señor Alcalde local de Suba el presente despacho comisorio No. 18-0088 Procedente del Juzgado 5 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C., con radicación No. 20186110331742 informándole que a la fecha la Dra. **DEISY JOHANNA RICO RODRIGUEZ,** quien actúa en calidad de apoderada de la parte demandante, no se hizo presente el día de la diligencia, por lo tanto se DEVUELVE en el estado en que se encuentra a 6 folios útiles. – Sírvase proveer.

ELIZABETH ANGEL HERRERA
Secretaria de AD-HOC
Abogada Despachos Comisorios

ALCALDIA LOCAL DE SUBA

Bogotá, D.C. veintiséis (26) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Teniendo en cuenta el anterior informe que antecede, este Despacho ordena la **DEVOLUCION INMEDIATA** del despacho comisorio No. 18-0088 al Juzgado de origen en el estado en que se encuentra, junto con sus anexos en 6 folios útiles previa desanotación en el Sistema Orfeo.

D E S A N O T E S E Y C U M P L A S E

NEDIL ARNULFO SANTIAGO ROMERO
Alcalde Local de Suba

Elaboró: Elizabeth Ángel Herrera – Abogada Despachos Comisorios
Aprobó: Natalia Rojas - Asesora del Despacho

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Suba

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20196100130711
Fecha: 04-06-2019

Bogotá, D.C.

Señores
JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 # 14 - 33 PISO 5
Ciudad

Asunto: Devolución Despacho Comisorio No. 18-0088
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
No Proceso: 11001400300520170096000
De: ASODATOS S.A.
Contra: CAROLINA ALEXANDRA TORRES AYALA
Radicado Alcaldía Local de Suba: 20186110331742

32595 31-MAY-'19 16:37
OF.EJEC.MPAL.RADICAC.
4413-136-18

Cordial saludo.

De manera atenta y de conformidad con el Despacho Comisorio del asunto, remito a ustedes el Comisorio y sus anexos, en el estado en que se encuentran, sin diligenciar, a 6 folios útiles, por cuanto la parte actora no se hizo presente el día de la diligencia.

Cordialmente,

NEDIL ARNULFO SANTIAGO ROMERO
Alcalde Local de Suba

Elaboró: Elizabeth Ángel Herrera – Abogada Despachos Comisorios
Aprobó: Natalia Rojas - Asesora del Despacho

2039

PARQUEADERO IMPORPARKING
Resolución Parqueadero 125 del 22 de Enero del 2018

IMPORMAQUINAS & EQUIPOS LTDA.

IM&E

NIT. 900.276.634-9 IVA REGIMEN COMÚN

RESOLUCIÓN DIAN N° 18762006944961 - FECHA: 2018/02/15 - NUMERACIÓN AUTORIZADA DEL 1 AL 1000 PREFIJO PQ

FACTURA DE VENTA

PQ- Nº 85

FECHA FACTURA	FECHA VENCIMIENTO
22-nov.-18	22-nov.-18

CONDICIONES DE PAGO

☐ CONTADO ☐ CREDITO

SEÑOR (ES)
ASODATOS SA 830.501.198-0
Dirección: Calle 33No. 6 B 24 piso 9 Teléfono: 7485757

CANTIDAD	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Servicio de parqueadero de vehiculo retenido por e l JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, DC. Clase: AUTOMOVIL Marca: SUBARU Modelo: 2002 Placa: BNK922		$ 1.814.235
1	Servicio de grua hasta el parqueadero		$ 120.000

SON: Dos millones trescientos un mil setecientos treinta y nueve pesos n

SUB-TOTAL	$ 1.934.235
IVA	$ 367.504
TOTAL	$ 2.301.739

ESTA FACTURA DE VENTA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS LEGALES A LA LETRA DE CAMBIO SEGUN ART. 774 DEL CODIGO DE COMERCIO.

ACEPTADA (FIRMA Y SELLO CLIENTE)

C.C. ó NIT.

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

IMPORMAQUINAS IM&E EQUIPOS LTDA. NIT: 900.276.634-9

Impreso por: SENI IMPRESORES S.A.S. Nit. 900.635.277-3 Tel.: 360 66 57

DEYSI JOHANNA RICO RODRIGUEZ
ABOGADA

116

SEÑOR:
JUZGADO DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA.
E. S. D.

Ref.: **Proceso Ejecutivo Singular de ASODATOS S.A.S.**
Contra: **CAROLINA ALEXANDRA TORRES AYALA.**
Referencia: **INCLUIR COMO COSTAS.**
Radicado: **2017 - 00960 (JUZGADO ORIGEN 05 CIVIL MUNICIPAL).**

DEYSI JOHANNA RICO RODRÍGUEZ, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No 53.155.707 de Bogotá, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 160.971 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación de ASODATOS S.A.S., me permito adjuntar copia de la factura No. 85 cancelada al parqueadero IMPORMAQUINAS & EQUIPOS LTDA por valor de DOS MILLONES TREINTA Y UN MIL SETENCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($2.301.739,00), a fin de que sea tenida en cuenta como costas.

Del Señor Juez:

DEYSI JOHANNA RICO RODRIGUEZ
CC 53.155.707 de Bogotá
TP 160.971 C. S. de la J.

OF.EJ.CIV.MUN.RADICA2
7439-2019-75-18
82865 29-AUG-'19 12:29

CALLE 33 Nº 6 B-24. PISO 9. EDIFICIO CASA DE BOLSA
TELEFONOS 7435544-7485777
BOGOTA, D.C., COLOMBIA

Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

En la fecha _____ se agrega al expediente el anterior escrito junto con sus anexos en _____ folios, sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto en el artículo 109 C.G.P. Se pone en conocimiento de los interesados, para los fines legales pertinentes.

Secretario (a)

DEYSI JOHANNA RICO RODRIGUEZ
ABOGADA

SEÑOR:
JUZGADO DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA.
E. S. D.

Ref.: **Proceso Ejecutivo Singular de ASODATOS S.A.S.**
Contra: **CAROLINA ALEXANDRA TORRES AYALA.**
Referencia: **INCLUIR COMO COSTAS.**
Radicado: **2017 - 00960 (JUZGADO ORIGEN 05 CIVIL MUNICIPAL).**

DEYSI JOHANNA RICO RODRÍGUEZ, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No 53.155.707 de Bogotá, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 160.971 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación de ASODATOS S.A.S., me permito adjuntar copia de la factura No. 85 cancelada al parqueadero IMPORMAQUINAS & EQUIPOS LTDA por valor de DOS MILLONES TREINTA Y UN MIL SETENCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($2.301.739,00), a fin de que sea tenida en cuenta como costas.

Del Señor Juez:

DEYSI JOHANNA RICO RODRIGUEZ
CC 53.155.707 de Bogotá
TP 160.971 C. S. de la J.

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2
82865 29-AUG-'19 12:29

CALLE 33 Nº 6 B-24. PISO 9. EDIFICIO CASA DE BOLSA
TELEFONOS 7435544-7485777
BOGOTA, D.C., COLOMBIA

1-103

118

DEYSI JOHANNA RICO RODRIGUEZ
ABOGADA

SEÑOR:
JUEZ DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular de **ASODATOS S.A.S.**
Contra **CAROLINA ALEXANDRA TORRES AYALA.**
Referencia: **CUMPLIMIENTO DEL DEBER LEGAL.**
Radicado: **2017 – 00960 (JUZGADO DE ORIGEN 05 CMPAL)**

DEYSI JOHANNA RICO RODRIGUEZ, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de apoderada judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, respetuosamente solicito al señor Juez proceda ingresar al despacho la solicitud radicada el día 29 de Agosto de 2019, a fin de que se sirva incluir el pago realizado al parqueadero como costas procesales.

Lo anterior de conformidad con lo establecido con el Art. 42 del Código General del Proceso, en especial el inciso primero que reza: *"Dirigir el proceso, velar por su rápida solución, presidir las audiencias, adoptar las medidas conducentes para impedir la paralización y dilatación del proceso y procurar la mayor economía procesal."*

Adjunto:
- Copia del memorial solicitando incluya el pago al parqueadero como costas radicado el día 29 de Agosto de 2019.

70796 25-OCT-'19 10:55

VIVIANA PRIETO
F 2
U
RADICADO 9350-84-18

Del señor juez,

DEYSI JOHANNA RICO RODRÍGUEZ
C.C. No 53.155.707 de Bogotá.
T.P. No 160.971 del C. S. de la J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

29 OCT 2019 06

Pasa para el Señor (a) juez hoy

C

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., doce (12) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

Referencia: 2017-00960

En atención a los memoriales que anteceden, téngase en cuenta el pago visto a folio 115 para los fines legales pertinentes.

NOTIFIQUESE,

FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C.**13 de noviembre de 2019**
Por anotación en estado **Nº** **201** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Constancia de declaración y/o pago del Impuesto Sobre Vehículos Automotores

Referencia de Recaudo: **19030735596**

Formulario **2019203041629496096**

180

AÑO GRAVABLE 2019

A. IDENTIFICACION DEL VEHICULO

1. PLACA	2. Marca-Línea	3. Clase de vehículo		
BNK922	SUBARU - 467*274 - IMPREZA 1.8 AWD	CAMIONETA		
	4. Modelo	5. Uso	6. Capacidad	7. Categoria
	2002	PARTICULAR	1597	

B. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

8. Apellido(s) y Nombres ó Razón Social	9 Documento de Identificación (tipo y Número)
CAROLINA ALEXANDRA TORRES AYALA	CC 52705792

10. Dirección de Notificación
CL 81 114 25 BL 9 AP 402

C. LIQUIDACION PRIVADA

11. AUTOAVALUO COMERCIAL (BASE GRAVABLE)	AA	11,110,000
12. IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES	IV	167,000
13. Menos DESCUENTO POR MATRÍCULA O TRASLADO DE CUENTA EN EL AÑO	DM	0
14. TOTAL IMPUESTO A CARGO	FU	167,000
15. SANCIONES	VS	0
D. SALDO A CARGO		
16. TOTAL SALDO A CARGO	HA	167,000
E. PAGO		
17. VALOR A PAGAR	VP	167,000
18. DERECHOS DE SEMAFORIZACIÓN	IS	55,000
19. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	0
20. INTERESES DE MORA	IM	0
21. TOTAL A PAGAR	TP	0
22. APORTE VOLUNTARIO	AV	0
23. TOTAL CON APORTE VOLUNTARIO	TA	0

INFORMACIÓN DEL DECLARANTE O QUIEN REALIZA EL PAGO

FIRMA		FECHA DE PRESENTACIÓN	29/06/2019 00.00.00
CALIDAD DEL DECLARANTE		CONSECUTIVO TRANSACCIÓN	4444
NOMBRES Y APELLIDOS	CAROLINA ALEXANDRA TORRES AYALA	VALOR PAGADO:	0
		LUGAR DE PRESENTACIÓN:	
CC [X] NIT [ ] TI [ ] CE [ ]	52705792	TIPO FORMULARIO:	Factura

Amigo Contribuyente:
Constancia virtual de la declaración y/o pago de su impuesto, generada por la Dirección de Impuesto de Bogotá.

DEYSI JOHANNA RICO RODRIGUEZ
ABOGADA

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

33469 15-NOV-'19 11:56

SEÑOR:
JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
E. S. D.

NANCY CHAVERRA
F
U
RADICADO
10042 - 108 - 18

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular de **ASODATOS S.A.S.**
Contra: **CAROLINA ALEXANDRA TORRES AYALA.**
Radicado: **2017-00960.** -5
Referencia: **APORTO AVALÚO VEHÍCULO.**

DEYSI JOHANNA RICO RODRIGUEZ, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de apoderada judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, con el presente me permito aportar de conformidad con el artículo 444 numeral 5 del Código General del Proceso el documento oficial otorgado para calcular el impuesto de rodamiento.

Para el caso adjunto la declaración de impuesto sobre vehículo automotor formulario número 19030735596 en el que se aprecia que el avalúo comercial del vehículo para el año 2019 es la suma de $11.110.000.

Así las cosas, se solicita respetuosamente a su señoría se sirva tener en cuenta para éste proceso como avalúo del vehículo la suma de **ONCE MILLONES CIENTO DIEZ MIL PESOS ($11.110.000.00).**

Sírvase señor Juez darle el trámite correspondiente a éste avalúo y poder continuar así con el remate del bien.

Cordialmente:

DEYSI JOHANNA RICO RODRÍGUEZ
C.C. No 53.155.707 de Bogotá.
T.P. No 160.971 del C. S. de la J.

CALLE 33 Nº 6 B-24. PISO 9. EDIFICIO CASA DE BOLSA
TELEFONOS (0057) (1) 7435544-7485777 EXT 119
BOGOTA, D.C., COLOMBIA

****
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
****
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO
****
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/
****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : ASODATOS S.A.S.
N.I.T. : 830501198-0 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01417613 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2004

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :29 DE MARZO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
ACTIVO TOTAL : 3,750,784,449
TAMAÑO EMPRESA : PEQUEÑA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 33 NO. 6B-24 P 9
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : CONTABILIDAD@ASODATOS.COM
DIRECCION COMERCIAL : CL 33 NO. 6B-24 P 9
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL : CONTABILIDAD@ASODATOS.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0008287 DE NOTARIA 19 DE BOGOTA D.C. DEL 28 DE AGOSTO DE 2004, INSCRITA EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2004 BAJO EL NUMERO 00954636 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA ASODATOS S A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 33 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2018, INSCRITA EL 3 DE DICIEMBRE DE 2018 BAJO EL NÚMERO 02400572 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: ASODATOS S A POR EL DE:

ASODATOS S.A.S..

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 33 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2018, INSCRITA EL 3 DE DICIEMBRE DE 2018 BAJO EL NÚMERO 02400572 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMÓ DE SOCIEDAD ANONIMA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: ASODATOS S.A.S..

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
1277	2011/04/11	NOTARIA 62	2011/05/05	01475973
33	2018/11/14	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2018/12/03	02400572

CERTIFICA:

DURACIÓN: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA, Y SU DURACIÓN ES INDEFINIDA

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL : LA SOCIEDAD TENDRÁ POR OBJETO, EL DESARROLLO DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A) LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL AVALAR, RESPALDAR Y GARANTIZAR TÍTULOS VALORES U OBLIGACIONES DE TERCEROS, REALIZACIÓN DE COBRANZA Y RECAUDO DE CARTERA ADMINISTRATIVA, MOROSA, PODRÁ ADQUIRIR, COMPRAR, VENDER, DESCONTAR, ENDOSAR, NEGOCIAR E INVERTIR EN TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES, INSTRUMENTOS NEGOCIABLES O EFECTOS DE COMERCIO, CARTAS DE CRÉDITO, BONOS DE PRENDA, ACEPTACIONES BANCARIAS, CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TÉRMINO, TÍTULOS DE PARTICIPACIÓN, CERTS, DERECHOS Y ACCIONES DE OTRAS SOCIEDADES, BONOS O TÍTULOS EMITIDOS POR ENTIDADES PÚBLICAS, PRIVADAS O PERSONAS NATURALES Y CRÉDITOS CIVILES, CON O SIN GARANTÍA ESPECÍFICA, COBRO Y RECUPERACIÓN DE CARTERA, ACTUANDO EN NOMBRE PROPIO O COMO AGENTE, REPRESENTANTE DE TERCEROS. PROMOVER Y/O ADMINISTRAR ACTIVIDADES DE CARÁCTER INDUSTRIAL Y PARTICIPAR EN ELLAS A TRAVÉS DE SU APORTE DE CAPITAL, DE FINANCIAMIENTO O DE CUALQUIER OTRO MODO, Y PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO. PODRÁ HACER FACTORING Y TODO TIPO DE NEGOCIOS CON BIENES MUEBLES E INMUEBLES. PARA TAL EFECTO PODRÁ LLEVAR A CABO TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL Y LOS TRÁMITES JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS QUE SEAN NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN EFECTIVA DE DICHOS SERVICIOS, ENTRE LOS QUE SE TENDRÁ EN CUENTA LA ASESORÍA, LA CONSULTORÍA Y LA TRAMITACIÓN REQUERIRÁ TANTO EN EL PAÍS COMO EN EL EXTERIOR, PUDIENDO EN ESTE ULTIMO CASO, CELEBRAR ACUERDOS, CONVENIOS O ALIANZAS CON ENTIDADES EN EL EXTRANJERO QUE PRESTEN SERVICIOS SIMILARES, CONEXOS O COMPLEMENTARIOS DE LOS QUE LA SOCIEDAD PRESTA, PARA CUANDO SEA DEL CASO LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL EXTERIOR, PORQUE LOS CLIENTES ASÍ LO REQUIERAN. B) CUALQUIER ACTIVIDAD COMERCIAL O CIVIL LICITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO Y TODAS LAS DEMÁS INHERENTES AL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

8291 (ACTIVIDADES DE AGENCIAS DE COBRANZA Y OFICINAS DE CALIFICACIÓN CREDITICIA)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

8299 (OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO DE APOYO A LAS EMPRESAS N.C.P.)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : $1,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 20,000.00
VALOR NOMINAL : $50,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : $900,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 18,000.00
VALOR NOMINAL : $50,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : $900,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 18,000.00
VALOR NOMINAL : $50,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTÁ EN CABEZA DEL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN TENDRÁ UN SUPLENTE QUE PODRÁ REEMPLAZARLO EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 33 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2018, INSCRITA EL 3 DE DICIEMBRE DE 2018 BAJO EL NUMERO 02400572 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
MARTINEZ LOPEZ MONICA	C.C. 000000060405243
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	
MARTINEZ VERGARA ENRIQUE	C.C. 000000017119766

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LOS REPRESENTANTES LEGALES PUEDEN CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LO ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. ESTA FACULTADO PARA EJECUTAR, A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE O INDIRECTAMENTE, INCLUSO SIN RELACIÓN CON OBJETO DE LA SOCIEDAD, SIN LÍMITE DE CUANTÍA, SERÁN FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL CARGO, LAS SIGUIENTES: A) CONSTITUIR LOS APODERADOS ESPECIALES QUE CONSIDERE NECESARIOS PARA REPRESENTAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE A LA SOCIEDAD. B) CUIDAR DE LA RECAUDACIÓN E INVERSIONES DE LOS FONDOS SOCIALES. C) ORGANIZAR ADECUADAMENTE LOS SISTEMAS REQUERIDOS PARA LA CONTABILIZACIÓN, PAGOS Y DEMÁS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD. D) VELAR

125

POR EL CUMPLIMIENTO OPORTUNO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD EN MATERIA IMPOSITIVA. E) CERTIFICAR CONJUNTAMENTE CON EL CONTADOR DE LA COMPAÑÍA LOS ESTADOS FINANCIEROS EN EL CASO DE SER DICHA CERTIFICACIÓN EXIGIDA POR LAS NORMAS SOCIALES. F) DESIGNAR A LAS PERSONAS QUE VAN A PRESTAR SERVICIOS A LA SOCIEDAD Y PARA EL EFECTO CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE DE ACUERDO A LAS CIRCUNSTANCIAS SEAN CONVENIENTES; ADEMÁS, FIJAR LAS REMUNERACIONES CORRESPONDIENTES, DENTRO DE LOS LIMITES ESTABLECIDOS EN EL PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y EGRESOS. G) CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA Y NECESARIOS PARA QUE ESTA DESARROLLE PLENAMENTE LOS FINES PARA LOS CUALES HA SIDO CONSTITUIDA. H) CUMPLIR LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDAN SEGÚN LO PREVISTO EN LAS NORMAS LEGALES Y EN ESTOS ESTATUTOS. PARÁGRAFO 1.- EL GERENTE QUEDA FACULTADO PARA CELEBRAR ACTOS Y CONTRATOS, EN DESARROLLO DEL OBJETO DE LA SOCIEDAD, CON ENTIDADES PÚBLICAS, PRIVADAS Y MIXTAS. PARÁGRAFO 2.- LOS PODERES ESPECIALES OTORGADOS A LA FECHA CONSERVAN SU PLENA VALIDEZ.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4992 DE LA NOTARIA 38 DE BOGOTA D.C., DEL 25 DE MAYO DE 2016, INSCRITA EL 26 DE MAYO DE 2016 BAJO EL NO. 00034520 DEL LIBRO V, COMPARECIO MONICA MARTINEZ LOPEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 60.405.243 DE VILLA DEL ROSARIO EN SU CALIDAD DE GERENTE POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A DEYSI JOHANNA RICO RODRIGUEZ IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 53.155.707 DE BOGOTA D.C., PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NUMERO 160.971, DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE: EN MI NOMBRE Y REPRESENTACIÓN EJECUTE LA TOTALIDAD DE LOS ACTOS JUDICIAIES Y EXTRAJUDICIALES: A)APODERADO. PARA QUE EL APODERADO ACTÚE PERSONALMENTE O CONSTITUYA APODERADO O APODERADOS PARA UNO A MÁS NEGOCIOS DE CARÁCTER JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O DE POLICÍA Y PARA QUE DELEGUE TOTAL O PARCIALMENTE ÉSTE PODER Y REVOQUE DELEGACIONES O PODERES CONFERIDOS. EL APODERADO ESTÁ FACULTADO PARA TRANSIGIR, CONCILIAR, DESISTIR, RECIBIR, COBRAR TÍTULOS JUDICIALES Y REALIZAR TODOS LOS DEMÁS ACTOS NECESARIOS PARA LA EFECTIVA PROTECCIÓN DE MIS INTERESES Y PODRÁ DELEGAR ÉSTAS FACULTADES EN EL APODERADO(A) ESPECIAL QUE CONSTITUYA. B) ANTE ENTIDADES Y AUTORIDADES DEL ESTADO. PARA QUE REPRESENTE A LA SOCIEDAD ANTE CUALQUIER CORPORACION, ENTIDAD. FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LA RAMA EJECUTIVA Y SUS ORGANISMOS VINCULADOS O ADSCRITOS; DE LAS RAMAS EJECUTIVA, JUDICIAL, LEGISLATIVA, O CUALQUIERA OTRA DEL PODER PÚBLICO, EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA O PROCESO, COMO DEMANDANTE O DEMANDADO, TERCERO O COADYUVANTE DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, PARA INICIAR O SEGUIR HASTA SU TERMINACIÓN, LOS PROCESOS, ACTOS, DILIGENCIAS Y ACTUACIONES RESPECTIVAS ENTRE OTRAS, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE EN GENERAL, PARA QUE ASUMA MI TOTAL PERSONERIA Y REPRESENTACION YA QUE LAS ESTIPULACIONES DEL PRESENTE PODER NO SON TAXATIVAS SINO SIMLEMENTE INDICATIVAS DE LAS MAS AMPLIAS FACULTADES DISPOSITIVAS Y JUDICIALES C) TRIBUNAL DE ARBITRAMENTO PARA QUE SOMETA A LA DECISION DE ARBITROS CONFORME A LA SECCION QUINTA TITULO XXXIII DEL CPC, LAS CONTROVERSIAS SUSCEPTIBLES DE TRANSACCION RELATIVAS A MIS DERECHOS Y OBLIGACIONES Y PARA QUE ME REPRESENTE DONDE SEA NECESARIO, EN EL PROCESO O PROCESOS ARBITRALES. D) DESISTIMIENTO. PARA QUE TRANSIJA O DESISTA DE LOS PROCESOS, RECLAMACIONES O GESTIONES EN QUE INTERVENGA A MI NOMBRE, DE LOS RECURSOS QUE EN ELLOS INTERPONGA Y DE LOS INCIDENTES QUE PROMUEVA. E) SUSTITUCIÓN Y RENOVACIÓN. PARA QUE SUSTITUYA TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE PODER Y REVOQUE SUSTITUCIONES.F) CONCILIACIÓN Y/O TRANSACCIÓN. PARA QUE CONCILIE O

TRANSIJA DIFERENCIAS SOBRE LAS DEUDAS O PROCESOS RELATIVOS A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA A LAS PERSONAS DEUDORAS, CON AUTORIZACIÓN PARA EXIGIR DE ÉSTAS LA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS O DE SEGURIDADES QUE A SU JUICIO SEAN NECESARIAS. LAS TRANSACCIONES PODRÁN ESTAR CONTENIDAS EN CONCILIACIONES PREJUDICIALES O JUDICIALES, EN EL EVENTO QUE TALES DILIGENCIAS ADMITAN LA PRESENTACIÓN DE ÉSTE PODER GENERAL.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 6909 DE LA NOTARÍA 38 DE BOGOTÁ D.C., DEL 04 DE OCTUBRE DE 2018, INSCRITA EL 10 DE OCTUBRE DE 2018 BAJO EL REGISTRO NO 00040195 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ MONICA MARTINEZ LOPEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 60.405.243 DE VILLA ROSARIO EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL A DEYSI JOHANNA RICO RODRIGUEZ. IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 53.155.707 DE BOGOTÁ D.C., ABOGADA EN EJERCICIO CON TARJETA PROFESIONAL NO 160971 EXPEDIDA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y A JUAN SEBASTIAN MOYA GUEVARA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO 1.030.542.043 DE BOGOTÁ D.C., PARA QUE CUALQUIERA DE LOS DOS EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD ASODATOS S.A, ACTUÉ Y EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS, OBLIGACIONES Y DERECHOS Y EN ESPECIAL EN LAS SIGUIENTES EVENTUALIDADES: A) PARA QUE CONSTITUYAN HIPOTECAS ABIERTAS DE PRIMER GRADO SIN LÍMITE DE CUANTÍA A FAVOR DE ASODATOS S.A. Y DE ESTA MANERA ASEGURE LAS OBLIGACIONES EN AMPARO DEL PODERDANTE, EN TAL CASO LOS PODERDANTES QUEDAN FACULTADOS PARA SUSCRIBIR LA ESCRITURAS PÚBLICAS QUE SE OTORGUEN Y LAS QUE SE REQUIERAN PARA ACLARAR, CORREGIR Y/O ADICIONAR LOS ACTOS REALIZADOS PARA TAL FIN. B) PARA QUE SUSCRIBAN A FAVOR DE ASODATOS S.A. CONTRATOS DE PRENDA Y/O GRATINA MOBILIARIA SIN LÍMITES DE CUANTÍA Y LOS PUEDAN REGISTRAR ANTE LAS AUTORIDADES RESPECTIVAS CON EL ÁNIMO DE QUE SEAN OPONIBLES A TERCEROS. C) PARA QUE EXPIDAN LOS RESPECTIVOS PAZ Y SALVOS REQUERIDOS PARA EL LEVANTAMIENTO DE LOS GRAVÁMENES EXISTENTES A FAVOR DE ASODATOS S.A. D) PARA QUE SUSCRIBAN LOS DOCUMENTOS Y/O ESCRITURAS PÚBLICAS NECESARIAS A FIN DE CANCELAR O LEVANTAR LAS HIPOTECAS, PRENDAS Y/O GARANTÍAS MOBILIARIAS EXISTENTES A FAVOR DE ASODATOS S.A. E) LOS APODERADOS QUEDAN AMPLIAMENTE FACULTADES PARA FIRMAR SOBRE BIENES MUEBLES E INMUEBLES CONTRATOS DE PROMESA DE COMPRAVENTA Y/O RETROVENTA A FAVOR DE ASODATOS A.A SIN LÍMITE DE CUANTÍA, SUSCRIBIR LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA EN NOMBRE DE ASODATOS S.A, SUSCRIBIR POSIBLES ESCRITURAS ACLARATORIAS DE LA ANTERIOR, RECIBIR MATERIALMENTE LOS INMUEBLES, Y TODAS LAS DEMÁS FACULTADES QUE SEAN NECESARIAS PARA CUMPLIR CON LOS FINES DEL PRESENTE MANDATO HASTA QUE DICHO TRÁMITE LLEGUE A CABAL TÉRMINO. F) PARA QUE PAGUE A LOS ACREEDORES DEL PODERDANTE Y HAGA CON ELLOS LAS TRANSACCIONES QUE CONSIDERE CONVENIENTES. G) PARA QUE JUDICIAL, EXTRAJUDICIALMENTE COBRE Y PERCIBA

EL VALOR DE LOS CRÉDITOS QUE SE ADEUDEN AL PODERDANTE, EXPIDA LOS RECIBOS Y HAGA LAS CANCELACIONES CORRESPONDIENTES. H) EN GENERAL PARA QUE ASUMA LA PERSONERÍA DEL PODERDANTE CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE Y NECESARIO, DE TAL MODO QUE EN NINGÚN CASO QUEDE SIN REPRESENTACIÓN EN SUS NEGOCIOS Y PUEDA CONSTITUIR Y LEVANTAR TODO TIPO DE GARANTÍAS A FAVOR DE ASODATOS S.A.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 28 DE AGOSTO DE 2004
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 29 DE MARZO DE 2019

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

****
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **
****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 5,800

****

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y

****
****
****
****
****
****
****

128

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: C19054235D07EF

14 DE NOVIEMBRE DE 2019 HORA 16:13:16

* *

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

****

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

DEYSI JOHANNA RICO RODRIGUEZ
ABOGADA

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

33468 15-NOV-'19 11:55

SEÑOR:
JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
E. S. D.

NANCY CHAVERRA
F
U
RADICADO

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular de **ASODATOS S.A.S.**
Contra: **CAROLINA ALEXANDRA TORRES AYALA.**
Radicado: **2017-00960.** (JUZGADO ORIGEN 5 CMPAL)
Referencia: **CAMBIO DE TIPO SOCIETARIO PARTE DEMANDANTE.**

DEYSI JOHANNA RICO RODRÍGUEZ, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.155.707 de Bogotá D.C., abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No 160.971 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada dentro del proceso de la referencia, allego a su despacho certificado de existencia y representación legal expedido por la Oficina de Cámara y Comercio de Bogotá actualizado de la entidad demandante, con el fin de dar a conocer a su despacho el cambio de tipo societario de anónima a sociedad por acciones simplificada, en lo respectivo registra en el inciso final de la página 1 "Que por acta No. 33 de Asamblea de Accionistas del 14 de Noviembre de 2018, inscrita el 03 de Diciembre de 2018 bajo número 02400572 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de ASODATOS S.A. por el de ASODATOS SAS."

Lo anterior, se informa a su despacho para los fines pertinentes en especial para generar oficios, despachos comisorios, títulos y las actuaciones que se surtan en adelante en el proceso de la referencia.

Del señor Juez,

DEYSI JOHANNA RICO RODRÍGUEZ
C.C. No. 53.155.707 de Bogotá.
T.P. No. 160.971 del C. S de la J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
PASA AL DESPACHO

20 NOV 2019

10

Al despacho del Señor (a) Juez hoy _____
Observaciones: _____
El (la) Secretario (a) _____

130

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

Referencia: 2017-00960

En atención a los memoriales que anteceden, el Despacho dispone:

1- Del avalúo visto a folios 120-121, córrase traslado al demandado por el término de diez (10) días conforme el num.2, artículo 444 C.G.P.

2- Téngase en cuenta para los fines legales pertinentes el cambio de denominación social de la ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. **27 de noviembre de 2019**
Por anotación en estado **Nº 211** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

MARH

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 Y 9991 DE 2013
CARRERA 10 No 14-33 Piso 1.

Constancia Secretarial

Se deja constancia que el día 27 de noviembre de 2019, no corrieron términos de Ley por cese de actividades convocado por los Sindicatos de la Rama Judicial; por lo anterior los autos de fecha 27 de noviembre serán notificados el día 28 de noviembre de 2019.

Se expide en la ciudad de Bogota el 28 del mes de noviembre de 2019.

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Cielo Gutierrez González
Profesional Universitario Grado 12

131

traslados
13/feb
132

DEYSI JOHANNA RICO RODRIGUEZ
ABOGADA

Señor:

JUZGADO DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

términos - F1
71596 5-FEB-'20 11:12
OF.EJEC.MPAL.RADICAC.
995-69 (18)

Proceso Ejecutivo Singular de **ASODATOS S.A.S.**
Contra: **CAROLINA ALEXANDRA TORRES AYALA**
Referencia: **SOLICITO FECHA Y HORA PARA REMATE.**
Radicado: **2017 – 00960 (JUZGADO DE ORIEN 5 CMPAL)**

DEYSI JOHANNA RICO RODRIGUEZ, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de apoderada judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, de conformidad con lo establecido por el Art. 448 del Código General del Proceso solicito respetuosamente se sirva fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del bien mueble identificado con placa No. BNK- 922.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el término de traslado del avalúo se encuentra vencido.

Del señor Juez,

DEYSI JOHANNA RICO RODRÍGUEZ
C.C. No 53.155.707 de Bogotá.
T.P. No 160.971 del C. S. de la J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder P.
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

19 FEB 2020

Al despacho del Señor (a) juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veinte (2020).

Radicación: 05-2017-00960

En atención al memorial que antecede, se señala la hora de las 9:00 del día 2 del mes de Abril. del año 2020, para que se lleve a cabo la audiencia de remate de los bienes embargados, secuestrados y avaluados en este asunto.

Los interesados deberán presentar en sobre cerrado las ofertas.

Será postura admisible la que cubra el 70 % del avalúo dado a los bienes previa consignación del 40%

Publíquese el aviso en forma legal, conforme el artículo 450 del C.G.P., en un periódico de amplia circulación en la localidad conde se encuentra el bien o bienes, como el Tiempo o el Espectador.

La parte interesada aporte debidamente actualizado el certificado de tradición del respectivo automotor, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia.

La licitación comenzará el día y hora señalados y se cerrara pasada una (1) hora de pública subasta.

NOTIFÍQUESE,

FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ
(2)

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C.**24 de febrero de 2020**
Por anotación en estado **Nº 030** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

MARU

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962,9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

Constancia Secretarial

Se deja constancia que a partir del día 16 de Marzo de 2020 hasta el 01 de Julio de 2020 no corrieron términos de Ley conforme a los Acuerdos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura en razón a la emergencia Sanitaria a causa del coronavirus COVID-19 declarada por el Gobierno Nacional.

Se expide en la ciudad de Bogotá, el 06 de Julio de 2020.

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

CIELO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

135

Fwd: RADICADO: 1[redacted]003005201700960 00

Juzgado 18 Civil [redacted]ipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
<j18ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Sáb 11/07/2020 11:17 AM
Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

8 archivos adjuntos (334 KB)
ATT00001.htm; ATT00002.htm; ATT00003.htm; 05-2017-00960.pdf; ATT00004.htm; image001.gif; image002.png; image003.png;

Buenos días,

Por favor tramitar

Cordialmente,

Alejandra Rey
Oficial mayor

Enviado desde mi iPhone

Inicio del mensaje reenviado:

> **De:** "Lidia Garzon - Asistente Judicial Asodatos S.A" <dependiente@asodatos.com>
> **Fecha:** 10 de julio de 2020, 4:29:32 p. m. COT
> **Para:** "Juzgado 18 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C." <j18ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
> **Asunto: RADICADO: 11001400300520170096 0 00**

Buenas tardes,

136

Señores:

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

Juzgado 18 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

98126 4-SEP-'20 15:42

Cordial saludo. Por medio del presente me permito adjuntar memorial con solicitud de fijación de hora y fecha de remate para el proceso con radicado 2017-00960 (Juzgado de Origen 05 Civil Municipal), de ASODATOS SAS contra CAROLINA ALEXANDRA TORRES AYALA, cuaderno principal.

Quedo atenta a su gestión,

NANCY CHAVERRA
F 21
U despacho
RADICADO
3188 - 179 18

Cordialmente:

Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

07 21 SEP 2020

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

-2-

137

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 19 NOV 2020

Radicación: 05-2017-00960

En atención a lo solicitado en memorial que antecede, el Despacho dispone:

Una vez que por la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, se implemente y ponga en práctica el protocolo señalado en la Circular DESAJBOC20-82 del 8 de noviembre de 2020 emitida por el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial Bogotá- Cundinamarca, se señalará fecha y hora para llevar a cabo la subasta de los bienes cautelados en el presente asunto.

NOTIFÍQUESE,

FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ
(2)

El anterior auto se notifica a las partes por
ESTADO No. 150 hoy
20 NOV 2020 a las **8:00 am**

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

DEYSI JOHANNA RICO RODRIGUEZ
ABOGADA

Señor:
JUZGADO DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
E. S. D.

Proceso Ejecutivo Singular de **ASODATOS S.A.S.**
Contra: **CAROLINA ALEXANDRA TORRES AYALA**
Referencia: **SOLICITO FECHA Y HORA PARA REMATE.**
Radicado: **2017-00960 (JUZGADO DE ORIEN 05 CMPAL)**

DEYSI JOHANNA RICO RODRIGUEZ, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de apoderada judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, insisto respetuosamente de conformidad con lo establecido por el Art. 448 del Código General del Proceso y como quiera que se encuentra aprobada la liquidación de crédito y el bien se encuentra debidamente embargado, secuestrado y vencido el término de traslado del avalúo en silencio, se sirva fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate a la mayor brevedad posible del vehículo identificado con placa No. HJW-730.

Lo anterior, teniendo en cuenta que mediante auto notificado por estado del 20/11/2020 indica que, cuando se implementen y se ponga en práctica el protocolo señalado en la circular DESAJBOC20-82 del 8 de Noviembre de 2020 se señalará fecha, situación que entendemos ya está subsanada teniendo en cuenta los autos emitidos por su despacho en los que se fija fecha para llevar a cabo diligencias de remate en otros procesos.

Del señor Juez,

DEYSI JOHANNA RICO RODRÍGUEZ
C.C. No 53.155.707 de Bogotá.
T.P. No 160.971 del C. S. de la J.
juridica@asodatos.com
dependiente@asodatos.com

139

RADICADO: 11001400300520170096600 // SOLICITO FIJE FECHA PARA REMATE

Lidia Garzon - Asistente Judicial Asodatos S.A <dependiente@asodatos.com>

Jue 25/02/2021 11:41

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (422 KB)

Untitled_20210225_112703.pdf;

1619-140-018
OF.EJEC.MPAL.RADICAC.
13294 1-MAR-'21 11:28
13294 1-MAR-'21 11:28
2 folios
2 folios letra.

Señores:
Juzgado 18 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Demandante: Asodatos SAS
Demandado: Carolina Alexandra Torres Ayala
Radicado: 2017-00960
Juzgado de Origen: 05 Civil Municipal de Bogotá D.C.

Cordial saludo. Por medio del presente, me permito allegar memorial con solicitud de fijación fecha y hora de para llevar a cabo la diligencia de remate del vehículo embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente proceso.

Agradezco darle el trámite que corresponde,

Cordialmente:

AsoDatos
Aval seguro y Oportuno

Lidia Garzón Morera
Asistente Juridica
dependiente@asodatos.com
Tel. 743 55 44 ext. 130 y 119
www.asodatos.com

La información contenida en este mensaje y en los archivos adjuntos es propiedad de ASODATOS S.A y tiene carácter confidencial, solo puede ser usada por su destinatario, ya que puede contener información de uso privilegiado o confidencial, por lo tanto, de conformidad con las normas legales vigentes, su interceptación, sustracción, extravío, reproducción total o parcial, lectura o uso, está prohibida a cualquier persona diferente a su legítimo destinatario. Si por error ha recibido este mensaje, por favor discúlpenos, proceda a eliminarlo y háganoslo saber. Las opiniones, conclusiones y otra información contenida en este correo no relacionadas con el negocio de ASODATOS S.A. , deben entenderse como apreciaciones personales del remitente y de ninguna manera son avaladas por ASODATOS S.A.

ASODATOS S.A. ha adoptado mecanismos tendientes a mantener la integridad y a evitar que este mensaje y sus anexos, contengan virus informáticos o defectos que puedan llegar a afectar los computadores o los sistemas que lo reciban, sin embargo, es responsabilidad del destinatario confirmar este hecho al momento de su recepción y apertura, en consecuencia, ASODATOS S.A. se exonera de cualquier tipo de responsabilidad por daños, alteraciones, falsificaciones o perjuicios que se ocasionen con su recepción o uso.

Rama Jud
Oficina de
Municipal de Bu
ENTRADA DESPACHO

- 4 MAR 2021

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 24 MAR 2021

Referencia: 05-2017-00960

En atención al memorial que antecede, se señala la hora de las 9:00 del día 20 del mes de Mayo. del año 2021, para que se lleve a cabo la audiencia de remate de los bienes embargados, secuestrados y avaluados en este asunto.

Los interesados deberán presentar en sobre cerrado las ofertas.

Será postura admisible la que cubra el 70 % del avalúo dado a los bienes previa consignación del 40%

Publíquese el aviso en forma legal, conforme el artículo 450 del C.G.P., en un periódico de amplia circulación en la localidad conde se encuentra el bien o bienes, como el Tiempo o el Espectador.

La parte interesada aporte debidamente actualizado el certificado de tradición del respectivo bien, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia.

La licitación comenzará el día y hora señalados y se cerrará pasada una (1) hora. Téngase en cuenta que la subasta se sujetará a lo dispuesto en la Circular DESAJBOC20-82 del 2020 de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá- Cundinamarca, y los distintos comunicados expedidos por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecucion de Sentencias de Bogotá.

NOTIFÍQUESE,

FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ

MARII

El anterior auto se notifica a las partes por

ESTADO No. 097 hoy

2 5 MAR 2021 a las **8:00 am**

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

MARII